REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CASANARE
ACUATODOS S.A E.S.P
NIT. 900.307.208-9

COMPROBANTE DE EGRESO Nº PAG20260869

Conforme a la Obligación No. OBL2026373

Fecha: 21/10/2026

Pagado a: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

C.C ó NIT: 860524654

Concepto: UNICO PAGO CONTRATO DE SEGUROS N. 087-2026 ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de Seguros	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTAE	5.008.101,00	0,00	0,00
24010101	Bienes y Servicios	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTAE	0,00	5.008.101,00	0,00
111006001001	0918 0004 8554 Recursos Propios		0,00	0,00	5.008.101,00

YIRLEY ARMIRA MORALES MONTOYA
Contadora Pública
Elabora

ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Subgerente Administrativa Financiera y Comercial

JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ
Gerente General

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	0918 0004 8554 Recursos Propios
Cta. Contable:	111006001001
Fecha:	21/10/2026
DEDUCCIONES:	
NETO A PAGAR:	**5.008.101,00**

Beneficiario
Recibido

SON: CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS MCTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CASANARE
ACUATODOS S.A E.S.P
NIT. 900.307.208-9

ORDEN DE PAGO
OBL2026373
VIGENCIA 2026

Conforme al RP: **RP2026230**
Paguese a: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
C.C ó NIT: 860524654
Fecha: 21/10/2026
Concepto: UNICO PAGO CONTRATO DE SEGUROS N. 087-2026 ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	TERCERO	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
2.1.2.02.02.007.02	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Servicios de Seguros	1.2.4.6.00	5.008.101,00	0,00	0,00
51112501	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Seguros Generales	1.2.4.6.00	0,00	4.208.488,24	0,00
24010101	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Bienes y Servicios	1.2.4.6.00	0,00	0,00	5.008.101,00
24450601	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Comrpa de Servicios Regimen Comun		0,00	799.612,76	0,00
			TOTAL CONSTITUCIÓN			**5.008.101,00**

SON: CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Yopal - Casanare el 21/10/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

YIRLEY ARMIRA MORALES MONTOYA
Contadora Pública
Elabora

ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Subgerente Administrativa Financiera y Comercial
Aprueba

DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

27/10/2026 - 10:46

Datos del Proceso de Pago	
Nombre Empresa	EMP DEPTAL DE SERV PUBS CASANARE ACUATODOS SA ESP
Nombre Proceso	PAGO CTO 087-2026 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Cuenta Origen de los Fondos	OFICIAL - 05500918****8554
Fecha del Pago	23/10/2026
Hora del Pago	17:51

Detalle Proceso de Pago			
Nit Destino	8605246546	**Referencia**	0000000000000000
Nombre	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
Producto o Servicio Destino	263855124	**Entidad destino**	OCCIDENTE
Valor	$ 5.008.101,00	**Estado**	Pago Exitoso

acuatodos s.a. E.S.P.

Nina.

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL

FORMATO RADICACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR

No. RADICADO: 2022-

FECHA: DIA 14 MES 10 AÑO 2026

DATOS GENERALES	
DEPENDENCIA/ SECRETARIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	860,524,654-6
TELEFONO DE CONTACTO	3183474853
NÚMERO DE CONTRATO	087-2026
NOMBRE Y NÚMERO DE INFORME	UNICO PAGO - INFORME FINAL
NUMERO ENTRADA ALMACEN	
No. FOLIOS	84

ESPACIO SELLO

acuatodos s.a. E.S.P.

RECIBIDO
CUENTAS PARA VERIFICACION

Fecha: 14-10-2026
Hora: 9:843 AM
N° Rdo:
Firma:

RECIBIDO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA SU ACEPTACION

NOMBRE QUIEN RECIBE:

DEVOLUCION: OBSERVACIONES	

acuatodos s.a. E.S.P.

Fecha	DD	MM	AA
	14	10	2026

CONTRATO No	087-2026
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

LISTA DE CHEQUEO PAGOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DOCUMENTOS	SI	NO	N/A
GF-F-07 RADICACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	X		
GJC-F-30 INFORME DE ACTIVIDADES	X		
REGISTRO PRESUPUESTAL	X		
GJC-F-34 ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	X		
GIC-F-13 CERTIFICACIÓN (SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.)	X		
FACTURA ELECTRÓNICA O CUENTA DE COBRO.	X		
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	X		
GJC-F-41 INFORME SUPERVISIÓN	X		
LIQUIDACIÓN, PAGO Y NOTA CRÉDITO DE LAS ESTAMPILLAS (SEGÚN NORMAS VIGENTES)	X		
GP-F-05 ACTA DE INICIO	X		
CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 2010 DE 2019 -RENTAS DE TRABAJO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	X		
RUT	X		
CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTIVA	X		

Nota: Todos estos documentos se deben radicar en la Subgerencia Administrativa,Financiera y Comercial en carpeta física y digital con todos los soportes adjuntos y deben ser con fecha del mes a radicar.

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre cuenta con Nosotros!

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654-6
Dirección CR 10 N 19 57 P 2, Tunja, Colombia
Teléfono 3142474278
Correo Electrónico feco@solidaria.com.co
www.aseguradorasolidaria.com.co

Factura Electrónica De Venta 600F118436
Referencia 6250213789
Plan 6250213789
Recaudo 6250213789

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	NIT	Teléfono	Contacto
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.	900307208	6086341324	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUA
Dirección	**Ciudad**	**Correo Electrónico**	
CALLE12 25-46	YOPAL, Colombia	subgerenciafinanciera@espacuatodos.gov.co	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago	Plazo
24.09.2026 08:53:00	24.10.2026	24.09.2026 09:02:17-05:00	Crédito	Pago y depósito pre acordado (PPD)	24.10.2026

Fecha Inicio Periodo De Facturación	Fecha Final Periodo De Facturación
24.09.2026 09:02:11	30.09.2026 00:00:00

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

USUARIO: CELGUANARE.
AGENCIA SEAS YOPAL - Clle 27 No 12 - 88 - Colombia - Casanare - YOPAL - CORREO: celguanare@solidaria.com.co - TELEFONO: 3142474278

SON: UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS
POLIZA NRO: 625-83-994000000040-0

SUBTOTAL	1.523.488,23
IVA 19,00%	289.462,76
TOTAL OPERACIÓN COP	**1.812.951,00**
TOTAL A PAGAR CLIENTE COP	**1.812.951,00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE: Línea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar
Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180 Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764115619395 con vigencia del 2026-09-14 al 2028-03-14 . Numeración habilitada del 600F117707 al 600F500000
GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DE DICIEMBRE 03 DE 1993. AUTORETENEDOR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS. RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS – REGIMEN COMÚN. ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO CIIU 6511. RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ARTICULO 19-4 ESTATUTO TRIBUTARIO. ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Autorización de Numeración de Facturación No 18764115619395 válido desde 14/09/2026 hasta 14/03/2028 Rango desde 600F117707 Hasta 600F500000
CUFE: 6bb5daded7510ade445e162215c6991de80ba3270c489b77546ebb0a8287b69388e0d365e00f3b118aad0c6a83f15978
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0
Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta
Firma Digital:
F8DAQV7DLrX4kVGKEGP88taEFX9IZRxXgwaTMKEkujY3b03VZ06fD8zJEYb//+XJVuqJtpsiYuRe28SBHbYBTIiyXz4jPWHmr8pDZJVD16265P4HUrdzdvqS/fL3J/QK7NGG3YSEh5UTCZ8JfNV+yMJJKAi09cNBdbR0ULKHiNKUFPQnyEu875Rzdp5n7BxPZnzonCRnkwVKEeprX6pX+KsdChW5Tp\Wno4ZtZSEUVcmsHQwihMS+wTa025yhMkk+bLRVyMaSw1ErCeGoge4XqFio/YNapXXMEtR/8gRYmhXBGXQ/C/GzSeJcKuAJ/GJP39gIMoGjw6udCtA==

(415)7701861000019(8020)000000000007000625021378

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT
860524654-6
Dirección CR 10 N 19 57 P 2, TUNJA, Colombia
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 600F118436
Referencia 6250213789
TOTAL A PAGAR CLIENTE COP 1.812.951,00

EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.
Id 900307208 Dirección: CALLE12 25-46 Teléfono: 6086341324 Correo Electrónico: subgerenciafinanciera@espacuatodos.gov.co

Código de Banco	Cheque No.	Valor $	Cantidad de Cheques	**TOTAL CHEQUE $**
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		**EFECTIVO $**
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		**VALOR PAGADO $**

DATOS GENERALES

AGENCIA EXPEDIDORA:	SEAS YOPAL	TOMADOR:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. NIT: 900.307.208-9
CÓDIGO DE AGENCIA:	625	ASEGURADO:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. NIT: 900.307.208-9
TIPO DE MOVIMIENTO:	EXPEDICION	BENEFICIARIO:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. NIT: 900.307.208-9
NÚMERO DE PÓLIZA:	625-83-994000000040-0	FECHA DE EXPEDICIÓN:	24/09/2026
VIGENCIA DESDE:	23/09/2026	VIGENCIA HASTA:	23/09/2027

DATOS DEL RIESGO

GIRO DEL NEGOCIO:	C22 - OFICINA GUBERNAMENTAL	DIRECCIÓN DEL RIESGO:	CARRERA 19 No. 0-0 NO. 6-100 BLOQUES A Y B TERCER PISO, EDIFICIOEM
PAIS:	COLOMBIA	DEPARTAMENTO:	CASANARE
MUNICIPIO:	YOPAL		

Aseguradora Solidaria de Colombia

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654-6
Dirección CR 10 N 19 57 P 2, Tunja, Colombia
Teléfono 3142474278
Correo Electrónico feco@solidaria.com.co
www.aseguradorasolidaria.com.co

Factura Electrónica De Venta 600F118436
Referencia 6250213789
Plan 6250213789
Recaudo 6250213789

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	NIT	Teléfono	Contacto
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.	900307208	6086341324	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUA
Dirección	**Ciudad**	**Correo Electrónico**	
CALLE12 25-46	YOPAL, Colombia	subgerenciafinanciera@espacuatodos.gov.co	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago	Plazo
24.09.2026 08:53:00	24.10.2026	24.09.2026 09:02:17-05:00	Crédito	Pago y depósito pre acordado (PPD)	24.10.2026

Fecha Inicio Periodo De Facturación	Fecha Final Periodo De Facturación
24.09.2026 09:02:11	30.09.2026 00:00:00

DETALLE DE LA FACTURA

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	UNITARIO	DESCUENTOS/CARGOS		IMPUESTO		VALOR TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	84131501	Prima TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES - -	1	NAR	1.523.393,07			IVA 19,00	289.444,68	1.523.393,07
2	82121507	Gastos de Emisión - -	1	NAR	95,16			IVA 19,00	18,08	95,16

Tipo de operación: Estándar-10

Total Linea Detalles: 2

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre juntos a su !

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654-6
Dirección CR 10 N 19 57 P 2, Tunja, Colombia
Teléfono 3142474278
Correo Electrónico feco@solidaria.com.co
www.aseguradorasolidaria.com.co

Factura Electrónica De Venta 600F118408
Referencia 6250213706
Plan 6250213706
Recaudo 6250213706

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	NIT	Teléfono	Contacto
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.	900307208	6086341324	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUA
Dirección	**Ciudad**	**Correo Electrónico**	
CALLE12 25-46	YOPAL, Colombia	subgerenciafinanciera@espacuatodos.gov.co	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago	Plazo
23.09.2026 16:37:00	23.10.2026	23.09.2026 16:45:21-05:00	Crédito	Pago y depósito pre acordado (PPD)	23.10.2026

Fecha Inicio Periodo De Facturación	Fecha Final Periodo De Facturación
23.09.2026 16:45:15	30.09.2026 00:00:00

DETALLE DE LA FACTURA

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	UNITARIO	DESCUENTOS/CARGOS		IMPUESTO		VALOR TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	84131514	Prima POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL - -	1	NAR	2.670.000,00			IVA 19,00	507.300,00	2.670.000,00
2	82121507	Gastos de Emisión - -	1	NAR	15.000,00			IVA 19,00	2.850,00	15.000,00

Tipo de operación: Estándar-10

Total Linea Detalles: 2

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

USUARIO: CELGUANARE.
AGENCIA:SEAS YOPAL - Cll 27 No 12 - 68 - Colombia - Casanare - YOPAL - CORREO: celguanare@solidaria.com.co - TELEFONO: 3142474278

SON: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS
POLIZA NRO.: 625-64-994000000098-0

SUBTOTAL	2.685.000,00
IVA 19,00%	510.150,00
TOTAL OPERACIÓN COP	**3.195.150,00**
TOTAL A PAGAR CLIENTE COP	**3.195.150,00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGÍR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE: Linea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar
Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano.* Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180 Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764115619395 con vigencia del 2026-09-14 al 2028-03-14 . Numeración habilitada del 600F117707 al 600F500000
GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DE DICIEMBRE 03 DE 1993. AUTORETENEDOR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS. RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS – REGIMEN COMÚN. ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO CIIU 6511. RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ARTICULO 19-4 ESTATUTO TRIBUTARIO. ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Autorización de Numeración de Facturación No 18764115619395 válido desde 14/09/2026 hasta 14/03/2028 Rango desde 600F117707 Hasta 600F500000
CUFE: 86a3a59bbdf1d89578256972a5fdef2ee71daa17b0d3a075b6e3d59e1f14f36c780adf08652318d6e97cb95008a796f3
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0
Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta
Firma Digital:
BLEQUCSwJMMh0nEg3poXpWAWop8Fws507suehHLq2Dom71TA3Y8iPfOzROv19ZqdKjHID9jhPdQfhToDKeF7R0t9mRwZUolYcb/Vnu4ahyeXouaL5bmqhEicFvor1dn2Sw8khnw8KG43AveKlAU+jAuEGc7NM/z5fqBjQjBSUSK7i6ktaFahhDkhe0D6OcE6X6S16TibQFuXBdwUOVyBgQtIUz6r9Yfr5Yi4ke069yTjVnzceg/wRHDwDG0xprSAeCMByi1DhrICOttuuGEwfHgE9QI/NUZQD4Kxis5LwFWAHxeA8fqka6p9qmX10ccTSLD9QFO50k8Cc+C2opQw==

(415)7701861000019(8020)000000000007000625021370

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6
Dirección CR 10 N 19 57 P 2, TUNJA, Colombia
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 600F118408
Referencia 6250213706
TOTAL A PAGAR CLIENTE COP 3.196.150,00

EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.
Id 900307208 Dirección: CALLE12 25-46 Teléfono: 6086341324 Correo Electrónico: subgerenciafinanciera@espacuatodos.gov.co

Código de Banco	Cheque No.	Valor $	Cantidad de Cheques	TOTAL CHEQUE $
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		EFECTIVO $
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		VALOR PAGADO $

DATOS GENERALES

AGENCIA EXPEDIDORA:	SEAS YOPAL	TOMADOR:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. NIT: 900.307.208-9
CÓDIGO DE AGENCIA:	625	ASEGURADO:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. NIT: 900.307.208-9
TIPO DE MOVIMIENTO:	EXPEDICION	BENEFICIARIO:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. NIT: 900.307.208-9
NÚMERO DE PÓLIZA:	625-64-994000000098-0	FECHA DE EXPEDICIÓN:	23/09/2026
VIGENCIA DESDE:	23/09/2026	VIGENCIA HASTA:	23/09/2027

DATOS DEL RIESGO

GIRO DEL NEGOCIO:	ENTIDAD OFICIAL

acuatodos s.a. E.S.P.

Fecha	DD	MM	AA	MUNICIPIO	YOPAL
	14	10	2026		

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (representante legal ente descentralizado)

INFORME No. 1 DE ACTIVIDADES

Señores:
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUATODOS S.A. E.S.P.
ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Subgerente Administrativa Financiera y Comercial
Supervisor
Ciudad : Yopal

REF: Informe de Actividades Contrato de Seguros No **87** del **17** de **Septiembre** de **2026**

Contrato de Seguros.		Contrato de arrendamiento de vehiculo	
No.	**87**	No.	

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

Incio	DD	MM	AA	Hasta	DD	MM	AA
	23	9	2026		29	9	2026

A. ANTECEDENTES

1. OBJETO

"ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P." PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.E.S.P.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN ____ Meses y 5 Días Meses Ejecutados _____ Días 5

	DD	MM	AA
3. FECHA DE INICIO	23	9	2026
4. FECHA DE TERMINACIÓN	29	9	2026

B. ESTADO FÍSICO

Hasta la Fecha	DD	MM	AA	El contrato de seguros presenta una ejecución de:	100,00%
	14	10	2026		

C. ESTADO FINANCIERO

Valor total del contrato de Prestación de Servicios				$	5.008.101,00
Valor ejecutado al	DD 14	MM 10	AA 2026	$	5.008.101,00
Saldo por facturar del Total de la Orden				$	0,00
Valor a Pagar				$	5.008.101,00

D. ACTIVIDADES DEL CONTRATO	
1	Expedir las polizas dentro del respectivo termni, plazo máximo de cinco (5) dias habiles siguientes a la fecha de la sucripcion del contrato, sin que se presente interrupcion alguna del amparo; con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener,segun la oferta y propuesta presentada.
2	Realizar modificaciones, inclusiones de intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas.
3	Una vez firmada el acta de Inicio del contrato, el contratista debera solicitar a la Empresa Departamental de Servicios Publicos de Casanare "ACUATODOS" S.A E.S.P. los documentos necesarios para la expedicion de las polizas solicitadas.
4	El contratista deberá suministrar las polizas con sus respectivos amparos y deben contener las conmdiciones, clausulas y termino aquí exigidos debidamente detallados, cuyo contenido se determina así: TOMADOR: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.", ASEGURADO: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P." BENEFICIARIO: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P." NIT. 900.307.208-9, DIRECCIÓN CARRERA 19 No. 6-100
5	Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los terminos, plazos y condiciones señaladas y de conformidad con la legalizacion vigente, sin dilaciones.
6	Suministrar las lineas de atencion al publico disponibles, con el proposito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atencion de siniestros.
E. ACTIVIDADES REALIZADAS	
1	Fueron emitidas y entregas las polizas contratadas a la enitdad cumplienod con las especificaciones tecnicas contratadas POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL 994000000098 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES 994000000040
2	La compañia y la agencia Seas Yopal estara al pendiente de las solicitudes y modificaciones que requiera la entidad de acuerdo con las condiciones contratadas
3	De acuerdo con la firma del acta de inicio se procedio con la ejecucion contractual y la emsion de las polizas correspondientes
4	Las polizas de seguros fueron emitidas de acuerdo a las condiciones establecidas por EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P.",
5	Aseguradora solidaria de Colombia pone a disposicion del Acuatodos todos los recursos necesarios para dar cumplimiento a la ejecucion contractual, y la tencion oportuna de reclamaciones cuando estas se presenten
6	Como compañia de seguros tiene a disposicion Lineas de atención WhatsApp CAMI: 314 203 4106 Linea de voz Solidaria: 3232641770 como tambien la linea de atencion de Agencia Seas Yopal 3183474853

F. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS POR INTERVENTORES y/o SUPERVISORES

Informe de Actividades ___ Elaboracion de Acta Parcial ___ Elaboracion de Actas de Terminacion y Liquidacion ___ Tramite para Anticipos ___

1. INFORMACIÓN DEL INTERVENTOR y/o SUPERVISORES

NIT	No. IDENTIFICACIÓN	DV	NOMBRES Y APELLIDOS y/o RAZON SOCIAL
C.C.	47.438.199		ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Contrato P.S. ___ Arrendamiento ___ Consultoria ___ Obra Publica ___ Conseción ___ Suministro ___ Compra venta ___ Otro X ___

Número Comprobante de Almacen _____ Fecha de Exp _____ Certificacion Almacenista (dd,mm,aa) _____

NÚMERO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	FUENTES DE FINANCIACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
202600227	10/09/2026	5.011.134,00	2.1.2.02.02.007.02 SERVICIOS DE SEGUROS	17/09/2026	5 DIAS HABILES
Número Registro Presupuestal	**Fecha Registro Presupuestal**	**Valor Registro Presupuestal**		**Fecha Acta de Inicio**	**Fecha Terminación Contrato**
RP2026230	17/09/2026	5.008.101,00		23/09/2026	29/09/2026

3. INFORMACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL

NÚMERO DE CONTRATO ADCIONAL										
En Plazo	No. Doenificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Certificado			Valor del CDP	Número del Registro Presupuestal	Fecha del Registro			Valor del Registro
		DD	MM	AA			DD	MM	AA	
En Valor					$ -					$ -

4. INFORMACIÓN SUSPENSIÓN DEL CONTRATO					
Número de Acta de Suspensión	Fecha de Acta de Suspensión	Tiempo de la Suspensión	Número de Acta de Reiniciación	Fecha Acta de Reiniciación	Fecha de Terminación del Contrato

5. VALOR Y FORMA DE PAGO			
Valor Total del Contrato (Inicial + Adic)	Valor Mensualidad	Valor del Anticipo	Cuenta No.
$ 5.008.101,00	$ -	$ -	263-85512-4
Entidad Financiera	Valor amortización del Anticipo	Valor Acta Parcial	Informacion desembolso
BANCON OCCIDENTE	$ -		

6. INFORMACION RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS (Contrato Inicial - Adicionales)												
Estampilla Pro-Ancianos				Estampilla Pro-Cultura				Estampilla Pro-Desarrollo				Estampilla Pro-Deporte			
No	161.69.60.36			No	161.69.60.36			No	161.69.60.36			No	161.69.60.36		
Fecha	DD	MM	AA	Fecha	DD	MM	AA	Fecha	DD	MM	AA	Fecha	DD	MM	AA
	22	9	2026		22	9	2026		22	9	2026		22	9	2026
Valor	$		126.300,00	Valor	$		42.100,00	Valor	$		42.100,00	Valor	$		105.200,00

Estampilla Pro-Cultura (Adicional)				Gaceta Departamental (Adicional)				Estampilla Pro-Ancianos (Adicional)				Otros... (Unitrópico)			
No				No				No				No	161.69.60.36		
Fecha	DD	MM	AA	Fecha	DD	MM	AA	Fecha	DD	MM	AA	Fecha	DD	MM	AA
													22	9	2026
Valor	$		-	Valor	$		-	Valor	$		-	Valor	$		12.600,00

7. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS (Contrato Inicial - Adiciones)											
Poliza Contrato Inicial No.		Aprobación de Pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica									
		Contrato Inicial				Adicionales, Supensiones, Otrosí					
Poliza Adicional No.		Fecha	DD	MM	AA	Fecha	DD	MM	AA		

CONCEPTO	Vigencia															
	Contrato				Adicional				Suspensión				Otrosí			
Buen manejo e inversión del anticipo	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA
	F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución			
	F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento			
Calidad	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA
	F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución			
	F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento			
Cumplimiento del Contrato	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA
	F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución			
	F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento			
Estabilidad de obra	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA
	F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución			
	F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento			
Prestaciones sociales, pagos salarios	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA
	F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución			
	F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento			
De calidad del servicio	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA
	F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución			
	F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento			
De provision de repuestos y accesorios	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA
	F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución			
	F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento			
De responsabilidad estracontractual	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA
	F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución			
	F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento			
Otras	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA	%	DD	MM	AA
	F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución				F. Constitución			
	F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento				F. Vencimiento			

8. PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES								
Detalle	SALUD	PENSIONES	ARP	ICBF	SENA		Caja Compensación Familiar	
% de liquidación:	X	X	X		% de liquidación:	$ -	% de liquidacion	$ -
No. De planilla:	95598014	95598014	95598014					
Ingreso base de cotizacion:	4,758,123,599	4,758,123,599	4,758,123,599					
Valor cancelado:	308,578,200	754,525,300	23,336,800		Valor Cancelado	$ -	Valor Cancelado	$ -
Periodo cancelado:	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE					

9. INFORMACIÓN ESTADO FINANCIERO			
Valor Total del Contrato	Valor Ejecutado	Valor por Ejecutar	Valor a pagar Presente Acta
$ 5.008.101,00	$ 5.008.101,00	$ -	$ 5.008.101,00

OBSERVACIONES:

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, las personas encargadas de ejercer la supervisión, control y vigilancia de los contratos, responderán Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u Omisiones que les fueren Imputables y

H. RESPONSABLES DEL INFORME

CONTRATISTA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Apoderada MAGDA SUSANA ALONSO E.

Vo.Bo.

SUPERVISOR
ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial

Original: Oficina Jurídica
1era copia: Interventor
2da copia: Contratista
3era copia: Supervisor Proyecto y/o Contrato

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6250213789

PÓLIZA No: 625 -83 - 994000000040 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS YOPAL COD. AGE: 625 RAMO: 83 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
24	09	2026		23	09	2026	23:59	23	09	2027	23:59	365	24	09	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL
TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	23	09	2026	23:59	23	09	2027	23:59	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.307.208-9
DIRECCIÓN: CARRERA 19 NO 6-100 CIUDAD: YOPAL, CASANARE TELÉFONO: 3124806180

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.307.208-9
DIRECCIÓN: CARRERA 19 NO 6-100 CIUDAD: YOPAL, CASANARE TELÉFONO: 3124806180
BENEFICIARIO: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.307.208-9

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ASEGURADO: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLI NIT : 900307208

DEPARTAMENTO: CASANARE CIUDAD: YOPAL DIRECCION: CARRERA 19 No. 0-0 NO. 6-100
BLOQUES A Y B TERCER PISO, EDIFICIOEM

ACTIVIDAD: C22 - OFICINA GUBERNAMENTAL MANZANA: 1-19

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV				
	MUEBLES Y ENSERES	318,929,424.00		
	MAQUINARIA Y EQUIPO	4,560,100.00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	179,339,652.00		
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO				
DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV				
	MUEBLES Y ENSERES	318,929,424.00		
	MAQUINARIA Y EQUIPO	4,560,100.00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	179,339,652.00		
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA				
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV				
	MUEBLES Y ENSERES	318,929,424.00		

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***502,829,176.00	$ ********1,523,393	$*********95.00	$ ******289,463	$ ********1,812,951

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ISLIAL SEGUROS LTDA ISLIAL SEGUROS L	8380	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000625021378

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C8DA25780D0EFF7957

CLIENTE

CEL/GUANARE 0

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario:Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS YOPAL COD. AGENCIA: 625 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000040** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.307.208-9**

ASEGURADO: **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.307.208-9**

BENEFICIARIO: **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.307.208-9**

ITEM 1 - (continuación ...)

MAQUINARIA Y EQUIPO	4,560,100.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	179,339,652.00

HURTO CALIFICADO
DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV

MUEBLES Y ENSERES	318,929,424.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,560,100.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	179,339,652.00

Texto Aclaratorio
BENEFICIARIOS
NIT 900307208 - EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.

SEGÚN CONTRATO DE SEGUROS NO. 087 - 2026

SEGURO MULTIRIESGO:

AMPARA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P., O BAJO SU RESPONSABILIDAD TENENCIA Y/O CONTROL Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGAN UN INTERÉS ASEGURADO UBICADOS A NIVEL NACIONAL TALES COMO: MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS, LOS CUALES ESTÁN EXPUESTOS A RIESGOS DE DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE PUEDAN AFECTAR GRAVEMENTE EL PATRIMONIO, TAL ES EL CASO DE UN EVENTO DE LOS DENOMINADOS CATASTRÓFICOS (TERREMOTO O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA). EN EL SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO MATERIAL, SE INTEGRAN LAS PÓLIZAS DE INCENDIO Y/O RAYO, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, ROTURA DE MAQUINARIA, Y ROTURA DE VIDRIOS.

TIPO DE COBERTURA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
INTERESES ASEGURADOS MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, Y MAQUINARIA Y EQUIPO.
VALOR ASEGURADO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA $318.929.424,00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS $179.339.652,00 EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA (BIENES MUEBLES EN BODEGA) $4.560.100,00
AMPAROS TODO RIESGO PARA LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS INTERESES ASEGURADOS POR CUALQUIER RIESGO Y/O CAUSAS, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A; INCENDIO, Y/O RAYO U RIESGO CONEXOS, DAÑOS POR AGUA Y ANEGACIÓN, EXTENSIÓN DE AMPAROS; HUELGA ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS SABOTAJE, Y LOS ACTOS TERRORISTAS, COMETIDOS O NO POR MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS (TOMAS A POBLACIONES, MUNICIPIOS Y CUIDADES Y LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD PARA REPELERLOS; TAMBIÉN SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR COHETES, MISILES O SIMILARES); TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA TALES COMO CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO, ALZA EN EL NIVEL DEL AGUA Y ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO.
CLAUSULAS CONDICIONALES COMPLEMENTARIAS ACTOS DE AUTORIDAD, EXCEPTO POR AMIT, SABOTAJE, TERRORISMO, CONFISCACIÓN Y EMBARGOS QUE SERÁ DE 10 DÍAS. AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS, SEAN NUEVOS O USADOS, AVISO 30 DÍAS Y COBRO A PRORRATA. AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE CON UN PERIODO AVISO NO INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS. AMPARO AUTOMÁTICO PARA MUEBLES E INMUEBLES QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL AVISO DEL SINIESTRO A 30 DÍAS. COBERTURA PARA BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, SUBLÍMITE DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA CONOCIMIENTO DEL RIESGO. DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO. DESIGNACIÓN CONJUNTA DE AJUSTADORES. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTERNACIONALES PARA LA EXTENSIÓN. GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES, SUBLIMITE. INCREMENTO EN GASTOS Y COSTOS DE OPERACIÓN, INCLUYENDO LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN CASO DE SINIESTRO. GASTOS POR REACONDICIONAMIENTO, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS CON LÍMITE DE $100 MILLONES DE PESOS. GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS CON LÍMITE DE $100 MILLONES. MODIFICACIONES DEL RIESGO. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. ROTURA DE VIDRIOS. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVAS PROPIEDADES, AVISO 30 DÍAS Y COBRO DE PRIMA DE PRORRATA. TRASLADO TEMPORAL DE BIENES ASEGURADOS HASTA $ 50 MILLONES DE PESOS CON AVISO A 30 DÍAS.

DEDUCIBLE ACTUAL AMPARO BÁSICO: EL 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 3 SMMLV AMIT-HMACCP: EL 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 4 SMMLV TERREMOTO: EL 10% DEL VALOR ASEGURABLE, MÍNIMO 3 SMMLV SUSTRACCIÓN CON O SIN VIOLENCIA: EL 15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO DE 4 SMMLV. EQUIPO ELECTRÓNICO: EL 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO DE 3 SMMLV.

CLAUSULADOS DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL ESTATAL NO. 26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DROI
15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS YOPAL COD. AGENCIA: 625 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000040 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.307.208-9

ASEGURADO: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.307.208-9

BENEFICIARIO: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.307.208-9

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000000040 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 4

TOMADOR: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. IDENTIFICACION: 900.307.208-9

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SER	900307208-9	CARRERA 19 No. 0-0 NO. 6-100	YOPAL	502,829,176.00	1,523,393	1,812,856

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
1,523,393	1,812,856

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6250213706

PÓLIZA No: 625 -64 - 994000000098 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS YOPAL — COD. AGE: 625 — RAMO: 64 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
23 / 09 / 2026		23 / 09 / 2026	23:59	23 / 09 / 2027	23:59	365	24 / 09 / 2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS
	23 / 09 / 2026	23:59	23 / 09 / 2027	23:59	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.307.208-9
DIRECCIÓN: CARRERA 19 NO 6-100 — CIUDAD: YOPAL, CASANARE — TELÉFONO: 3124806180

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.307.208-9
DIRECCIÓN: CALLE12 25-46 — CIUDAD: — TELÉFONO: 3124806180
BENEFICIARIO: EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.307.208-9

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

AFIANZADO : EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	30,000,000.00	
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		30,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS		30,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		30,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA/FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL/RENDICION DE CUENTAS/RECONSTRUCCION DE CUENTAS

BENEFICIARIOS
NIT 900307208 - EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.

SEGÚN CONTRATO DE SEGUROS NO. 087- 2026

PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

AMPARA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE PROPIEDAD, BAJO TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P. CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS) QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE SUS SERVIDORES (FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS); DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA RESOLUCIÓN NO. 014249 DEL 15 DE MAYO DE 1992, EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ Y REGLAMENTO ESTE SEGURO, CUYO OBJETIVO ESTÁ DIRIGIDO A GARANTIZAR EL MANEJO DE FONDOS Y BIENES POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

TIPO DE COBERTURA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

VIGENCIA UN (1) AÑO

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****30,000,000.00	$ ********2,670,000	$*****15,000.00	$ *******510,150	$ ********3,195,150

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ISLIAL SEGUROS LTDA ISLIAL SEGUROS L	8380	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070006250213370

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C8DA25780D0EFF795F

CLIENTE

CELGUANARE 0

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña Gonzalez
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 28 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario:Lunes a jueves de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS YOPAL | COD AGENCIA: 625 | RAMO: 64 | No PÓLIZA: 994000000098 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.307.208-9
ASEGURADO:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.307.208-9
BENEFICIARIO:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A.	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.307.208-9

TEXTO ITEM 1

CARGOS:GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL

INTERESES ASEGURADOS:

PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS DE MANEJO A SUS REEMPLAZANTES.

VALOR ASEGURADO $ 30.000.000.00

AMPAROS:
1. RIESGO QUE IMPLIQUE MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
2. RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS, EN CASO DE ABANDONO O FALLECIMIENTO DEL CARGO A FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

CLAUSULAS ADICIONALES:

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.
AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO 30 DÍAS.
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA HASTA POR UNA VEZ CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA. AMPARA AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CARGOS.
ARBITRAMENTO TÉCNICO.
RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA A 30 DÍAS CALENDARIO.

DEDUCIBLE ACTUAL COBERTURA DE MANEJO GLOBAL: AL 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO DE 3 SMMLV.

CLAUSULADO PARA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: 21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-32-D00I - 21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGG5G5000.

CLIENTE

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-FY27-0383

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA
NIT 860.524.654 – 6

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2026, por solicitud de la Administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

SEBASTIAN BENITEZ CORDERO

Digitally signed by SEBASTIAN BENITEZ CORDERO
Date: 2026.10.06 14:45:21 -05'00'

Sebastián Benítez Cordero
Revisor Fiscal Suplente de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
T.P. 177039 – T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, adscritas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

compensar | miplanilla.com

Identificación	860524654	Sucursal	PRINCIPAL	Teléfono	6464330
Razón Social	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERAT	Dirección	CALLE 100 No. 9 A 45	Fecha Pago	02/10/2026
Clase de Aportante	A - Aportante con más de 200 cotizantes	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.	Periodo Salud	Octubre-01
Banco	BANCO DE OCCIDENTE	No. Planilla	95598014	Periodo Pensión	Septiembre-01
Total a Pagar	$1,344,962,600	Total Intereses Mora	$0	Estado	Pagada
Número Días en Mora	0				

PENSIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
230901	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	800253055	32	$213,346,499	$34,137,900	$0	$0	$567,000	$567,000	$0		$35,271,900
231001	Colfondos	800227940	60	$321,682,843	$51,472,900	$0	$0	$465,700	$465,700	$0		$52,404,300
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739	136	$648,044,048	$103,696,200	$0	$0	$876,900	$876,900	$0		$105,450,000
230301	Porvenir	800224808	191	$901,781,702	$144,297,100	$0	$0	$1,068,100	$1,068,100	$0		$146,433,300
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	900336004	300	$2,477,681,087	$396,448,500	$0	$0	$8,646,000	$9,871,300	$0		$414,965,800
Totales				$4,562,536,179	$730,052,600	$0	$0	$11,623,700	$12,849,000	$0		$754,525,300

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar
EPS012	Comfenalco valle E.P.S.	890303093	1	$3,377,000	$135,200	$0	$0		$0		$0		135200	$135,200
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350	1	$1,750,905	$70,100	$0	$0		$0		$0		70100	$70,100
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264	1	$1,750,905	$218,900	$0	$0		$0		$0		218900	$218,900
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394	1	$3,716,000	$148,700	$0	$0		$0		$0		148700	$148,700
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715	1	$3,066,000	$122,700	$0	$0		$0		$0		122700	$122,700

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

EPS046	SALUD MIA EPS	900914254	2	$26,126,037	$2,929,500	$0	$0		$0		$0		2929500	$2,929,500
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394	2	$6,296,100	$251,900	$0	$0		$0		$0		251900	$251,900
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	805001157	4	$23,311,846	$2,287,000	$0	$0		$0		$0		2287000	$2,287,000
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372	6	$16,680,810	$965,200	$0	$0		$0		$0		965200	$965,200
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831	7	$95,909,305	$10,548,900	$0	$0		$0		$0		10548900	$10,548,900
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	900156264	17	$54,029,082	$2,608,700	$0	$0		$0		$0		2608700	$2,608,700
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	830003564	28	$115,747,582	$4,929,700	$0	$0		$0		$0		4929700	$4,929,700
EPS002	Salud Total EPS	800130907	34	$220,024,426	$14,203,600	$0	$0		$0		$0		14203600	$14,203,600
EPS008	Compensar EPS	860066942	55	$402,464,728	$29,723,200	$0	$0		$0		$0		29723200	$29,723,200
EPS010	EPS Sura	800088702	127	$714,097,612	$42,102,500	$0	$0		$0		$0		42102500	$42,102,500
EPS005	Sanitas EPS	800251440	468	$3,069,775,261	$197,332,400	$0	$0		$0		$0		197332400	$197,332,400
Totales				$4,758,123,599	$308,578,200	$0	$0		$0		$0		$308,578,200	$308,578,200

INFORMACIÓN ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar
14-11	ARL SURA	890903790	755	$4,758,123,599	$23,336,800	$0				23336800	$23,336,800

CAJAS DE COMPENSACIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
CCF69	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	844003392	1	$3,377,000	$135,100	$0	135100	$135,100
CCF35	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	891280008	1	$6,746,086	$269,900	$0	269900	$269,900
CCF08	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion Fliar	890480023	6	$23,187,497	$910,200	$0	910200	$910,200

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

CCF43	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	890000381	8	$42,885,436	$1,715,900	$0	1715900	$1,715,900
CCF37	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	890500516	8	$45,097,062	$1,777,900	$0	1777900	$1,777,900
CCF34	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	892000146	8	$44,813,726	$1,793,200	$0	1793200	$1,793,200
CCF10	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	891800213	11	$51,312,051	$2,053,100	$0	2053100	$2,053,100
CCF32	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	891180008	10	$55,399,770	$2,216,900	$0	2216900	$2,216,900
CCF16	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	891080005	9	$55,493,177	$2,220,300	$0	2220300	$2,220,300
CCF44	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	891480000	10	$63,292,614	$2,377,100	$0	2377100	$2,377,100
CCF11	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	890806490	12	$75,220,996	$3,009,500	$0	3009500	$3,009,500
CCF50	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	890700148	10	$86,373,170	$3,455,300	$0	3455300	$3,455,300
CCF07	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion Fliar	890101994	15	$102,918,203	$4,020,000	$0	4020000	$4,020,000
CCF40	Comfenalco Santander Caja de Compensacion Fliar	890201578	34	$189,646,284	$7,508,300	$0	7508300	$7,508,300
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	890303208	47	$238,046,529	$9,402,200	$0	9402200	$9,402,200
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	890900842	81	$501,172,087	$19,878,100	$0	19878100	$19,878,100
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	860066942	456	$3,178,206,075	$125,457,400	$0	125457400	$125,457,400
Totales				$4,763,187,763	$188,200,400	$0	$188,200,400	$188,200,400

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

SENA ICBF

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	69	$1,407,887,268	$42,192,100	$0	42192100	$42,192,100
PASENA	SENA	899999034	69	$1,407,887,268	$28,129,800	$0	28129800	$28,129,800
Totales				$2,815,774,536	$70,321,900	$0	$70,321,900	$70,321,900

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.221.424
GONZALEZ CAMACHO

APELLIDOS
MONICA ADRIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1973
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

21-JUL-1992 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00209011-F-0052221424-20100114 0019962499A 1 1510313512

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO



58642-T

MONICA ADRIANA
GONZALEZ CARRERO
C.C. 52221424
RESOLUCION INSCRIPCION 75 FECHA 04/06/98
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00066050

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos, a quien encuentre esta tarjeta, devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

015583

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA ADRIANA GONZALEZ CAMACHO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52221424 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58642-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICACIÓN

Mediante la presente certificamos que la empresa **Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa,** identificada con **NIT 860.524.654**, es cliente de Banco de Occidente desde el 16 de julio de 2018, a través de la **Cuenta de ahorros No. 263-85512-4**, la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta **Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa** es ser un "cliente de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy 1 de octubre de 2026

Cordialmente,

LEONARDO JIMÉNEZ CLAVIJO
Gerente de Relación
Banca Corporativa e Institucional

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
No. DE CONTRATO	087-2026
CONTRATISTA:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
NIT:	860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN
C.C. No.	52.991.442 expedida en Bogotá
OBJETO:	**"ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P."**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	CINCO (05) DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelará en un solo pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se entreguen las pólizas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura de venta electrónica, la cual deberá ser enviada a los correos subgerencialfinanciera@espacuatodos.gov.co y contador@espacuatodos.gov.co, acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social integral si a ello hubiere lugar y suscripción del acta de terminación del respectivo contrato. La liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la vigencia de las garantías a adquirir.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($ 5.008.101,00) M/CTE*
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	N/A
VALOR DEL ANTICIPO:	0%
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA– SUBGERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y COMERCIAL

En la ciudad de Yopal – Departamento de Casanare, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron **ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA,** identificada con cédula de Ciudadanía No. 47.438.199 expedida en Yopal, Casanare en calidad de **SUPERVISOR** y **MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN** identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.991.442 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal suplente de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** identificado con

Nit. 860.524.654-6, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de las actividades del presente contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con la Cláusula 26 del Contrato de seguros No. 087-2026, con Objeto: "ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P", la supervisión fue designada a la Subgerencia Administrativa Financiera y Comercial, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Que el contratista conoce y acepta todas y cada una de las causales estipuladas en el Contrato de Seguros Nº 087-2026.
3. Que el Contratista inicia la ejecución del contrato bajo su responsabilidad expresa y se compromete a cumplir con los términos contemplados en la minuta del contrato y demás documentos.
4. Que la dirección física registrada por el contratista es: Carrera 18 No. 27-66 Yopal – Casanare.
5. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA 32** del Contrato: REQUSITOS DE EJECUCION, se cumplió con lo siguiente:

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL			SI	X	NO	
Código	Imputación presupuestal	Valor	Registro Presupuestal No.			
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de seguros	$5.008.101,00	RP2026230			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (CONSORCIO FIA)			SI		NO	X
Numero	Fecha expedición	Valor	Fuente del recurso			
N/A	N/A	N/A	N/A			

PÓLIZAS					SI		NO	X
Tipo de Póliza	Compañía de Seguros	Riesgo	No. Póliza	V/r Asegurado	Vigencia			
					Desde		Hasta	

PAGO DE IMPUESTOS GOBERNACIÓN DE CASANARE					SI	X	NO	
TESORERÍA DEPARTAMENTAL			CONSIGNACIÓN EN BANCO BBVA					
No	Fecha	Valor	Cuenta	Fecha	Movimiento		Valor	
N/A	21/09/2026	$ 126.300	0013-0981-0200564347	22/09/2026	171390721		$ 126.300	
N/A	21/09/2026	$ 42.100	0013-0354-0200011918	22/09/2026	171390721		$ 42.100	
N/A	21/09/2026	$ 42.100	0013-0981-0200564339	22/09/2026	171390721		$ 42.100	

PAGO TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN DE CASANARE				SI	X	NO	
TESORERÍA DEPARTAMENTAL			CONSIGNACIÓN EN BANCO BBVA				
No	Fecha	Valor	Cuenta	Fecha	Movimiento		Valor
N/A	21/09/2026	$ 105.200	0013-0981-0200581333	22/09/2026	171390721		$ 105.200

PAGO DE ESTAMPILLA UNITRÓPICO					SI	X	NO
TESORERÍA DEPARTAMENTAL			CONSIGNACIÓN EN BANCO BOGOTA				
No	Fecha	Valor	Cuenta	Fecha	Movimiento		Valor
N/A	21/09/2026	$ 12.600	0013-0981-0200002174	22/09/2026	171390721		$ 12.600

NOTAS

Para constancia se firma en el Yopal, por los que en ella intervinieron a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

ACUATODOS S.A. E.S.P.

ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Supervisora

EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
860.524.654-6
R/L. MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN
Contratista

Proyectó: **NINA YAZMIN GUATAME TIBABIJA**
Profesional de Apoyo SAFYC

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia: Archivo

150

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CASANARE
ACUATODOS S.A E.S.P
NIT. 900.307.208-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP202600227

"SEGÚN LA RESOLUCION N°308 DE 29 de DICIEMBRE DE 2025 , POR LO CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUATODO ESP, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FECHA: 10/09/2026

CONCEPTO: ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de Seguros	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLI	5.011.134,00
		IMPORTE TOTAL	**5.011.134,00**

SON: CINCO MILLONES ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE

DEPENDENCIA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS - SOLO MUNICIPIOS

Para constancia se expide y firma en Acuatodos- Casanare el 10/09/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

NURY CAICEDO PADILLA
Profesional de apoyo Presupuesto
Aprueba

ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Subgerente Administrativa Financiera y Comercial
Aprueba

Elaborado por: NURY CAICEDO PADILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CASANARE
ACUATODOS S.A E.S.P
NIT. 900.307.208-9

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP2026230
VIGENCIA 2026

Conforme al Certificado No. CDP202600227

Fecha: 17/09/2026

Tercero: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

C.C ó Nit: 860524654

Concepto: CONTRATO DE SEGUROS N. 087-2026 ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de Seguros	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE	5.008.101,00
		IMPORTE TOTAL	**5.008.101,00**

SON: CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Acuatodos - Casanare el 17/09/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

NURY CAICEDO PADILLA
Profesional de apoyo Presupuesto
Aprueba

ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Subgerente Administrativa Financiera y Comercial
Aprueba

Elaborado por: Jheremy Jafet Rodriguez Duarte

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CASANARE
ACUATODOS S.A E.S.P
NIT. 900.307.208-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP202600227

"SEGÚN LA RESOLUCION N°308 DE 29 de DICIEMBRE DE 2025 , POR LO CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUATODO ESP, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FECHA: 10/09/2026

CONCEPTO: ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de Seguros	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLI	5.011.134,00
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de Seguros	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLI	-3.033,00
		IMPORTE TOTAL	**5.008.101,00**

SON: CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS MCTE

DEPENDENCIA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS - SOLO MUNICIPIOS

Para constancia se expide y firma en Acuatodos- Casanare el 10/09/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

NURY CAICEDO PADILLA
Profesional de apoyo Presupuesto
Aprueba

ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Subgerente Administrativa Financiera y Comercial
Aprueba

Elaborado por: NURY CAICEDO PADILLA

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA	Liquidación Número	e1341434-8eba-43e4-bb03-c8a928791235
Fecha Liquidación Estampilla	2026-09-21	Adicional	SI NO X

					Valor Total	Iva	Valor Liquidar
Contrato	0087	Fecha	2026-09-17	Valor:	$5.008.101,00	$799.613,00	$4.208.488,00
Contratista	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA					Nit No.	860524654
Entidad	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS						

		CÓDIGO DE BARRAS
Tributo	ADULTO MAYOR	(415)7709998713437(8020)202600042889091 8(3900)000000012630 0(96)30092026
Tarifa	3%	
Valor Estampilla	$126.300,00	
Tributo	CULTURA	(415)7709998624740(8020)202600042888091 8(3900)000000004210 0(96)30092026
Tarifa	1%	
Valor Estampilla	$42.100,00	
Tributo	DESARROLLO	(415)7709998734982(8020)202600042892091 8(3900)000000004210 0(96)30092026
Tarifa	1%	
Valor Estampilla	$42.100,00	
Tributo	PRO DEPORTE	(415)7709998237896(8020)202600042890091 8(3900)000000010520 0(96)30092026
Tarifa	2.5%	
Valor Estampilla	$105.200,00	
Tributo	UNITRÓPICO	(415)7709998319493(8020)202600042891091 8(3900)000000001260 0(96)30092026
Tarifa	0.3%	
Valor Estampilla	$12.600,00	
TOTAL		$328.300,00

Tipo Estampilla	Valor Contrato	Iva	Base Gravable	Total Liquidación
Nuevo	$ 5.008.101	$ 799.613	$ 4.208.488	$ 328.300

Observación:

SECRETARÍA DE HACIENDA, páguese en el banco BBVA

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 829202

martes, 22 de septiembre de 2026, 9:38:20 AM

Detalle

$328,300.00
Valor Pagado

IVA incluido:	$0.00
Pago a:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
Débito desde:	Cuenta de ahorros ******7461
Descripción:	IMPUESTOS GOB CASANARE
Fecha y hora inicio transacción	2026-09-22 9:37:24
NIT del comercio	8920992166
Número de factura	171390721
Código Único de Seguimiento	675272601
Dirección IP:	131.229.188.36
Referencia 1:	131.229.188.36
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	860524654

Cordialmente:

MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN

GERENTE

AGENCIA SEAS YOPAL

Movil 3183474853

Calle 18 No. 27-66

"La Abundancia es energía, solo basta que te conectes con ella y reconozcas el poder infinito e ilimitado que hay dentro de ti"

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Somos parte de ti!

SolidariaCo solidariaco Aseguradora Solidaria de Colombia

Defensor del Consumidor Financiero Principal:
Juan Sebastian Portela Portela
Defensor del Consumidor Financiero Suplente:
José Guillermo Peña Gonzalez
- Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá
- Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22
- Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
- Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
- Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. - Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Copia de seguridad

Gmail

tesoreria tesoreria <tesoreria@espacuatodos.gov.co>

Fwd: PAGO ESTAMPILLAS CONTRATO ACUATODOS

1 mensaje

ACUATODOS <subgerenciafinanciera@espacualodos.gov.co>
Para: tesoreria tesoreria <tesoreria@espacuatodos.gov.co>

Cordial saludo,

Se remite pago de estampillas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Ana Cecilia Tobian Salamanca
Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial
ACUATODOS S.A E.S.P

--------- Forwarded message ---------
De: **gerencia espacuatodos** <gerencia@espacuatodos.gov.co>
Date: mar, 22 sept 2026 a las 10:46
Subject: Fwd: PAGO ESTAMPILLAS CONTRATO ACUATODOS
To: ACUATODOS "Subg Adtiva Acuatodos" <subgerenciafinanciera@espacuatodos.gov.co>

Atentamente,

JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ
GERENTE GENERAL
gerencia@espacuatodos.gov.co
+57 (8) 6341324
Carrera 19 No. 6-100, Piso 3. Yopal.
www.espacuatodos.gov.co

--------- Forwarded message ---------
De: **MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN** <MSALONSO@solidaria.com.co>
Date: mar, 22 sept 2026 a las 10:24
Subject: PAGO ESTAMPILLAS CONTRATO ACUATODOS
To: pagostesoreria@casanare.gov.co <pagostesoreria@casanare.gov.co>, **gerencia espacuatodos** <gerencia@espacuatodos.gov.co>
Cc: MARIANA GOMEZ <slialseguros@gmail.com>, ELIANA ALEXIS VARGAS MARTINEZ <ELAVARGAS@solidaria.com.co>, HERMES MENDOZA REALES <HEMENDOZA@solidar

Respetados señores buenos días, compartimos a ustedes soporte de pago de estampillas para generar comprobante de pago correspondiente con el fin de proceder con la legalización y acta de inicio para ejecutar el contrat

---

Estampillas Contribuyente

A continuación se relacionan las estampillas que se encuentran registrados.

Mostrar 10 registros por página

Id Estampilla	Formulario	Contrato	Fecha Contrato	Objeto Contrato	Estado	Valor	Observaciones	Detalle Liquidación	Ver Worflov
e1341434-8eba-43e4-bb03-c8a928791235	20260000024029	0087	2026-09-17	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPAR...	Aprobado	$5.008.101,00			

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión
mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este men
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender.
scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Coopera
from use of this message.

Ya visitó https://www.solidaria.com.co ?

2 adjuntos

- **LIQUIDACION ESTAMPILLAS ACUATODOS 2026.pdf**
  83K
- **MINUTA ACUATODOS 2026.pdf**
  8367K

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SOLIDARIA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 100 9 A 45 P 12

42. Correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	6 0 1 8 4 1 8 4 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 8 5 0 1 1 8	6 5 1 2	1 9 8 5 0 1 1 8	9 4 9 9			2 7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2	3	4	7	8	9	1 3	1 4	3 3	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	6 0											

02- Gravamen a los movimientos financier
03- Impuesto al patrimonio
04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
60 - Autorretención concep rendi Finan vig

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-26 / 04:26:36PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELASQUEZ RODRIGUEZ NANCY LEANDRA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizada	
65. Fondos		66. Cooperativas	4	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	0 0 6 4	1 6 5 2
73. Fecha	1 9 8 5 0 1 1 8	2 0 2 3 0 8 3 0
74. Número de notaría	3 2	1 0
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 9 1 9	2 0 2 3 0 9 1 4
77. No. Matrícula mercantil	0 0 7 3 4 6 6 2	0 0 7 3 4 6 6 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	1 9 8 5 0 1 1 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 3 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 2 0 3 2 0 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELASQUEZ	RODRIGUEZ	NANCY	LEANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 1 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 2 0 8 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BONILLA	PEREZ	JOSE	IVAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 1 0 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 1 5 2 6 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	AGUIRRE	FRANCISCO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 8 9 7 9 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALACIO	ARANGO	CLAUDIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 4 7 4 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARCE	GALVIS	MIGUEL	ERNESTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 1 8 9 4 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	RONDON	JOSE	JOAQUIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	2 0 2 6 0 3 2 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 4 2 2 1 9 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	RODRIGUEZ	HUGO	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 [illegible] 2 5 1 9 7 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORA	NAVAS	GERARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 2 4 9 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BAENE	FEREZ	FARID	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 6 0 4	2 0 1 5 1 0 0 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 9 2 6 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BECERRA	MARTINEZ	FABIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 6 5 7 4 5 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	PLAZA	GLORIA	CARMENZA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	2 0 2 6 0 3 2 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 4 8 8 6 3 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PUERTA	MONTERO	CLARA	ESTER ROSA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 8 3 1 5 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINZON	BAHAMON	ALBA	ROCIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 0 3 3 8 4 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEAL	ALARCON	BERTHA	MARINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 3 9 3 5 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDONA	MONTOYA	NORBEY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 3 3 6 8 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAPATA	SANCHEZ	LORENA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 3 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 9 3 8 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUECANO	GOMEZ	JOSE	ORLANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 3 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 2 2 1 4 2 4		5 8 6 4 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GONZALEZ	CAMACHO	MONICA	ADRIANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 8 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 1 6 8 6 9 7 5	7	1 7 7 0 3 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BENITEZ	CORDERO	SEBASTIAN	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 4 6	4	KPMG S A S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 8 1 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 4 1 5 0 0 2	8	1 0 5 3 8 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PINILLA	CASTILLO	OSCAR	MIGUEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 8 2 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 15 106 98

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 6 6 0 0 8 0	1 9 9 5 0 8 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 21 N 39 B 73

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 5 2 8 4 7 6	1 9 9 3 0 1 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA KENNEDY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 40 A 78 A 18 SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 0 7 8 7 5 4	2 0 0 1 0 1 2 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	2 0 2 4 1 2 2 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 9 de 24 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA ARMENIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

165. Dirección
CR 13 N 9 A N 28 LC 2 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 6 4 5 1 5	1 9 9 3 0 2 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARRANQUILLA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección
CR 51 B N 79 296 PL CO DT 51 B LC 8 Y 9

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 6 7 4 3 6	1 9 9 3 0 2 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CABECERA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección
C R 36 N O 4435 P 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 5 0 3 9 8 2 7 0 3	1 9 9 3 0 1 1 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13.	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CALI NORTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 21 NORTE N 4 N 30

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 2 7 8 2 1	1 9 9 2 1 1 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CALI SUR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 39 61 00 ED TO DE LA VEGA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 4 7 9 8 6 2	2 0 0 4 1 1 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARTAGENA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CL 25 N 10 B 48 CL DEL ARTESANAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 0 9 2 0 1 1	1 9 9 3 0 2 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489964(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CUCUTA QUINTA VELEZ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección
CL 11 2 E 10 LC 2 03

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 5 0 7 4 3	1 9 9 3 0 1 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA IBAGUE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección
CR 4 D 35 39

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 6 8 7 8 2	1 9 9 3 0 2 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 2 5 6 5 8 0 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MANIZALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

165. Dirección
CR 21 N 65 C 37 LC 3 ED VENETTO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 5 9 8 5 9	1 9 9 3 0 4 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA LAURELES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección
C R 76 N 3540

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 2 4 4 4 1 7 0 2	1 9 9 3 0 6 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA POBLADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección
CR 43 A N 23 61 LC 137

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 4 0 3 1 6 6 0 2	2 0 0 4 1 1 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección
CL 40 N 4 80 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 3 1 4 6 2	1 9 9 3 0 3 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA NEIVA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Neiva 0 0 1

165. Dirección: CR 7 16 32

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 6 7 2 3 6	1 9 9 4 1 1 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PEREIRA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

165. Dirección: CL 13 N 15 53 ED INTEGRA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 7 0 7 2 0 9 0 0 3	1 9 9 3 0 2 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 8 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

165. Dirección: CR 10 N 19 57 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 2 4 5 8 5	1 9 9 3 0 3 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA VILLAVICENCIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección: CR 40 15 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 4 2 1 6 7	1 9 9 3 0 2 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA GIRARDOT

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

165. Dirección: AV 30 7 B 11 BRR BLANCO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 4 0 4 9 2	2 0 0 4 0 8 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 8 3 0 7 9 0 9	2 0 1 5 0 4 2 8

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BUGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Guadalajara de Buga 1 1 1

165. Dirección: CR 13 04 71

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 5 0 3 4	2 0 0 6 0 6 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 2 2 8 1 5 1 6	2 0 1 5 0 8 0 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CALI LIMONAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: C L 9 N 62 A 35

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 7 7 0 6 9	2 0 0 9 1 0 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	2 0 2 4 1 1 1 5

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PASTO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: CR 25 20 65 LC 209

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 6 7 2 5 2	2 0 0 8 0 1 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	2 0 2 4 1 1 0 8

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA RIONEGRO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

165. Dirección: CL 42 CR 56 39 BL 1 OF 209 Y 210

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 2 2 8 1 0 0	2 0 0 7 1 2 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SABANETA
163. Departamento: Antioquia 0 5
164. Ciudad/Municipio: Sabaneta 6 3 1
165. Dirección: CL 75 SUR 43 A 202 LC 108
166. Número de matrícula mercantil: 0 1 3 5 0 7 0
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 9 1 1 1 0
168. Teléfono: 6 0 1 6 4 6 4 3 3 0
169. Fecha de cierre: 2 0 2 4 0 8 0 8

2

160. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA VALLEDUPAR
163. Departamento: Cesar 2 0
164. Ciudad/Municipio: Valledupar 0 0 1
165. Dirección: CL 16 12 67 LC 101 Y 102
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 7 7 1 6 4
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 6 0 7 0 4
168. Teléfono: 6 0 5 5 8 0 8 9 8 9
169. Fecha de cierre: 2 0 1 8 0 5 1 0

3

160. Tipo de establecimiento: Agencia 0 1
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA YOPAL
163. Departamento: Casanare 8 5
164. Ciudad/Municipio: Yopal 0 0 1
165. Dirección: CR 22 9 75 87
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 6 4 5 6 0
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 7 1 2 1 9
168. Teléfono: 6 0 1 6 4 6 4 3 3 0
169. Fecha de cierre: 2 0 2 4 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489864(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTÁ CENTRO INTERNACIONAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: C R 7 N O 3511 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 6 1 2 7 0 7	2 0 0 0 0 7 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 4 5 7 7 9 1	2 0 2 3 0 1 3 0

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA OLIVOS BOGOTÁ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 15 97 50

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 7 3 6 7 6 1	2 0 0 7 0 9 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 8 0	2 0 1 9 0 4 2 9

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MODELIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: C R 80 A N 24 D 02

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 7 5 2 3 2 8	2 0 0 7 0 9 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 9 5 9 3 8 9	2 0 2 0 0 9 1 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AV SUBA TV 60 115 58 TO A

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 7 5 3 7 6 2	2 0 0 7 0 9 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA RESTREPO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 18 16 04 SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 8 9 1 5 5 7	2 0 0 9 0 1 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 6 4 1 3 1 5	2 0 1 5 0 7 2 7

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA CALLE 100

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 13 98 21 LC 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 1 6 2 9 9 1	2 0 1 1 0 6 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	2 0 2 4 1 2 2 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BELLO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

165. Dirección: DG 5 NO 37 59 OF 305

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 5 3 9 6 7 8 2	2 0 1 2 1 1 1 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 6 4 6 4 3 3 0	2 0 1 5 0 9 0 2

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA DE ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA FLORENCIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

165. Dirección: CR 10 NO 18 48 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 8 2 5 2 8	2 0 1 2 1 1 3 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 6 4 6 4 3 8 0	2 0 1 6 0 8 1 2

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA APARTADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

165. Dirección: CR 99 NO 95 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 6 7 5 8 5	2 0 1 2 0 6 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA DOSQUEBRADAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Risaralda 6 6	Dosquebradas 1 7 0

165. Dirección
CR 16 AV SIMON BOLIVAR N O 26 65 L O 6

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 3 9 3 1 8	2 0 1 2 0 5 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 6 4 6 4 3 3 0	2 0 1 9 0 4 1 2

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA MEDELLIN SECTOR SOLIDARIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección
C L 27 N O 4670 CC PUNTO CLAVE LC 294

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 5 1 3 1 2 9 0 2	2 0 1 1 0 9 2 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARTAGENA RONDA REAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección
DG 31 N O 54 215 OF 206 CC RONDA REAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 3 0 6 4 1 8 0 2	2 0 1 2 1 0 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 6 1 1 2 8 6	2 0 2 0 0 9 2 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BARRANQUILLA EL PRADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección
CALLE 75 N 58 30 LC 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 0 7 6 8 8	2 0 1 4 1 0 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 6 8 4 0 0 0	2 0 2 1 1 1 3 0

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BUCARAMANGA AURORA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección
C R 30 N 3335

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 1 2 5 1 3	2 0 1 5 0 5 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 3 6 3 0 8 0	2 0 2 2 1 2 3 0

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PALMIRA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

165. Dirección
C L 28 N 36 18 L C 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 7 9 8 9	2 0 1 4 0 8 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 2 8 3 2 7 9 2	2 0 1 8 0 5 2 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA SECTOR SOLIDARIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 100 9 A 45 P 12 PRESTACION DE SERVICIO AL PUBLICO DE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 2 4 9 3 3 1	2 0 1 2 0 8 3 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA CALLE 17

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 17 N9 36 LC 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 7 1 4 7 8	2 0 1 2 0 1 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	2 0 1 8 0 6 1 2

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA EL DORADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
AV CL 26 38 A 39 LC 4 C ED TORRE CENTRAL PH

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 8 9 1 5 5 7	2 0 0 9 0 4 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 6 1 1 3 1 5	2 0 1 6 0 6 1 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA MARTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

165. Dirección: CL 15 3 25 OF 601

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 3 9 4 1	2 0 1 9 0 3 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 5 0 3 9 2 1	2 0 2 0 1 1 0 3

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA ENVIGADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

165. Dirección: C L 33 SUR N O 4419 SEC SAN MARCOS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 8 7 2 2 3	2 0 1 6 0 2 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CALLE 100 N 9 A 45

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 5 8 0 7 8 4	2 0 2 0 0 6 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272147704

(415)7707212489984(8020) 000014127214770 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: AGENCIA SECTOR SOLIDARIO Y MASIVOS NORORIENTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 36 44 35 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 5 6 7 9 4 4 4 0 3	2 0 2 4 0 8 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: AGENCIA SECTOR SOLIDARIO Y MASIVOS SUROCCIDENTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 21 NORTE 4 N 30

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 2 3 1 8 9	2 0 2 4 0 6 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 6 4 3 8 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19c - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000
+57 (601) 618 8100

www.kpmg.com/co

AUDFINBOG-CER2026-22395

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654 - 6

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Aseguradora efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicios Nacional de Aprendizaje "SENA" y las entidades Promotoras de Salud del 01 de marzo de 2026 al 31 de agosto de 2026, correspondientes a los últimos (6) meses.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días de septiembre de 2026, por solicitud de la administración de la Aseguradora, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente,

MONICA ADRIANA GONZALEZ CAMACHO

Digitally signed by MONICA ADRIANA GONZALEZ CAMACHO
Date: 2026.09.03 17:13:37 -05'00'

Mónica Adriana González Camacho
Revisor Fiscal de Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa
T.P. 58642-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S. es una sociedad colombiana por acciones simplificada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes, afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa, limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

compensar | miplanilla.com

Identificación	860524654	Sucursal	PRINCIPAL	Teléfono	6464330
Razón Social	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERAT	Dirección	CALLE 100 No. 9 A 45	Fecha Pago	01/09/2026
Clase de Aportante	A - Aportante con más de 200 cotizantes	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.	Periodo Salud	Septiembre-01
Banco	BANCO DE OCCIDENTE	No. Planilla	94739497	Periodo Pensión	Agosto-01
Total a Pagar	$1,393,125,000	Total Intereses Mora	$0	Estado	Pagada
Número Días en Mora	0				

PENSIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
230901	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	800253055	31	$209,573,842	$33,534,000	$0	$0	$492,400	$492,400	$0		$34,518,800
231001	Colfondos	800227940	64	$350,802,445	$56,132,600	$0	$0	$599,400	$599,400	$0		$57,331,400
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739	134	$685,918,120	$109,756,400	$0	$0	$1,178,800	$1,178,800	$0		$112,114,000
230301	Porvenir	800224808	192	$962,441,409	$154,003,800	$0	$0	$1,396,000	$1,396,000	$0		$156,795,800
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	900336004	303	$2,530,626,913	$404,921,100	$0	$0	$8,835,300	$10,060,700	$0		$423,817,100
Totales				$4,739,362,729	$758,347,900	$0	$0	$12,501,900	$13,727,300	$0		$784,577,100

PAGADO

SALUD

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	UPC	Interés Mora	Autorización Incapacidades	Valor Incapacidades	Autorización Licencias	Valor Licencias	Saldo a Favor	Total antes Mora	Total a Pagar
EPS012	Comfenalco valle E.P.S.	890303093	1	$3,377,000	$135,100	$0	$0		$0		$0		135100	$135,100
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350	1	$1,750,906	$154,500	$0	$0		$0		$0		154500	$154,500
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264	1	$1,750,905	$218,900	$0	$0		$0		$0		218900	$218,900
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394	1	$5,923,476	$237,000	$0	$0		$0		$0		237000	$237,000
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715	1	$3,066,000	$122,700	$0	$0		$0		$0		122700	$122,700

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

EPS046	SALUD MIA EPS	900914254	2	$14,886,325	$595,600	$0	$0		$0		$0		595600	$595,600
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394	2	$6,278,111	$251,300	$0	$0		$0		$0		251300	$251,300
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	805001157	4	$30,668,668	$2,581,300	$0	$0		$0		$0		2581300	$2,581,300
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372	6	$16,780,810	$969,100	$0	$0		$0		$0		969100	$969,100
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831	7	$99,930,227	$10,709,900	$0	$0		$0		$0		10709900	$10,709,900
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	900156264	17	$58,852,273	$2,801,400	$0	$0		$0		$0		2801400	$2,801,400
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	830003564	29	$118,652,172	$5,045,600	$0	$0		$0		$0		5045600	$5,045,600
EPS002	Salud Total EPS	800130907	36	$231,697,043	$14,670,500	$0	$0		$0		$0		14670500	$14,670,500
EPS008	Compensar EPS	860066942	56	$423,054,947	$30,335,100	$0	$0		$0		$0		30335100	$30,335,100
EPS010	EPS Sura	800088702	127	$747,514,524	$44,024,100	$0	$0		$0		$0		44024100	$44,024,100
EPS005	Sanitas EPS	800251440	472	$3,202,488,579	$205,727,500	$0	$0		$0		$0		205727500	$205,727,500
Totales				$4,966,671,966	$318,579,600	$0	$0		$0		$0		$318,579,600	$318,579,600

INFORMACION ARP

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Valor Total Incapacidades	Saldo a Favor	Valor Pagado Otros Riesgos	Total antes Mora	Total a Pagar
14-11	ARL SURA	890903790	763	$4,966,671,966	$24,289,100	$0				24289100	$24,289,100

CAJAS DE COMPENSACIÓN

Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
CCF69	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	844003392	1	$3,377,000	$135,100	$0	135100	$135,100
CCF35	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	891280008	1	$6,746,086	$269,900	$0	269900	$269,900
CCF08	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion Fliar	890480023	7	$30,122,076	$1,205,300	$0	1205300	$1,205,300

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

CCF43	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	890000381	8	$38,259,841	$1,530,800	$0	1530800	$1,530,800
CCF34	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	892000146	8	$40,030,627	$1,591,600	$0	1591600	$1,591,600
CCF37	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	890500516	8	$45,614,851	$1,825,200	$0	1825200	$1,825,200
CCF16	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	891080005	9	$57,230,590	$2,289,700	$0	2289700	$2,289,700
CCF32	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	891180008	10	$48,845,775	$1,954,500	$0	1954500	$1,954,500
CCF44	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	891480000	10	$62,827,831	$2,503,200	$0	2503200	$2,503,200
CCF10	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	891800213	11	$63,698,458	$2,404,000	$0	2404000	$2,404,000
CCF50	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	890700148	11	$86,815,610	$3,463,800	$0	3463800	$3,463,800
CCF11	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	890806490	12	$79,655,537	$3,182,800	$0	3182800	$3,182,800
CCF07	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion Fliar	890101994	15	$97,524,436	$3,901,900	$0	3901900	$3,901,900
CCF40	Comfenalco Santander Caja de Compensacion Fliar	890201578	34	$210,696,307	$8,430,400	$0	8430400	$8,430,400
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	890303208	46	$258,964,601	$10,170,600	$0	10170600	$10,170,600
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	890900842	81	$517,515,053	$20,590,700	$0	20590700	$20,590,700
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	860066942	463	$3,278,271,022	$129,895,100	$0	129895100	$129,895,100
Totales				$4,926,195,701	$195,344,600	$0	$195,344,600	$195,344,600

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion

SENA ICBF								
Código	Nombre	Nit	Afiliados	Sumatoria IBC	Cotización	Interés Mora	Total antes Mora	Total a Pagar
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	899999239	70	$1,412,329,910	$42,199,600	$0	42199600	$42,199,600
PASENA	SENA	899999034	70	$1,412,329,910	$28,135,000	$0	28135000	$28,135,000
Totales				$2,824,659,820	$70,334,600	$0	$70,334,600	$70,334,600

PAGADO

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informacion


IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
52.221.424
GONZALEZ CAMACHO
APELLIDOS
MONICA ADRIANA
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO
12-MAY-1973
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
O+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
21-JUL-1992 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00209011-F-0052221424-20100114
0019962499A 1
1510313512



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

58642-T

MONICA ADRIANA
GONZALEZ CANACHO
C.C. 52221424
RESOLUCION INSCRIPCION 75 FECHA 04/06/98
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

015583

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MONICA ADRIANA GONZALEZ CAMACHO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52221424 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58642-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICACIÓN

Mediante la presente certificamos que la empresa **Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa**, identificada con **NIT 860.524.654-6**, es cliente de Banco de Occidente desde el 16 de julio de 2018, a través de la **Cuenta de ahorros No. 2638-5512-4**, la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta **Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa** es ser un "cliente de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy 1 de septiembre de 2026

Cordialmente,

LEONARDO JIMÉNEZ CLAVIJO
Gerente de Relación
Banca Corporativa e Institucional

POLIZA DE SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
AMPAROS Y EXCLUSIONES

9. AMPARO

LA ASEGURADORA, INDEMNIZARÁ CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES, AMPAROS Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMETIDOS POR SERVIDOR PUBLICO(S) EN DESEMPEÑO DEL(OS) CARGO(S) INDICADO(S) EN LA SOLICITUD, EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1.3 "EXCLUSIONES".

9.1 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTE AMPARO CUBRE LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS RECLAMADAS MEDIANTE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL POR EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL EXCLUSIVAMENTE EN EL EVENTO QUE EL PROCESO SE ADELANTE POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMETIDOS EN EJERCICIO DE LOS CARGOS INDICADOS EN LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS OBJETO DEL PROCESO FISCAL SE AJUSTEN A LOS AMPAROS Y CONDICIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES Y QUE LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9.2 RENDICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS EN QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENGA QUE INCURRIR EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.

10. AMPAROS OPCIONALES

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, CUANDO ASÍ SE ACUERDE EXPRESAMENTE, ASEGURADORA SOLIDARIA, INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS CAUSADAS POR:

10.1 EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS

LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO NO FUERE POSIBLE IDENTIFICAR LOS AUTORES DE LOS HECHOS QUE HAN CAUSADO UNA PÉRDIDA ECONÓMICA DERIVADA DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS OBJETO DE ESTA COBERTURA, POR LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS SE ESTABLEZCA CONCLUYENTEMENTE QUE LA PÉRDIDA ECONÓMICA SE ATRIBUYE A UN DELITO AMPARADO, COMETIDO POR UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

10.2 PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA

LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR PERSONAS VINCULADAS AL ASEGURADO EN FORMA INDIRECTA YA SEA QUE PERTENEZCAN A EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES O FIRMAS EXTERNAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD ESTATAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8.12 CLÁUSULA DE SALVEDAD DE DAÑOS MATERIALES

LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR A INDEMNIZAR QUEDA LIMITADA A LOS PAGOS POR DAÑOS RESULTANTES DE DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA QUE HAGAN NECESARIA UNA REPARACIÓN O REPOSICIÓN Y QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS PELIGROS CUBIERTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS SIEMPRE QUE ESTA SE DEBA A UN DAÑO MATERIAL CUBIERTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10.3 ANEXO DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS

TODO NUEVO CARGO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE AMPARADO CON LA OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE INFORMAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU CREACIÓN. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO CESARÁ EL AMPARO.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS Y NOMINACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, BIEN SEA QUIENES LOS DESEMPEÑEN ACTÚEN EN PROPIEDAD O COMO ENCARGADOS.

10.4 AMPARO DE PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS

ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN; EL AMPARO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE EXTENSIVO A LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SEA PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA, Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

B. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE, QUE RESULTE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.

C. CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

HABRÁ COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS HECHOS DESCRITOS ARRIBA SIEMPRE QUE PUEDAN SER CLASIFICADOS COMO FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS. LOS FACSÍMILES DE FIRMAS ESTAMPADOS POR MEDIO DE MÁQUINAS SERÁN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

11. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE:

A. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL, SALVO SI SE PROBARE EL DOLO DE ALGUNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO CARGO SE AMPARA.

B. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.

C. IGUALMENTE, CUALQUIER DELITO O FALTANTE FISCAL DE LOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS EVENTOS ESPECIFICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

D. MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL SERVIDOR PÚBLICO A LA ENTIDAD ASEGURADA.

E. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA A UN SERVIDOR PÚBLICO, AUN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE NO FUERAN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.
F. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS QUE NO SEAN IMPUTABLES A UN SERVIDOR PÚBLICO DETERMINADO, O AQUELLAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORGUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.
G. PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA CONDUCTA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN NUEVOS CARGOS CREADOS POR EL ASEGURADO, CUANDO NO SE HAYA INFORMADO A LA COMPAÑÍA DESPUÉS DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE LA OCUPACIÓN DEL NUEVO CARGO.
H. LUCRO CESANTE O INGRESOS ESPERADOS O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADA DE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTA PÓLIZA.
I. ACTOS CONOCIDOS O NO POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.
J. PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
K. PÉRDIDAS DERIVADAS DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O GENERE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO.
L. PÉRDIDAS RESULTANTES DE FALTANTES DE CAJA DEBIDOS A ERRORES DEL CAJERO.
M. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS.
N. PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACTOS DE UN SERVIDOR PÚBLICO, CUANDO EN LA VINCULACIÓN DEL MISMO A LA ENTIDAD NO SE HAYA VERIFICADO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD DE EMPLEO, O NO SE HAYA SOLICITADO EL PASADO JUDICIAL VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES SIN ANTECEDENTES.
O. ACTOS DE TERCEROS QUE CONSTITUYAN DELITO DE HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES (SIMPLE, CALIFICADO O AGRAVADO), DELITO DE ESTAFA, FALSEDAD Y ASIMILADOS, TODO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE EN COLOMBIA. CUANDO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS OTORGUE COBERTURA A DICHAS CONDUCTAS, EL AMPARO ESTARÁ CIRCUNSCRITO A LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, Y EN NINGÚN CASO POR PARTE DE TERCEROS, NI AUN EN LOS EVENTOS EN QUE SE OTORGUE CLÁUSULA DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.

12. Definición de Términos

Para efectos de este seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

12.1 Tomador o Asegurado

Es la entidad estatal que contrata el seguro y que tiene interés asegurable.

12.2 Empleado o Servidor Público

Para los efectos de la presente póliza, la palabra "empleado y/ o servidor público" significa las personas naturales que prestan sus servicios dependientes al organismo asegurado o entidad asegurada, dentro del territorio nacional y que se encuentran vinculadas con éstos mediante nombramiento por decreto o resolución o mediante contrato escrito de trabajo.

12.3 Pérdida Económica

Destrucción o menoscabo del patrimonio de la entidad estatal causado por los servidores públicos a consecuencia de la comisión de los delitos cubiertos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12.4 Apropiación Indebida

Dolosa intención de un servidor público de retener como propia una cosa ajena de propiedad del asegurado, recibida en administración con ocasión del cargo desempeñado, con la obligación de entregarla o devolverla.

12.5 Siniestro

Es la realización del riesgo asegurado por la comisión de un delito amparado, imputable al servidor público, que ha causado una pérdida indemnizable a la entidad estatal, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado.

12.6 Acto Administrativo

Aquellos mediante los cuales la entidad estatal expresa válidamente su voluntad respecto al contrato asegurado.

12.7 Acto Administrativo Ejecutoriado

Es la manifestación de la entidad estatal que produce efectos jurídicos y no admite recursos ni decisión en contrario por haber cumplido los requisitos del art. 62 del código contencioso administrativo.

12.8 Proceso Fiscal

Tiene por objeto establecer la responsabilidad de los servidores públicos de la entidad estatal cuando en ejercicio o con ocasión de sus funciones causa por acción u omisión, en forma dolosa, una pérdida económica al patrimonio del estado.

12.9 Delitos contra la administración pública

Aquellas conductas penalmente sancionables, cometidas por los servidores públicos de la entidad estatal, que no dan cuenta de un buen manejo de los recursos estatales y que causan detrimento al patrimonio del estado, tales como el peculado por apropiación, peculado por uso, peculado por aplicación oficial diferente y peculado culposo de acuerdo con su definición legal.

13. CLASIFICACIÓN DE CARGOS

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD SE CLASIFICAN ASÍ:

- CARGOS CLASE A: SON AQUELLOS QUE, COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES, TIENEN EL CARÁCTER DE ORDENADORES DE GASTO O SERVIDORES PÚBLICOS DE MANEJO Y EN TAL SENTIDO ADMINISTRAN, MANEJAN O TIENEN BAJO CUSTODIA DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASEGURADA.
- CARGOS CLASE B: SON AQUELLOS QUE COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES NO TIENEN EL MANEJO DE BIENES Y DINEROS, AUNQUE SI EL USO DE LOS MISMOS, DEBIENDO RESPONDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.

14. GARANTÍAS

ESTE SEGURO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETEN A CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

14.1 AUDITORIA INTERNA, REVISIÓN CONTABLE Y ARQUEO

EL ASEGURADO DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA INTERNA Y UNA REVISIÓN CONTABLE DE SU OFICINA PRINCIPAL, TODAS SUS SUCURSALES Y/O AGENCIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO. PARA LOS CARGOS AMBULANTES DE: COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SERÁ DIARIO; PARA LOS DEMÁS COBRADORES, CAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SE HARÁ MENSUALMENTE. ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ SER VERIFICADA POR UNA INSTANCIA DE CONTROL DEL ASEGURADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14.2 REPORTAR CAMBIOS EN EL CONTROL DE LA EMPRESA

EL ASEGURADO DEBERÁ REPORTAR CUALQUIER OPERACIÓN QUE TENGA COMO RESULTADO MODIFICAR LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD ESTATAL.

DEJAR DE PRESENTAR ESTE REPORTE DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE TAL TRANSACCIÓN, SE TOMARÁ COMO DECISIÓN DEL ASEGURADO DE TERMINAR ESTE SEGURO, A PARTIR DE LA
FECHA EN QUE SE REALIZARON ESTAS MODIFICACIONES.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ACTUALIZAR ANUALMENTE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA SOLICITUD QUE ASEGURADORA SOLIDARIA SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.

14.3 MANUAL DE INSTRUCCIONES Y/O PROCEDIMIENTOS

EL ASEGURADO DEBERÁ TENER MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS ESCRITO QUE CONTENGA TODOS LOS ASPECTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, EN LOS CUALES SE DEBERÁN DEFINIR CLARAMENTE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA CARGO Y SE DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL SOBRE SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

14.4 DOBLE CONTROL

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEBERÁN ESTABLECERSE DE TAL FORMA QUE A NINGÚN SERVIDOR PUBLICO SE LE PERMITA TENER EL CONTROL TOTAL DE UNA TRANSACCIÓN DE INICIO A FIN.

15. CERTIFICADOS

LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS, QUE ENVIARÁ A LA ENTIDAD ASEGURADA:

A. DE MODIFICACIÓN

PARA COBRAR RESTABLECIMIENTOS AUTOMÁTICOS DE LA SUMA ASEGURADA, DISMINUIR O AUMENTAR LA SUMA ASEGURADA, INTRODUCIR EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA CAMBIOS QUE LA AFECTEN O PARA REVOCARLA.

B. DE RENOVACIÓN O DE PRÓRROGA

LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO PARA ATENDER LOS CASOS DE RENOVACIÓN DE SEGURO O AQUELLOS EN LOS CUALES DEBA AMPLIARSE SU VIGENCIA.

16. OTRAS DISPOSICIONES PARA ESTE SEGURO

16.1 PAGO DE LA PRIMA

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ESTIPULADA EN LA CARÁTULA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

16.2 SINIESTRO

SE ENTIENDE OCURRIDO EL SINIESTRO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. CUANDO LA ENTIDAD ASEGURADA SUFRA UN MENOSCABO PATRIMONIAL A CONSECUENCIA DE UNO DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
B. CUANDO SE TRATE DE ALCANCES QUE SE LIQUIDEN EN JUICIOS DE CUENTAS, EN LA FECHA EN LA CUAL QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE DECLARE FISCALMENTE RESPONSABLE AL SERVIDOR PUBLICO.

LA ENTIDAD ASEGURADA DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO, A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

17. PAGO DE SINIESTROS

LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL HAYA RECIBIDO COPIA AL CARBÓN O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA DENUNCIA PENAL INSTAURADA CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO POR UN HECHO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, ACOMPAÑADA DEL ACTA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O FISCAL DONDE CONSTE LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA Y CERTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA CESANTÍA A FAVOR DEL SERVIDOR PÚBLICO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

LA SUMA ASEGURADA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN, SERÁ AQUELLA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL ACTO CONSTITUTIVO DEL DELITO. ES ENTENDIDO QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER REDUCIDO EN EL VALOR QUE SE LE ADEUDE AL SERVIDOR PÚBLICO POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.

EN EL EVENTO DE ALCANCES ORIGINADOS POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DEL ERARIO PÚBLICO, LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA QUE DECLARE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL SERVIDOR PÚBLICO.

CUANDO SE TRATE DE DAÑO EMERGENTE, EL PAGO DEBERÁ HACERSE CON VALOR A LIBROS.

18. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ASEGURADA, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL ILÍCITO O CUANDO SE HAYA DETERMINADO EL MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA MISMA Y ANTES DE SER PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, ES DEUDORA DEL SERVIDOR PÚBLICO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA PÉRDIDA SERÁ REDUCIDA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO ESTÉ PROHIBIDA POR LAS LEYES.

ES ENTENDIDO QUE, EN EL EVENTO DE SER EL MONTO DE LA DEUDA, MAYOR O IGUAL A LA PÉRDIDA SUFRIDA POR LA ENTIDAD ASEGURADA, LA ASEGURADORA NO ESTÁ OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO.

19. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA:

A. CUANDO UN APOYO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN SE HAGAN O UTILICEN DECLARACIONES O DOCUMENTOS FALSOS O CUANDO DE CUALQUIER OTRA MANERA LA DECLARACIÓN SEA FRAUDULENTA.
B. CUANDO EN FORMA MALICIOSA NO INFORME A LA ASEGURADORA AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO, DE LOS SEGUROS EXISTENTES.
C. CUANDO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20. SALVAMENTOS

LA ENTIDAD ASEGURADA SE OBLIGA A DEVOLVER A LA ASEGURADORA CUALQUIER SUMA, DIFERENTE A LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES OCTAVA Y NOVENA, QUE OBTENGA DEL SERVIDOR PÚBLICO AMPARADO DESPUÉS DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN SU MISMA PROPORCIÓN.

21. REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA SE REDUCIRÁ DESDE EL MISMO MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA O PÉRDIDA DENUNCIADA POR EL ASEGURADO, O EN EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN PAGADA, SIN QUE HAYA LUGAR AL RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA, OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PROVENIENTES DE UN MISMO EVENTO, SE CONSIDERARÁN PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, COMO UN SOLO SINIESTRO.

PRESCINDIENDO DEL NÚMERO DE AÑOS DURANTE LOS CUALES ESTA PÓLIZA TENGA VIGENCIA Y DEL MONTO DE LAS PRIMAS PAGADAS O CAUSADAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO SERÁ ACUMULABLE EN VALORES ASEGURADOS DE AÑO EN AÑO, O DE PERÍODO EN PERÍODO Y EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, PARA LA VIGENCIA QUE CUBRA LA OCURRENCIA DE UN EVENTO.

EL PAGO DE CUALQUIER PÉRDIDA POR PARTE DE LA ASEGURADORA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ÉSTA BAJO LA PÓLIZA.

EN CASO DE DELITOS CONTINUADOS CUBIERTOS, SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO EN LA CUAL SE DETERMINE EL INICIO DEL MISMO, NO OBSTANTE, SI EN EL MOMENTO DE SER ASUMIDO EL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EL DELITO CONTINUADO YA COMENZÓ PERO EL ASEGURADO MEDIANTE SUS CONTROLES INTERNOS, O INFORMES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL O POR CUALQUIER MEDIO POSIBLE, NO TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS DE LAS CUALES SE DEMUESTRE QUE OCURRIERON DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIN EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO.

22. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CESARÁ:

A. POR EL PAGO DEL SINIESTRO HASTA EL VALOR ASEGURADO.

B. SI EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN FUESE POR UN MONTO INFERIOR AL VALOR ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO QUEDA EXIMIDA DE SU OBLIGACIÓN DE PAGAR HASTA EL TOTAL DE DICHA CANTIDAD, SI MÁS TARDE SE ESTABLECE QUE EL SINIESTRO ES MAYOR QUE LA CANTIDAD LIQUIDADA INICIALMENTE.

23. REVOCACIÓN

EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER REVOCADO UNILATERALMENTE:

A. POR LA ASEGURADORA, MEDIANTE AVISO ESCRITO ENVIADO A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EN ESTE CASO DEVOLVERÁ LA PARTE DE PRIMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CORRESPONDIENTE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

B. POR LA ENTIDAD ASEGURADA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA ASEGURADORA, QUIEN DEVOLVERÁ EL IMPORTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, CALCULADA TENIENDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

24. INSPECCIÓN

LA ASEGURADORA TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE VIGILAR AL SERVIDOR PÚBLICO EN SUS FUNCIONES Y EL DE EXIGIR QUE POR LA ENTIDAD ASEGURADA SE LLEVE A CABO EL MÁS ESTRICTO Y PERMANENTE CONTROL DE LAS MISMAS.

PARA EVITAR QUE, EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE INSPECCIÓN, LA ASEGURADORA INTERVENGA INDEBIDAMENTE EN LA COMPETENCIA FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, AMBAS ENTIDADES CONSTANTEMENTE INTERCAMBIARAN INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL SERVIDOR PÚBLICO.

CON EL MISMO PROPÓSITO, LA OFICINA QUE EJERZA EL CONTROL COMUNICARÁ A LA ASEGURADORA EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

25. DEDUCIBLE

ES LA SUMA QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL MONTO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

26. SUBROGACIÓN

EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EFECTUADO POR LA ASEGURADORA IMPLICA LA SUBROGACIÓN LEGAL HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ASEGURADA TENGA O PUEDA TENER CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO.

27. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SI DESPUÉS DE PAGADO EL SINIESTRO, EL SERVIDOR PÚBLICO FUERE EXONERADO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A QUE LA ENTIDAD ASEGURADA LE REINTEGRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

28. MODIFICACIONES A ESTAS CONDICIONES

TODA MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y SER REFRENDADA POR UN FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA ASEGURADORA.
LAS CONDICIONES PARTICULARES PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

29. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LA LEY.

30. DOMICILIO

SIN PREJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA EFECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE PÓLIZA, SE FIJA COMO DOMICILIO EL SEÑALADO EN LA CARÁTULA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre contigo!

PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
CONDICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, EN ADELANTE EL ASEGURADO, CUYA VERACIDAD CONSTITUYE CAUSA DETERMINANTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN SUS CLÁUSULAS ADICIONALES, ESPECIALES Y ENDOSOS QUE LE SEAN APLICABLES Y, EN LO NO DISPUESTO EN ELLAS, A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑÍA, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS QUE SON OBJETO DE COBERTURA EN LA MISMA, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ARTÍCULO 1° - OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE NOMINAL DE SUMA ASEGURADA PARA CADA COBERTURA Y BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADA POR OCURRENCIA, LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA O QUE SE LE CAUSEN POR ACTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN PARA ÉL Y QUE LES SEAN IMPUTABLES COMO OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PROVENIENTES EN FORMA DIRECTA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BAJO LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIEMPRE QUE SU ORIGEN, CAUSA Y/O EXTENSIÓN NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.

SECCIÓN I - AMPARO BÁSICO
SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

ARTÍCULO 2° - EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR PERDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE:

1. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN EL DINERO, LOS BIENES O LOS VALORES POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LA CONDUCTA O ACTIVIDAD DE CUALQUIERA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

2. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN EL DINERO, LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

   IGUALMENTE, SE EXCLUYEN LAS CAUSADAS POR LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO O ACTO QUE GENERE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS MENCIONADOS EN LA SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° DE ESTA PÓLIZA, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS EVENTOS ESPECIFICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

3. MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL SERVIDOR PÚBLICO Y/O A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

4. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE NO FUERAN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.

5. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE NO SEAN IMPUTABLES A UN SERVIDOR PÚBLICO DETERMINADO, O AQUELLAS RESPECTO DE LAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORGUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.

6. LUCRO CESANTE O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

7. ACTOS CONOCIDOS O NO POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EJECUTADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU SERVICIO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.

8. PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO UNO DE LOS DELITOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.

9. FALTANTES DE CAJA DEBIDOS A ERRORES DE CUALQUIER CAJERO.

10. PÉRDIDA DE DINERO, VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS.

11. ACTOS U OMISIONES DE UN SERVIDOR PÚBLICO, CUANDO EN LA VINCULACIÓN DEL MISMO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO SE HAYA VERIFICADO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD DE EMPLEO, O NO SE HAYA SOLICITADO EL PASADO JUDICIAL VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE Y SIN ANTECEDENTES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES SIN ANTECEDENTES.

12. GASTOS QUE TENGA QUE HACER LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A LA COMPAÑÍA.

13. LA APROPIACIÓN DE BIENES DE ILÍCITO COMERCIO.

14. QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA QUE CAUSARON DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA PÉRDIDA, NO HAYAN TOMADO UN PERÍODO DE VACACIONES DE MÍNIMO DOS SEMANAS CADA AÑO.

15. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES EN EL QUE LOS DEBERES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO A SU SERVICIO SE DEFINAN CLARAMENTE Y, ADEMÁS, QUE LAS FUNCIONES DE CADA CARGO O PUESTO DE TRABAJO DE CUALQUIER NIVEL NO SE HAYAN DISPUESTO DE TAL MANERA QUE NO SE PERMITA A UN MISMO SERVIDOR PÚBLICO CONTROLAR UNA TRANSACCIÓN Y/O OPERACIÓN DESDE SU COMIENZO HASTA SU TERMINACIÓN O CUALQUIER CASO EN EL CUAL NO HAYA CONTROL DUAL.

16. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA MANUALES DE CONTROL INTERNO Y/O MANUALES DE AUDITORIA.

17. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO LLEVE SU CONTABILIDAD Y/O REGISTROS CONTABLES DE TODOS SUS BIENES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LA LEY.

18. QUE EL ASEGURADO NO PRACTIQUE O REALICE UN ARQUEO Y UN CORTE DE CUENTAS POR LO MENOS ANUALMENTE.

    PARA LOS CARGOS AMBULANTES DE: COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SERÁ DIARIO; PARA LOS DEMÁS COBRADORES, CAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SE HARÁ MENSUALMENTE.

    LOS RESULTADOS DE LOS ARQUEOS Y CORTE DE CUENTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, Y CONTENER LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A CADA PROCEDIMIENTO.

19. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO CUMPLA, EJECUTE Y/O PONGA EN PRÁCTICA TODA RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS QUE SEAN ESTABLECIDAS EN LOS INFORMES DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUDITORÍA CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DEJANDO POR ESCRITO CONSTANCIA DE DICHO CUMPLIMIENTO.

20. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO REALICE MENSUALMENTE CONCILIACIÓN DE TODAS SUS CUENTAS BANCARIAS.

ARTÍCULO 3° - ALCANCE DE LA COBERTURA Y RIESGOS CUBIERTOS BAJO LA PÓLIZA

CADA UNA DE LAS SECCIONES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN DESCRIBE LOS ALCANCES DE LA COBERTURA QUE SE OTORGA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SECCIÓN I – AMPARO BÁSICO

LA COMPAÑÍA, RECONOCERÁ A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRABAJAN PARA ELLA, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS.

LA COMPAÑÍA PODRÁ TRAMITAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LO CUAL TENDRÁ EL DERECHO DE CONTRATAR UNA PERSONA CALIFICADA PARA QUE DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ELABORE EL INVENTARIO Y RINDA LAS CUENTAS RESPECTIVAS, SIN QUE EL COSTO EN NINGÚN CASO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA, INCLUYENDO EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

SECCIÓN II – AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR:

1. **PÉRDIDAS CAUSADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS NO IDENTIFICADOS**
   CUANDO RESPECTO A CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA POR EL AMPARO BÁSICO, EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE EL SERVIDOR O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA CONFORME A LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR EL ASEGURADO ESTABLEZCAN CONCLUYENTE Y FEHACIENTEMENTE QUE LA PÉRDIDA FUE COMETIDA POR UNO O MÁS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4° - CLASIFICACIÓN DE CARGOS

SE DEJA ACLARADO Y CONVENIO QUE PARA EFECTO DE ANÁLISIS DEL RIESGO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, SE CLASIFICAN ASÍ:

CARGOS CLASE A:
SON AQUELLOS QUE, COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES, TIENEN EL CARÁCTER DE ORDENADORES DE GASTOS O EMPLEADOS DE MANEJO Y EN TAL SENTIDO ADMINISTRAN, MANEJAN O TIENEN BAJO CUSTODIA DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

CARGOS CLASE B:
SON AQUELLOS QUE COMO PARTE DE SUS FUNCIONES REGULARES NO TIENEN EL MANEJO DE BIENES Y DINEROS, AUNQUE SI EL USO DE LOS MISMOS, DEBIENDO RESPONDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 5° - AMPARO AUTOMÁTICO POR CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DEL CARGO O NOMINACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS Y NOMINACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA OCUPARLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, BIEN SEA QUE QUIENES LOS DESEMPEÑEN ACTÚEN EN PROPIEDAD O COMO ENCARGADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA INFORME DICHOS CAMBIOS A LA COMPAÑÍA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A QUE TENGAN LUGAR.

ARTÍCULO 6° - UNIDAD DE EVENTO

EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS AMPARADAS DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN I DEL ARTÍCULO 3° OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN LOS QUE EXISTA IDENTIDAD DE TIPO PENAL Y/O BIEN JURÍDICO TUTELADO Y EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO UN MISMO SERVIDOR PÚBLICO, SE CONSIDERARÁN PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA COMO UN SOLO SINIESTRO.

ARTÍCULO 7° - RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE DICHO MONTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO LA SUMA ASEGURADA POR LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO Y LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SERÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO.

ARTÍCULO 8° - BASES PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDERÁ A LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA POR EL ASEGURADO BAJO LOS ALCANCES DE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA Y CORRESPONDERÁ A:

1. **PARA DINERO (MONEDA Y BILLETES):**
   EL VALOR NOMINAL AL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA CON LA CUAL SE EXPIDA LA PÓLIZA, A LA FECHA DE LA APROPIACIÓN O PÉRDIDA.

2. **PARA TÍTULOS VALORES:**
   EL COSTO EN EL CUAL NECESARIA, RAZONABLE Y EFECTIVAMENTE SE INCURRA PARA LA ANULACIÓN Y OBTENCIÓN DE DUPLICADOS O PARA LA REPOSICIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS.

   EN CASO DE QUE LA REPOSICIÓN O RECUPERACIÓN NO SEA POSIBLE, CORRESPONDERÁ AL VALOR REAL EFECTIVO DEL DOCUMENTO A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL DELITO, NETO DE GASTOS O COSTOS NO INCURRIDOS.

3. **PARA EXISTENCIAS:**
   a. PARA LAS EXISTENCIAS DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, ASÍ COMO MERCANCÍAS Y, EN GENERAL, PARA EXISTENCIAS NO FABRICADAS O QUE NO HAN SIDO PROCESADAS POR EL ASEGURADO, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ A SU VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DE CADA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO.
   b. PARA PRODUCTOS EN PROCESO O PRODUCTOS TERMINADOS, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ A SU COSTO DE PRODUCCIÓN INCURRIDO HASTA EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A CADA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO.

   NO OBSTANTE, EL MONTO DE LA PÉRDIDA PARA LAS EXISTENCIAS QUE, AL MOMENTO DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, ESTABAN YA EN MAL ESTADO, DETERIORADAS, DEFECTUOSAS, VENCIDAS, DADAS DE BAJA, OBSOLETAS O FUERA DE MODA, CORRESPONDERÁ A SU VALOR REAL, EL CUAL NO PODRÁ SER MAYOR QUE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN AL MOMENTO DE LA APROPIACIÓN O PÉRDIDA O DAÑO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. **PARA RELOJES DE USO PERSONAL, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS (SUELTAS O ENGASTADAS), METALES PRECIOSOS (EN FORMA DE JOYAS, MONEDAS, LINGOTES, MEDALLAS U OTROS OBJETOS DE COMERCIALIZACIÓN), PLATERÍA, PIELES, CUADROS, PINTURAS, ESCULTURAS, DIBUJOS; LAS OBRAS DE ARTE, MUEBLES U OBJETOS QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO O HISTÓRICO; BIBLIOTECAS, ASÍ COMO COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, EL MONTO DE LA PÉRDIDA SERÁ:**

   a. SU VALOR DE TASACIÓN PREVIAMENTE ACEPTADO POR LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL DICHA TASACIÓN FORMARÁ PARTE DE LA PÓLIZA.
   b. SI NO HUBIERA TASACIÓN, EL MONTO BRUTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ:

      - PARA PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, JOYAS, MONEDAS, LINGOTES Y PLATERÍA, EL VALOR COMERCIAL DEL MATERIAL QUE COMPONE ESE BIEN, A LA FECHA DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 2 SMMLV POR PIEZA, MÁXIMO 30 SMMLV POR SINIESTRO.

      - PARA LOS DEMÁS BIENES, EXCEPTO BIBLIOTECAS Y COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, EL VALOR COMERCIAL DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 4 SMMLV POR CADA BIEN MÁXIMO 30 SMMLV POR SINIESTRO.

      - PARA COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, EXCEPTO BIBLIOTECAS, EL VALOR COMERCIAL DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 4 SMMLV POR CADA COLECCIÓN, Y 30 SMMLV POR SINIESTRO.

      - PARA BIBLIOTECAS, EL VALOR COMERCIAL DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO, LIMITADO A 0.5 SMMLV POR CADA LIBRO, Y 30 SMMLV POR SINIESTRO.
        EN CASO EL BIEN SEA REPARABLE O RESTAURABLE, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ AL COSTO QUE REPRESENTE ESA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN, LIMITADO A LOS VALORES INDIVIDUALES INDICADOS EN LOS ANTERIORES 4 ITEMS, QUE CORRESPONDA AL TIPO DE BIEN DAÑADO.

5. **LIBROS Y REGISTROS CONTABLES Y/O ESTADÍSTICOS Y/O DE CUALQUIER NATURALEZA; MANUSCRITOS, PLANOS, DIBUJOS, CROQUIS, MODELOS, MOLDES, PATRONES, SELLOS Y OTROS OBJETOS SIMILARES; SOFTWARE Y LICENCIAS; FÓRMULAS DE CUALQUIER TIPO; CHIPS Y, EN GENERAL, CUALQUIER MEDIO FÍSICO, MAGNÉTICO, O DIGITAL QUE CONTENGA O ALMACENE O ADMINISTRE INFORMACIÓN:**

   a. PARA LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO (SOFTWARE), EL COSTO NECESARIA, RAZONABLE Y EFECTIVAMENTE INCURRIDO PARA REPONER EL PROGRAMA DAÑADO O DESTRUIDO O PERDIDO FÍSICAMENTE, MÁS EL COSTO DE LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES, PERO LIMITADO AL COSTO ORIGINAL DEL PROGRAMA.
   b. PARA LOS DEMÁS BIENES, CORRESPONDERÁ AL COSTO NECESARIA, RAZONABLE Y EFECTIVAMENTE INCURRIDO EN SU REPOSICIÓN A NUEVO, EL CUAL CONSTARÁ DEL VALOR DEL MATERIAL, MÁS LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU REPRODUCCIÓN.

6. PARA BIENES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES EL MONTO DE LA PÉRDIDA SERÁ CALCULADO A VALOR REAL, A LA FECHA DE LA APROPIACIÓN, PÉRDIDA O DAÑO.

EN CASO QUE EL BIEN PÚBLICO NO SE HAYA PERDIDO TOTALMENTE, Y SEA REPARABLE O RESTAURABLE, EL MONTO DE LA PÉRDIDA CORRESPONDERÁ AL COSTO QUE REPRESENTE ESA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN, LIMITADO A LOS VALORES INDICADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES QUE CORRESPONDAN AL TIPO DE BIEN DAÑADO.

ARTÍCULO 9° - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN LOS CASOS QUE APLIQUE DEBERÁ EFECTUAR UNA RELACIÓN CON EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADEUDADO, QUE LEGALMENTE PUEDA SER RETENIDO Y CONSIGNARLO A NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DESPACHO QUE ADELANTE LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN, PARA QUE LA JUSTICIA COMPETENTE DECIDA SI ESTE HA PERDIDO EL DERECHO A RECIBIRLAS.

TRATÁNDOSE DEL SERVIDOR PÚBLICO CUYAS CESANTÍAS SE ENCUENTREN EN PODER DE LOS FONDOS DE CESANTÍAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ SOLICITAR AL DESPACHO QUE OFICIE A ESTAS ENTIDADES DEPOSITARIAS, PARA QUE COLOQUEN A DISPOSICIÓN DEL MISMO LOS VALORES QUE POR ESTE CONCEPTO LE CORRESPONDAN AL SERVIDOR PÚBLICO, O QUE SE ABSTENGAN DE HACER ENTREGA DE ELLOS, MIENTRAS SE DICTA EL FALLO DEFINITIVO.

EN CASO DE PÉRDIDA DEL DERECHO, DEL SERVIDOR PÚBLICO A RECIBIR EL VALOR DE TALES PRESTACIONES, EL MONTO DE LAS MISMAS, SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. SI NO SE HA PAGADO LA INDEMNIZACIÓN, DISMINUIRÁN EL MONTO DE LA PÉRDIDA.
2. SI YA SE HA VERIFICADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SE REEMBOLSARÁN ESTOS VALORES A LA COMPAÑÍA HASTA LA CONCURRENCIA DE LO INDEMNIZADO POR ÉSTA.

ARTÍCULO 10° - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA, Y/O DAÑO O SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA AFECTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEBERÁ DARSE AVISO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE CONOCIÓ O DEBIÓ CONOCERSE.

2. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN RAZONABLES, A LOS EFECTOS DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA PÉRDIDA, DAÑO O SINIESTRO ASÍ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

   LA COMPAÑÍA LE REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN ADICIÓN A CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

3. NO RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO QUE PUEDA TENER FRENTE A TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO Y, EN GENERAL, HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A LA COMPAÑÍA EJERCER LA SUBROGACIÓN;

4. DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS INTERESES ASEGURADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO LEGITIMARÁ A LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE CAUSADO.

EN TODO CASO, EL INCUMPLIMIENTO MALICIOSO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR SEGUROS COEXISTENTES, CONLLEVARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO CONFORME LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 11° - PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO QUEDARÁN PRIVADOS DE TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA; SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITEN MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3. CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 12° - COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE QUE EL AMPARO OTORGADO POR ESTA PÓLIZA CONCURRA CON EL OTORGADO POR OTRAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO, LA COMPAÑÍA SÓLO SERÍA RESPONSABLE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EXCESO DEL MONTO CUBIERTO POR LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS. EN EL EVENTO DE EXISTIR EN DICHAS PÓLIZAS UNA CLÁUSULA EN EL SENTIDO AQUÍ EXPRESADO, SE APLICARÁN LAS REGLAS REFERENTES A LA COEXISTENCIA DE SEGUROS, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1.092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CON ARREGLO A LAS CUALES, LOS DIVERSOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE.

ARTÍCULO 13° - PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO CUALQUIER MONTO DEBIDO BAJO ESTA PÓLIZA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A QUE SE HAYA ACREDITADO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN UN TODO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1077 Y 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA CON LA QUE CUENTA EL RECLAMANTE Y A TÍTULO ENUNCIATIVO, SE PUEDEN PRESENTAR PARA TALES EFECTOS COPIA AL CARBÓN O FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA DENUNCIA PENAL INSTAURADA CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO POR UN HECHO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, ACOMPAÑADA DEL ACTA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O FISCAL DONDE CONSTE LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA Y CERTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA CESANTÍA A FAVOR DEL SERVIDOR PÚBLICO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

ARTÍCULO 14° - RECUPERACIONES

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE OBLIGA A DEVOLVER A LA COMPAÑÍA CUALQUIER SUMA, QUE OBTENGA DEL SERVIDOR PÚBLICO O DE TERCEROS DIRIGIDA A RESTITUIR LA PÉRDIDA DESPUÉS DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN SU MISMA PROPORCIÓN.

SI DESPUÉS DE PAGADO EL SINIESTRO, EL SERVIDOR PÚBLICO FUERA EXONERADO DE RESPONSABILIDAD, LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE REINTEGRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

ARTÍCULO 15° - REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS COMUNES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA SE CALCULARÁ A PRORRATA SOBRE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL SEGURO MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA ANUAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 16° - DEDUCIBLE

ES LA SUMA QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL MONTO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE EN CONSECUENCIA QUEDA A CARGO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ A LA INDEMNIZACIÓN POR CADA PÉRDIDA PATRIMONIAL AMPARADA TENIENDO EN CUENTA LA DEFINICIÓN DE UNIDAD DE EVENTO, INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 6° DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ARTÍCULO 17° - DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR **LA** COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI LA COMPAÑÍA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

ARTÍCULO 18° - MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO PRIMERO DE LA CONDICIÓN DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SÍ LE ES EXTRAÑA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE PREVISTOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

ASÍ MISMO, LA ENTIDAD TOMADORA PODRÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO NOTIFICAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO, DEBIENDO POR TANTO LA COMPAÑÍA, EN LOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGUNDA LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

ARTÍCULO 19° - INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ENTIDAD ESTATAL Y DE EXIGIR AL ASEGURADO QUE LAS MISMAS SE LLEVEN A CABO BAJO EL MÁS ESTRICTO Y PERMANENTE CONTROL DE LAS MISMAS.

PARA EVITAR QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE INSPECCIÓN, LA COMPAÑÍA INTERVENGA INDEBIDAMENTE EN LA COMPETENCIA FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, AMBAS ENTIDADES CONSTANTEMENTE INTERCAMBIARAN INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DEL SERVIDOR PÚBLICO.

CON EL MISMO PROPÓSITO, LA OFICINA QUE EJERZA EL CONTROL COMUNICARÁ A LA COMPAÑÍA EL RESULTADO DE SUS INVESTIGACIONES.

ARTÍCULO 20° - GARANTÍAS

ESTE SEGURO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETEN A CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. **AUDITORÍA INTERNA, REVISIÓN CONTABLE Y ARQUEO**
   EL ASEGURADO DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA INTERNA Y UNA REVISIÓN CONTABLE DE SU OFICINA PRINCIPAL, TODAS SUS SUCURSALES Y/O AGENCIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

   IGUALMENTE PRACTICARÁ, POR LO MENOS ANUALMENTE, UN ARQUEO O CORTE DE CUENTAS. PARA LOS CARGOS AMBULANTES DE COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SERÁ DIARIO; PARA LOS DEMÁS COBRADORES, CAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SE HARÁ MENSUALMENTE. ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ SER VERIFICADA POR UNA INSTANCIA DE CONTROL DEL ASEGURADO.

2. **REPORTE DE CAMBIOS EN EL CONTROL DE LA ENTIDAD**
   EL ASEGURADO DEBERÁ REPORTAR CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE TENGA COMO RESULTADO UN CAMBIO DE PROPIETARIOS, EL CONTROL DE LA ENTIDAD O SU LIQUIDACIÓN. DEJAR DE PRESENTAR ESTE REPORTE DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE TAL TRANSACCIÓN, SE TOMARÁ COMO DECISIÓN DEL ASEGURADO DE TERMINAR ESTE SEGURO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZARON LAS CITADAS MODIFICACIONES.

3. **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES**
   EL ASEGURADO DEBERÁ VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE TRABAJO QUE FIRME EL ASPIRANTE CON ANTERIORIDAD A SU INCLUSIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA.

4. **CONTROL DUAL**
   LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEBERÁN ESTABLECERSE DE TAL FORMA QUE A NINGÚN TRABAJADOR SE LE PERMITA TENER EL CONTROL TOTAL DE UNA TRANSACCIÓN DE INICIO A FIN.

5. **VACACIONES**
   EL ASEGURADO GARANTIZA QUE ANUALMENTE TODOS SUS TRABAJADORES DISFRUTARAN DEL PERIODO LEGAL DE VACACIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

ARTÍCULO 21° - SUBROGACIÓN

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1096 A 1099 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

ARTÍCULO 22° - DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES, LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS POR ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE REGIRÁN POR LO PRESCRITO EN EL TÍTULO V DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

ARTÍCULO 23° - NOTIFICACIONES

TODA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE DEBA ENTREGAR O HACER CUALQUIERA DE LAS PARTES EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y SER ENVIADA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA DE LA OTRA PARTE, SIN PERJUICIO DE LO DICHO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 9° DE LA PRESENTE, EN LO QUE CONCIERNE AL AVISO DE SINIESTRO.

Términos y Definiciones

Servidor Público

Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

Arqueo

Aplicable a operaciones relacionadas con el manejo de dineros y títulos valores, se define el arqueo como el conteo físico de dineros y títulos valores en las diferentes dependencias que tienen el encargo o responsabilidad del manejo de los valores de la entidad estatal asegurada, adelantados por personas diferentes a quienes tienen la responsabilidad de su manejo.

Los arqueos constarán por escrito, con indicación de la fecha y firmas de las personas que lo adelantan y deberán ser debidamente conciliados, es decir, establecer la igualdad o las diferencias y las razones por las cuales se presentan las diferencias al comparar los valores arqueados y los valores registrados en la contabilidad.

Control Dual

Aplicable a las áreas de cartera, existencias de mercancías y activos fijos, y manejo de toda clase de valores, títulos valores, giros, cuentas de depósito inactivas, códigos, claves, combinaciones bien sea de cajas fuertes o bóvedas.

Se define el control dual como la herramienta de chequeo utilizada por la entidad estatal asegurada para verificar la existencia de bienes y derechos, y consecuentemente comparar los resultados frente a dos o más clases de registros.

En el área de cartera es la verificación de las cuentas por cobrar por medio de facturas físicas o electrónicas, la relación de cuentes por cobrar o cartera y los registros contables.

En el área de existencia de mercancías, es el levantamiento de un inventario físico y la verificación con el control de existencias o kárdex y la respectiva conciliación con los registros contables.

En el área de activos fijos, es el levantamiento de un inventario físico y la verificación con el control de existencias y la respectiva conciliación con los registros contables.

Las verificaciones y levantamiento de inventarios físicos deberán ser realizados por personas diferentes a quienes tienen la responsabilidad del manejo, control y custodia de los bienes.

La periodicidad de los chequeos o el levantamiento de los inventarios se adelantará como mínimo cada seis (6) meses y en forma obligatoria al final del ejercicio contable en diciembre de cada año.

Para el manejo y custodia de dinero y transacciones de títulos valores se entiende como la condición de que la entidad estatal asegurada no concentrará en una sola persona la responsabilidad en estos procedimientos. deben intervenir por lo menos dos personas.

Auditoria

Aplicable a todas las operaciones económicas de la entidad estatal asegurada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se define auditoria como la verificación, análisis y evaluación objetiva de operaciones de la entidad estatal asegurada, por personal que tiene la calidad de auditores o tienen el encargo de realizar estas labores.

Los resultados de las auditorias deben ser indicados en informes escritos remitidos a un superior en la jerarquía de directivos del organigrama de la entidad estatal asegurada.

La periodicidad de las auditorias es de por lo menos una (1) vez en el año.

Pérdida Patrimonial

Destrucción o menoscabo del patrimonio de la entidad estatal asegurada, causado por los servidores públicos a consecuencia de la comisión de los eventos cubiertos, la cual debe tener lugar, es decir registrarse contablemente durante la vigencia del contrato de seguro.

Valores

Significa todo documento o título (negociable o no negociable) o contratos representativos de dinero u otros bienes, incluyendo sellos de impuestos y otras estampillas de uso corriente y cheques.

Valor Real

El valor real se obtiene deduciendo del valor de reposición, en el momento del siniestro, el demérito, uso, vetustez y obsolescencia tecnológica correspondientes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
CONDICIONES GENERALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., EN CONSIDERACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR Y LO CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL MISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA RESPECTIVA, LOS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS; SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, LAS PERDIDAS, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑOS MATERIALES QUE EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, PROVENIENTES DE LOS EVENTOS DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES SECCIONES DE COBERTURAS, CUANDO SE ENCUENTREN CONTRATADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EVENTOS EXCLUIDOS EN LA SECCIÓN SEGUNDA Y DE LOS BIENES EXCLUIDOS EN LA SECCIÓN TERCERA, SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

SECCIÓN PRIMERA. COBERTURAS

1. COBERTURA BÁSICA. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE SEGURO CUBRE TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES SÚBITOS, IMPREVISTOS Y ACCIDENTALES, QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN LA SECCIÓN SEGUNDA "EXCLUSIONES" Y QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LA SECCIÓN TERCERA "BIENES EXCLUIDOS", SIEMPRE QUE ESTOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, ASÍ ESTÉN EN USO, INACTIVOS, O SE ENCUENTREN EN CURSO DE DESMONTAJE PARA REVISIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO O FINES SIMILARES Y/O SU POSTERIOR MONTAJE, O QUE HAYAN SIDO TRASLADADOS A OTROS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

LA COBERTURA ANTERIOR TAMBIÉN ES APLICABLE AL CASO DE BIENES PERMANENTEMENTE INACTIVOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE HAYAN ASEGURADO DE MANERA ESPECÍFICA Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA.

BAJO LA PRESENTE COBERTURA SE INDEMNIZARÁN TAMBIÉN LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA DESTRUCCIÓN ORDENADA O EJECUTADA POR ACTOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

ASÍ MISMO, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRÁGILES QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL INMUEBLE O EDIFICIO, SIEMPRE Y CUANDO LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES NO SE ORIGINEN POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ENUMERADOS EN LA SECCIÓN SEGUNDA "EXCLUSIONES" DE ESTE SEGURO.

2. COBERTURA PARA OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

EN CASO DE PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS OCASIONADO POR UN EVENTO AMPARADO POR LA COBERTURA BÁSICA O LAS COBERTURAS OPCIONALES SUSCRITAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁN ADEMÁS LOS COSTOS O GASTOS DEFINIDOS A CONTINUACIÓN Y EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTOS COSTOS O GASTOS SE CUBREN HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO EN ADICIÓN DE ESTA.

2.1. GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS

AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, EL DESMANTELAMIENTO, APUNTALAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE EXTRACCIÓN O RETIROS DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL INMUEBLE O EDIFICIO ASEGURADO.

2.2. GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES

SE AMPARAN LOS GASTOS POR LAS MEDIDAS QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE ADOPTE EL ASEGURADO CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL INMUEBLE O EDIFICIO ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE OCASIONE EL TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS Y ARRENDAMIENTO TEMPORAL, CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPÓSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR DICHOS BIENES O PARA ACELERAR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES DAÑADOS POR UN EVENTO ASEGURADO.

2.3. GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO

AMPARA LOS GASTOS RAZONABLES DE ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS Y COMPONENTES GASTADOS, DAÑADOS O DESTRUIDOS, PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO O DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

2.4. HONORARIOS PROFESIONALES

AMPARA LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES EN LA MEDIDA QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, CON LA CONDICIÓN DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA Y EN LA MEDIDA EN QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS DE ESTOS PROFESIONALES. BAJO ESTE NUMERAL NO SE INCLUYEN LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, NI COSTOS LEGALES DE NINGUNA CLASE. ESTOS HONORARIOS NO INCLUYEN LOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2.5. HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES

AMPARA LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO EN CASO DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA QUE REQUIERA PAGAR A SUS AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES CON EL FIN DE OBTENER Y CERTIFICAR: LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO DEL MISMO ASEGURADO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS O TESTIMONIOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LA ASEGURADORA AL ASEGURADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

2.6. GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA

AMPARA LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TÉCNICOS, QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INTERVIENEN EN LA PLANIFICACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.7. GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

AMPARA LOS GASTOS CAUSADOS POR LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS FÍSICOS, MANUSCRITOS, PLANOS, CINTAS MAGNÉTICAS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS, DESTRUIDOS, AVERIADOS INUTILIZADOS POR UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACIÓN DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA.

2.8. GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO

CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

2.9. GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO

CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

2.10. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS

EXCLUYENDO LA INFORMACIÓN EN ELLOS CONTENIDA. DE CONFORMIDAD CON LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESTIPULA
EN LA CARÁTULA: SE AMPARA LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS (DISCOS DUROS DE PROCESADORES DE DATOS, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES O MEDIOS EXTERNOS DE ALMACENAMIENTO), QUE SE HALLEN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA CONTRATADOS POR EL ASEGURADO, Y NO SEAN RESULTANTES DE DEFECTOS DE SUS MATERIALES O FABRICACIÓN, MALA UTILIZACIÓN, ABUSO, NEGLIGENCIA O MAL MANEJO, MANTENIMIENTO NO ADECUADO DE LAS UNIDADES EN QUE SE UTILIZAN, AMBIENTES NO ADECUADOS, O DESGASTE CAUSADO POR EL USO NORMAL, DIGITACIÓN ACCIDENTAL DE COMANDOS DE ANULACIÓN O CAUSAS MAGNÉTICAS.

2.11. GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO

CUBRE LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE.

PARÁGRAFO.
LA SUMA MÁXIMA QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ POR UNA, VARIAS O TODAS LAS "COBERTURAS EN CASO DE SINIESTRO" ANTES INDICADAS, QUE SE AFECTEN EN UN SOLO EVENTO, EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR AL VEINTE (20%) POR CIENTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

3. EXTENSIONES AUTOMÁTICAS A LA COBERTURA

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE SEGURO Y SE OTORGAN PARA LA COBERTURA BÁSICA Y LAS COBERTURAS OPCIONALES CONTRATADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.1. AMPARO DE NUEVOS BIENES

AMPARA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OTORGADAS BAJO ESTE SEGURO, HASTA POR EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, TODOS LOS NUEVOS BIENES NO INMUEBLES, SOBRE LOS QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE, CON EXCEPCIÓN DE EXISTENCIAS Y/O MERCANCÍAS, Y QUE DICHOS NUEVOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA NUEVA ADQUISICIÓN NO IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, COMO ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, APARTE DE LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CONDICIONES, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A DAR EL CORRESPONDIENTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN Y A PAGAR LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LIQUIDADA A PRORRATA DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN HASTA LA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DEL ASEGURADOR DE REVOCAR EL CONTRATO SEGÚN LO PREVISTO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3.2. COBERTURA PARA FRIGORÍFICOS

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS FRIGORÍFICOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA COBERTURA BÁSICA Y LAS COBERTURAS OPCIONALES CONTRATADOS POR EL ASEGURADO.

3.3. CLÁUSULA DE LABORES Y MATERIALES

SE AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS ALTERACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DE SU OBJETO SOCIAL. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.

EL AMPARO OTORGADO POR ESTA CLÁUSULA CESARÁ A PARTIR DE LOS SESENTA (60) DÍAS ESTIPULADOS, SI NO SE HA DADO EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA ASEGURADORA. LA EXPIRACIÓN DEL AMPARO SE PRODUCIRÁ ASÍ MISMO, SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTO ÚLTIMO OCURRA PRIMERO.

3.4. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA ACEPTA Y AMPARA LOS BIENES TAL COMO EL ASEGURADO LOS TIENE DESCRITOS E INVENTARIADOS EN LAS CUENTAS DE SU ORGANIZACIÓN CONTABLE, AUN CUANDO SU DENOMINACIÓN NO SE HAYA HECHO CONSTAR EN LAS DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. ESTA CLÁUSULA SE REFIERE AL NOMBRE DE LAS CUENTAS Y NO A SU VALOR.

3.5. CLÁUSULA DE MARCAS DE FÁBRICA

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SI CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA QUE SUFRIERE PÉRDIDA O DAÑOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, OSTENTA MARCAS DE FÁBRICA, PLACAS, RÓTULOS, ETIQUETAS, SELLOS U OTRAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INDICACIONES SIMILARES QUE SIGNIFIQUEN O REPRESENTEN EN CUALQUIER FORMA GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, O COMPROMETAN LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O ALTEREN LA BUENA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO SE DETERMINARÁ ASÍ:

I. SI EL ASEGURADO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD A IGUAL CALIDAD Y CLASE A LA QUE TENÍA ANTES DEL SINIESTRO, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL COSTO DE DICHO REACONDICIONAMIENTO.
II. SI EL ASEGURADO NO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO AFECTADO.
III. LA ASEGURADORA PODRÁ DISPONER DEL SALVAMENTO SIEMPRE Y CUANDO PREVIAMENTE Y A SU COSTA, RETIRE O REMUEVA COMPLETA Y TOTALMENTE DE LA PROPIEDAD PERDIDA O DAÑADA LAS MARCAS DE FÁBRICA, RÓTULOS, PLACAS, ETIQUETAS, SELLO Y OTRAS INDICACIONES QUE OSTENTE. ES NECESARIO QUE EL ASEGURADO UNA VEZ OCURRIDA LA PÉRDIDA O DAÑO A SUS BIENES ASEGURADOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, ENVÍE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA SOLICITANDO LA APLICACIÓN DE LO ESTIPULADO EN ESTE NUMERAL.

3.6. TRASLADO TEMPORAL DE BIENES ASEGURADOS

AMPARA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OTORGADAS BAJO ESTE SEGURO, HASTA POR EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, LOS BIENES ASEGURADOS, DIFERENTES A EXISTENCIAS Y/O MERCANCÍAS, DINEROS, O EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DIFERENTE AL PREDIO ASEGURADO, PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, EXCLUYENDO LOS INHERENTES Y/U OCASIONADOS DURANTE SU TRANSPORTE, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN TALES OTROS SITIOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN DESCARGADOS EN ESTOS OTROS SITIOS, VENCIDOS LOS CUALES CESA ESTE AMPARO.

3.7. FERIAS Y EXPOSICIONES

AMPARA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OTORGADOS BAJO ESTE SEGURO Y HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO EXISTENCIAS Y/O MERCANCÍAS, QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DIFERENTE A LOS PREDIOS ASEGURADOS CON DESTINO A LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES, EXCLUYENDO LOS INHERENTES Y/U OCASIONADOS DURANTE SU TRANSPORTE, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN TALES OTROS SITIOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN DESCARGADOS EN ESTOS OTROS SITIOS, VENCIDOS LOS CUALES CESA ESTE AMPARO.

PARÁGRAFO.
LA EXPIRACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO ESTA CONDICIÓN, SE PRODUCE, ASÍ MISMO, SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL CONTRATO.

3.8. GASTOS POR ARRENDAMIENTO TEMPORAL

ARRENDAMIENTO EN QUE SE INCURRA TEMPORALMENTE CUANDO SEA IMPOSIBLE HABITAR EL INMUEBLE DURANTE SU
REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN: CUANDO UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSE PÉRDIDAS O DAÑOS AL INMUEBLE ASEGURADO QUE IMPOSIBILITEN DURANTE EL TIEMPO DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN LA PERMANENCIA DEL ASEGURADO, ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR EL CANON DE ARRENDAMIENTO EN QUE SE INCURRA TEMPORALMENTE EN UN INMUEBLE EQUIVALENTE AL ASEGURADO, EN TAMAÑO, ACABADOS, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS, CON UN LÍMITE MENSUAL HASTA DEL 1% Y ANUAL HASTA DEL 6%, CALCULADOS SOBRE EL VALOR ASEGURADO

DEL INMUEBLE. DICHOS LÍMITES OPERAN POR LA OCURRENCIA DE UNO O VARIOS SINIESTROS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SI EL INMUEBLE NO PUDIERE SER REPARADO O RECONSTRUIDO, O TUVIERE QUE SERLO CON DETERMINADAS ESPECIFICACIONES O BAJO CIRCUNSTANCIAS, QUE IMPLIQUEN UN TIEMPO MAYOR AL NORMALMENTE REQUERIDO, LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ AL TIEMPO QUE NORMALMENTE SEA SUFICIENTE PARA REPARAR O RECONSTRUIR EL INMUEBLE SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

3.9. DISMINUCIÓN DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

ARRENDAMIENTO DEJADO DE PERCIBIR: PARA EL CASO DE INMUEBLE ARRENDADO POR EL ASEGURADO, CUANDO POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA CAUSE PÉRDIDAS O DAÑOS AL INMUEBLE ASEGURADO, QUE IMPOSIBILITEN DURANTE EL TIEMPO DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, LA PERMANENCIA DEL ARRENDATARIO. ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEJADO DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO, CON UN LÍMITE MENSUAL HASTA DEL 1% Y ANUAL HASTA DEL 6%, CALCULADO SOBRE EL VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE. DICHOS LÍMITES OPERAN POR LA OCURRENCIA DE UNO O VARIOS SINIESTROS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SI EL INMUEBLE NO PUDIERE SER REPARADO O RECONSTRUIDO O TUVIERE QUE SERLO CON DETERMINADAS ESPECIFICACIONES O, BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN TIEMPO MAYOR AL NORMALMENTE REQUERIDO, LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ AL TIEMPO QUE NORMALMENTE SEA SUFICIENTE PARA REPARAR O RECONSTRUIR EL INMUEBLE SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

4. COBERTURAS OPCIONALES

LAS COBERTURAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA SOLICITUD EXPRESA DEL TOMADOR O ASEGURADO Y LA ASEGURADORA HAYA ACEPTADO SUSCRIBIRLAS Y ESTÉN CONSIGNADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS:

4.1 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTA COBERTURA AMPARA LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

PARA EFECTOS DEL AMPARO BRINDADO POR ESTA COBERTURA OPCIONAL, SE CONSIDERA:

A. ASONADA, SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.
B. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR: PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES O ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.
C. HUELGA: HUELGUISTAS O PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.
D. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: LA ACCIÓN DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN ORIGINADA EN TALES FENÓMENOS.
E. TERRORISMO: SE ENTIENDE POR TERRORISMO PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA QUE SEA HECHO CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR AL ASEGURADO O AL PÚBLICO EN GENERAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO.
CUANDO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PRESENTE COBERTURA SEAN ORIGINADOS POR MÁS DE UNO DE LOS EVENTOS DE ESTA COBERTURA, DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR CADA UNA, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

4.1.1 LÍMITE ASEGURADO DE LA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A DAÑOS, COSTOS, O GASTOS CAUSADOS POR CUALQUIER ACTO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO SERÁ EL ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SE HAYA PACTADO EN LAS DEMÁS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, PARA LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA COBERTURA NO HABRÁ RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO, Y ESTE LÍMITE ASEGURADO SERÁ LA MÁXIMA.

RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. ESTE LÍMITE MÁXIMO TAMBIÉN SIGNIFICA QUE POSIBLES SUBLÍMITES DE VALOR ASEGURADO ACORDADOS PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, GASTOS ADICIONALES, ETC. NO DARÁN LUGAR A INDEMNIZACIÓN ADICIONAL, SINO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL LÍMITE PACTADO EN ESTA COBERTURA.

4.1.2 REVOCACIÓN DE LA COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

ESTE ANEXO PODRÁ SER REVOCADO TOTAL O PARCIALMENTE, DE FORMA UNILATERAL POR LOS CONTRATANTES ASÍ: POR LA ASEGURADORA, EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DE LA COBERTURA; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA ASEGURADORAS. EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA PRIMA POR RESTITUIR AL ASEGURADO SERÁ LA RESULTANTE DE DEDUCIR DE LA PRIMA ANUAL EL MONTO DE LA PRIMA CALCULADA A CORTO PLAZO.

4.2 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES ASEGURADOS POR LA PRESENTE COBERTURA DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, SE ENTENDERÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS.

4.3 ROTURA DE MAQUINARIA

4.3.1 COBERTURA

DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS DEFINICIONES DE LA COBERTURA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS OCASIONADOS A LOS BIENES DESCRITOS Y CUYA RELACIÓN FIGURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE HAGAN NECESARIA UNA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LA MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, TANTO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO O PARADA, COMO DURANTE SU DESMONTAJE Y MONTAJE SUBSIGUIENTE CON OBJETO DE PROCEDER A SU LIMPIEZA, REVISIÓN O REPARACIÓN Y QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE:

I. IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, SABOTAJE Y ACTOS MAL INTENCIONADOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
II. LA ACCIÓN DIRECTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITO, ARCOS VOLTAICOS, FALLAS EN DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA ACCIÓN INDIRECTA DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA Y LAS CONSECUENTES DE LA CAÍDA DE RAYO EN LAS PROXIMIDADES DEL RIESGO ASEGURADO.
III. ERRORES DE DISEÑO, CÁLCULO O MONTAJE, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, DE CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN O FUNDICIÓN DE MATERIAL; USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS Y MONTAJE INCORRECTO.
IV. DESPRENDIMIENTO, FRACTURAS, DAÑO MECÁNICO O ELÉCTRICO, DEBIDO A LA FUERZA CENTRÍFUGA, FATIGA MOLECULAR O AUTOCALENTAMIENTO.
V. CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS O QUE LOS GOLPEEN.
VI. EXPLOSIÓN FÍSICA Y EXPLOSIONES QUÍMICA DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE CALDERAS O MÁQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA; (SOLO SE CUBREN LOS DAÑOS POR EXPLOSIÓN DE LA MAQUINARIA ASEGURADA MISMA); O LA IMPLOSIÓN.
VII. FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.
VIII. DEFECTOS DE ENGRASE, AFLOJAMIENTO DE PIEZAS, ESFUERZOS ANORMALES.
IX. CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES GENERALES O EN LAS EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA.

4.3.2 CONDICIONES PARTICULARES

PARTES NO ASEGURABLES

CATALIZADORES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES, Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, EXCEPTO EL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y DEL MERCURIO UTILIZADO EN LOS RECTIFICADORES DE CORRIENTE.

CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE SEA ORIGINADO DIRECTAMENTE EN PARTES O PIEZAS INTERCAMBIABLES O DE MENOR VIDA ÚTIL, ESTA PÓLIZA NO CUBRE DICHAS PARTES O PIEZAS A SABER: CORREAS, BANDAS DE TODA CLASE, CADENAS, Y CABLES DE ACERO, NEUMÁTICOS, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE CAUCHO, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, HERRAMIENTAS, FIELTROS, TELAS, TAMICES, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS, ESMALTES Y SIMILARES, Y EN GENERAL CUALQUIER OBJETO DE RÁPIDO DESGASTE O PARTES O HERRAMIENTAS CAMBIABLES.

NO OBSTANTE, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ TODA PÉRDIDA O DAÑO NO ORIGINADO EN CUALQUIERA DE LOS BIENES ARRIBA SEÑALADOS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA. TAMBIÉN SE ENCUENTRAN AMPARADOS LOS BIENES A LOS CUALES SE HAGA EXTENSIVO EL DAÑO, INCLUSIVE AQUELLOS OTROS INTERCAMBIABLES O DE MENOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIDA ÚTIL A LOS CUALES SE HAYA HECHO EXTENSIVO EL DAÑO, SIEMPRE QUE EN ESTOS BIENES NO SE HAYA ORIGINADO TALES DAÑOS O PERDIDAS.

4.3.3 VALOR DE LA PÉRDIDA Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS PÉRDIDA PARCIAL

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑOS PARCIALES ESTA PÓLIZA CUBRE LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

ESTOS GASTOS SON: EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA, SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE QUE LA ASEGURADORA NO RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DEL BIEN OBJETO DE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DEL TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARA EL BIEN DAÑADO DURANTE SU TRASLADO AL TALLER DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN Y DE AQUÍ A SU LUGAR DE MONTAJE ORIGINAL.

CUANDO TAL REPARACIÓN O PARTE DE ELLA SE HAGA EN EL TALLER DEL ASEGURADO, LOS GASTOS SON: EL VALOR DE LOS COSTOS DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA ORIGINADOS POR LA REPARACIÓN, MÁS UN PORCENTAJE RAZONABLE FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DE DICHO TALLER INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN.

LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ENVÍOS POR EXPRESO TERRESTRE O AÉREO, TIEMPO SUPLEMENTARIO Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGO O DÍAS FESTIVOS SE PAGARÁN SOLO CUANDO SE ASEGUREN ESPECÍFICAMENTE.

LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO A MENOS QUE ÉSTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE REPARACIÓN DEFINITIVA. EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CORRERÁN A CARGO DEL ASEGURADO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO QUE, EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACIÓN NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGÚN LAS ÚLTIMAS COTIZACIONES, HABIENDO CUMPLIDO CON ELLO SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR.

PÉRDIDA TOTAL

CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR REAL DE LA MAQUINARIA AFECTADA, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ COMO TOTAL.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, LA RECLAMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER EL VALOR REAL DE DICHO BIEN EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO, MENOS EL DEDUCIBLE ESPECIFICADO Y SIN DETRIMENTO DE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE. EL SALVAMENTO QUEDARÁ DE PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA. EL VALOR REAL SE OBTENDRÁ DEDUCIENDO LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE DEL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO. LA ASEGURADORA PAGARÁ IGUALMENTE LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA REMOCIÓN DEL BIEN DESTRUIDO, SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL VALOR DEL SALVAMENTO.

DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN DAÑADO EXPIRARÁ.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPARACIÓN PROVISIONAL

SI UN BIEN ASEGURADO DESPUÉS DE SUFRIR UN DAÑO, ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL Y CONTINÚA FUNCIONANDO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DAÑO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE HASTA CUANDO LA REPARACIÓN SE HAGA EN FORMA DEFINITIVA. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA TAMBIÉN CESARÁ, SI CUALQUIER REPARACIÓN DEFINITIVA DE UN BIEN HECHA POR EL ASEGURADO NO SE HACE A SATISFACCIÓN DE LA ASEGURADORA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FUNDAMENTAR EN LOS CONCEPTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITAN PERITOS EXPERTOS EN LA MATERIA.

4.4 PERDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES DEBIDO A ROTURA DE MAQUINARIA

CON SUJECIÓN A QUE LOS TANQUES Y SUS CONTENIDOS SE DECLAREN EXPRESAMENTE DENTRO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y SE ESPECIFIQUE SU VALOR ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PERDIDA DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMITERMINADOS ALMACENADOS EN LOS TANQUES ASEGURADOS, COMO RESULTADO DE LA PÉRDIDA POR FUGAS DE LOS TANQUES, A CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ROTURA DE MAQUINARIA.

4.4.1 INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DEL CONTENIDO PERDIDO ASÍ:

I. PARA BIENES FABRICADOS O COMERCIALIZADOS POR EL ASEGURADO: SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN SIN EXCEDER EL COSTO DE FABRICACIÓN O DE COMPRA DEL CONTENIDO PERDIDO, DEDUCIENDO LOS COSTOS DEL CONTENIDO RECUPERADO Y SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL LÍMITE ASEGURADO BAJO ESTA COBERTURA.
II. PARA CONTENIDOS PERDIDOS QUE SEAN RECUPERABLES: SE INDEMNIZARÁ EL COSTO DE LIMPIEZA Y PURIFICACIÓN HASTA QUE OBTENGAN LA MISMA CALIDAD QUE TENÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL DAÑO, PERO SIN EXCEDER EL VALOR DE FABRICACIÓN O COMPRA DEL CONTENIDO RECUPERADO.

4.5 PERDIDA DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA

CON SUJECIÓN AL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CUBREN EN LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES AQUÍ PREVISTAS, EL VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS CONTENIDOS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS UNIDADES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CERRADAS, QUE SE DETERIOREN CUANDO DICHAS UNIDADES SUFRAN UN DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ROTURA DE MAQUINARIA.

4.5.1 CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A LA COBERTURA

LA PRESENTE COBERTURA SOLO TENDRÁ VALIDEZ Y OPERARÁ:

A. SI LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN ESPECIFICADA EN LA PRESENTE COBERTURA ESTÁ ASEGURADA BAJO ROTURA DE MAQUINARIA.
B. SI LA UNIDAD DE REFRIGERACIÓN ESPECIFICADA EN ESTA COBERTURA ESTÁ VIGILADA CONSTANTEMENTE POR PERSONAL CALIFICADO O SI ESTÁ CONECTADA A UN PUESTO AUTOMÁTICO DE ALARMA MONITOREADA DÍA Y NOCHE.
C. SOLO SI LOS BIENES REFRIGERADOS ESTÁN ALMACENADOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE ATMÓSFERA CONTROLADA.
D. SI EL ASEGURADO LLEVA UN LIBRO DE ALMACENAJE CON REGISTROS DIARIOS QUE PERMITAN DEDUCIR PARA CADA CÁMARA FRIGORÍFICA EL TIPO, CANTIDAD Y VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS ALMACENADOS, ASÍ COMO EL COMIENZO Y FIN DEL PERIODO DE ALMACENAJE.
E. SI EL ASEGURADO LLEVA UN LIBRO DE CONTROL POR TODA LA DURACIÓN DEL ALMACENAJE, EN EL QUE SE REGISTRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS, Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR LO MENOS, TRES MEDICIONES DE TEMPERATURA CADA DÍA PARA CADA CÁMARA FRIGORÍFICA, DEBIENDO REALIZARSE LA EXACTITUD DE LOS VALORES DE MEDICIÓN DE LA TEMPERATURA, POR LO MENOS CADA QUINCE (15) DÍAS COMUNES, POR UN TERMÓMETRO DE CONTROL INDEPENDIENTE Y CALIBRADO.

4.5.2 DISPOSICIONES

ES REQUISITO INDISPENSABLE DE LA PRESENTE COBERTURA QUE LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDA AL COSTO DE LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. ESTE COSTO DE MERCANCÍAS DEBERÁ SER CALCULADO SEGÚN DESCRIPCIÓN QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR PARA CONTRATAR ESTE SEGURO.

4.5.3 INDEMNIZACIÓN

TODOS LOS RECLAMOS SERÁN INDEMNIZADOS, CON BASE EN EL VALOR INDICADO EN LA DECLARACIÓN MENSUAL DE LAS MERCANCÍAS QUE ÉSTAS TENÍAN INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, VALORIZADAS A PRECIO DE COSTO.

4.6 EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

4.6.1 COBERTURA

CON SUJECIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA COBERTURA Y A LAS PARTICULARES Y ESPECIALES DE ESTA COBERTURA, SE AMPARAN EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES SÚBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS EQUIPOS ASEGURADOS DENTRO DEL PREDIO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DE:

1. IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, SABOTAJE Y ACTOS MAL INTENCIONADOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
2. LA ACCIÓN DIRECTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITO, ARCOS VOLTAICOS, FALLAS EN DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA ACCIÓN INDIRECTA DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA Y LAS CONSECUENTES DE LA CAÍDA DE RAYO EN LAS PROXIMIDADES DEL RIESGO ASEGURADO.
3. ERRORES DE DISEÑO, CÁLCULO O MONTAJE, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, DE CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN O FUNDICIÓN DE MATERIAL; USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS Y MONTAJE INCORRECTO.
4. EL ROMPIMIENTO ESTALLIDO O DESPRENDIMIENTO DE PARTES ROTATIVAS DE LOS EQUIPOS, CAUSADOS POR DAÑO MECÁNICO O ELÉCTRICO, FATIGA MOLECULAR O AUTOCALENTAMIENTO.
5. CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS O QUE LOS GOLPEEN.

4.6.2 VALOR DE LA PÉRDIDA Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS PÉRDIDA PARCIAL

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑOS PARCIALES ESTA PÓLIZA CUBRE LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL DAÑO CUBIERTO POR LA PÓLIZA. ESTOS GASTOS SON: EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS DE ADUANA, SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE QUE LA ASEGURADORA NO RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DEL BIEN OBJETO DE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DEL TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARA EL BIEN DAÑADO DURANTE SU TRASLADO AL TALLER DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN Y DE AQUÍ A SU LUGAR DE MONTAJE ORIGINAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUANDO TAL REPARACIÓN O PARTE DE ELLA SE HAGA EN EL TALLER DEL ASEGURADO, LOS GASTOS SON: EL VALOR DE LOS COSTOS DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA ORIGINADOS POR LA REPARACIÓN, MÁS UN PORCENTAJE RAZONABLE FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO CON LOS SOPORTES DEL ASEGURADO, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DE DICHO TALLER INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN.

LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ENVÍOS POR EXPRESO TERRESTRE O AÉREO, TIEMPO SUPLEMENTARIO Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGO O DÍAS FESTIVOS SE PAGARÁN SOLO CUANDO SE ASEGUREN ESPECÍFICAMENTE.

LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO A MENOS QUE ÉSTOS CONSTITUYAN PARTE DE LOS GASTOS DE REPARACIÓN DEFINITIVA. EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CORRERÁN A CARGO DEL ASEGURADO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO QUE, EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO, SI LAS PARTES O PIEZAS NECESARIAS PARA UNA REPARACIÓN NO SE FABRICAN Y/O NO SE SUMINISTRAN EN EL MERCADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGÚN LAS ÚLTIMAS COTIZACIONES, HABIENDO CUMPLIDO CON ELLO SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR.

PÉRDIDA TOTAL

CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UN BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR REAL DE LA MAQUINARIA AFECTADA, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ COMO TOTAL.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EL VALOR REAL QUE TUVIERE EL BIEN EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO, MENOS EL DEDUCIBLE ESPECIFICADO Y SIN DETRIMENTO DE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE. EL SALVAMENTO QUEDARÁ DE PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA. EL VALOR REAL SE OBTENDRÁ DEDUCIENDO LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE DEL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO. LA ASEGURADORA PAGARÁ IGUALMENTE LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA REMOCIÓN DEL BIEN DESTRUIDO, SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL VALOR DEL SALVAMENTO.

DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN DAÑADO EXPIRARÁ.

REPARACIÓN PROVISIONAL

SÍ UN BIEN ASEGURADO DESPUÉS DE SUFRIR UN DAÑO, ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL Y CONTINÚA FUNCIONANDO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE EN CASO ALGUNO POR CUALQUIER DAÑO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE HASTA CUANDO LA REPARACIÓN SE HAGA EN FORMA DEFINITIVA. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA TAMBIÉN CESARÁ, SI CUALQUIER REPARACIÓN DEFINITIVA DE UN BIEN HECHA POR EL ASEGURADO NO SE HACE A SATISFACCIÓN DE LA ASEGURADORA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FUNDAMENTAR EN LOS CONCEPTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITAN PERITOS EXPERTOS EN LA MATERIA.

4.7 HURTO CALIFICADO

4.7.1 COBERTURA

CUBRE LA PÉRDIDA DE LOS CONTENIDOS UBICADOS EN EL PREDIO ASEGURADO E INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, COMO CONSECUENCIA DEL HURTO COMETIDO BAJO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. HURTO CON VIOLENCIA SOBRE LAS COSAS.
2. COLOCANDO A LA VÍCTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN O INFERIORIDAD O APROVECHÁNDOSE DE TALES CONDICIONES.
3. MEDIANTE PENETRACIÓN O PERMANENCIA ARBITRARIA, ENGAÑOSA O CLANDESTINA EN LUGAR DESHABITADO O EN SUS DEPENDENCIAS INMEDIATAS, AUNQUE ALLÍ NO SE ENCUENTREN SUS MORADORES.
4. CON ESCALAMIENTO, O CON LLAVE SUSTRAÍDA O FALSA, GANZÚA O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O VIOLANDO O SUPERANDO SEGURIDADES ELECTRÓNICAS U OTRAS SEMEJANTES.

IGUALMENTE SE AMPARAN LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS O AL EDIFICIO QUE LOS CONTENGA, COMO CONSECUENCIA DE LA TENTATIVA O DE LA COMISIÓN DEL MENCIONADO DELITO, HASTA UN VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR ASEGURADO, EL CUAL FORMA PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO SERÁ EN EXCESO DE ELLA.

LA COBERTURA SE EXTIENDE A ASEGURAR EL HURTO SIMPLE, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MÁQUINAS Y EQUIPOS FIJOS DE OFICINA ASEGURADOS BAJO LA COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AMPARADOS POR HURTO CALIFICADO.

4.8 EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A ASEGURAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES INDICADOS EN LA RELACIÓN DETALLADA Y VALORIZADA, O HASTA EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, MIENTRAS SE HALLEN O SEAN MOVILIZADOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO.

NOTA. QUEDA ENTENDIDO QUE NO SE ACEPTA ASEGURAR PARTES DE UN EQUIPO, SE ASEGURA CADA EQUIPO EN SU TOTALIDAD.

4.9 ÍNDICE VARIABLE

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LOS BIENES AMPARADOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES A MATERIAS PRIMAS, MERCANCÍAS Y DINEROS, SE CONSIDERAN BÁSICAS Y SE INCREMENTAN AUTOMÁTICA Y LINEALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, HASTA ALCANZAR AL FINAL DE LA MISMA EL PORCENTAJE ADICIONAL INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE SINIESTRO, EL VALOR ASEGURADO EN DICHO MOMENTO, CORRESPONDERÁ A LA SUMA BÁSICA INCREMENTADA EN EL PORCENTAJE INDICADO, DURANTE EL TIEMPO CORRIDO DESDE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE RENOVACIÓN, A MENOS QUE LAS PARTES ACUERDEN OTRA COSA, LA SUMA ASEGURADA APLICABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA NUEVA VIGENCIA SERÁ LA ALCANZADA CON EL "ÍNDICE" ANOTADO, DURANTE LA VIGENCIA EXPIRADA.

NOTA. LA EXPIRACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO ESTA CONDICIÓN, SE PRODUCE, ASIMISMO, SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL CONTRATO.

4.10 LUCRO CESANTE PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS

a. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.
b. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

c. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI.
d. ROTURA DE MAQUINARIA.

4.10.1 COBERTURAS

LA ASEGURADORA, CONSIDERANDO LAS DECLARACIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA POR EL TOMADOR, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, ACEPTA INDEMNIZAR AL ASEGURADO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS POR LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LAS PÉRDIDAS TAL COMO SE DEFINEN EN EL "ANEXO DE ASEGURAMIENTO" CONTRATADO POR EL ASEGURADO Y DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL OCASIONADO POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA COBERTURA 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y LAS COBERTURAS OPCIONALES 4.1 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, 4.2 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI, 4.3 ROTURA DE MAQUINARIA A CUALQUIER EDIFICIO U OTROS BIENES (DIFERENTES DE DINEROS Y CHEQUES), O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, UTILIZADOS POR EL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES.
2. LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA POR EL ASEGURADO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE UNA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, DURANTE UN PERÍODO QUE NO EXCEDA DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS CUANDO, EL ACCESO A DICHO ESTABLECIMIENTO SEA ESPECÍFICAMENTE PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE QUE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA HAYA AFECTADO A CUALQUIER PROPIEDAD ADYACENTE AL ESTABLECIMIENTO DESCRITO.

PARÁGRAFO UNO.
LA EXISTENCIA DE LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL HECHO CAUSANTE DE LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO ESTE EFECTIVAMENTE CUBIERTO BAJO LAS COBERTURAS: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, 4.1 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO; 4.2 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI, 4.3 ROTURA DE MAQUINARIA Y 4.6 EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO. EN CONSECUENCIA, LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO EMERGENTE PROCEDERÁ SEGÚN ESTAS COBERTURAS.

PARÁGRAFO DOS.
EN CASO DE SER CONTRATADA LA COBERTURA OPCIONAL 4.3. ROTURA DE MAQUINARIA, SOLAMENTE SE PODRÁ CONTRATAR PARA ESTA LA FORMA DE ASEGURAMIENTO DESCRITA EN EL NUMERAL 4.10.2 ANEXO NO. 1 FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA (PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA).

4.10.2 FORMAS DE ASEGURAMIENTO

ANEXO NO. 1: FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA (PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA)

COBERTURA

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y A LAS PARTICULARES DEL PRESENTE ANEXO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LA PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA CAUSADA ÚNICAMENTE POR LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL NEGOCIO Y EL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

A. CON RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA AL MONTO EN QUE A CONSECUENCIA DEL "DAÑO", SE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HUBIEREN DISMINUIDO LOS INGRESOS NORMALES DEL NEGOCIO, DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN.

B. CON RESPECTO AL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

LOS GASTOS ADICIONALES EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O REDUCIR LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS NORMALES DEL NEGOCIO QUE HUBIERE OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN SI TALES GASTOS NO SE HUBIEREN HECHO, PERO SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EN TOTAL, LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA AL VALOR DE LA REBAJA EVITADA POR TALES GASTOS.

SE DEDUCIRÁ CUALQUIER SUMA ECONOMIZADA DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CON RESPECTO A AQUELLOS COSTOS Y GASTOS DEL NEGOCIO QUE HAYAN PODIDO SUPRIMIRSE O REDUCIRSE A CONSECUENCIA DEL "DAÑO".

SI LA SUMA ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA ES MENOR QUE LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA A LOS INGRESOS ANUALES DEL NEGOCIO, EL MONTO A PAGAR SERÁ REDUCIDO PROPORCIONALMENTE.

Definiciones

Para todos los efectos de la presente cobertura, los términos que se mencionan enseguida, tienen el significado que aquí se les asigna.

1. **Año de Ejercicio o Año Fiscal.**

   Para los efectos de esta sección la expresión "año de ejercicio o año fiscal" significa el año que termina el día en que se cortan, liquiden y fenecen las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

2. **Utilidad Bruta.**

   Es el monto por el cual los ingresos del negocio y el valor del inventario al fin del año de ejercicio, excede la suma total del valor del inventario al comienzo del mismo año de ejercicio más el valor de los gastos específicos de trabajo.

   Nota: Para llegar a los valores de los inventarios, se tendrá en cuenta el sistema contable que utilice el asegurado aplicando las respectivas depreciaciones.

3. **Gastos Específicos de Trabajo**

   I. Todas las compras (menos los descuentos otorgados).
   II. Fletes.
   III. Fuerza Motriz.
   IV. Materiales de empaque.
   V. Elementos de consumo.
   VI. Descuentos concedidos.

4. **Ingresos del Negocio**

   Son las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por mercancías vendidas y entregadas y por servicios prestados en el curso del negocio en el establecimiento.

5. **Periodo de Indemnización**

   Es el periodo que empieza con la ocurrencia del "daño" y termina a más tardar el número de meses pactado después del mismo y durante el cual los resultados del negocio están afectados a causa del "daño".

6. **Porcentaje de Utilidad Bruta**

   Es la relación porcentual que presenta la utilidad bruta respecto a los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del "daño".

7. **Ingreso Anual**

   Es el ingreso durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del "daño".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. Ingreso Normal

Es el ingreso durante aquel periodo dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del "daño", que corresponda con el período de indemnización.

Nota 1: Para establecer el porcentaje de utilidad bruta, ingreso anual e ingreso normal, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las cifras deben ajustarse, teniendo en cuenta las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del "daño" y también aquellos que le habrían afectado si no hubiere ocurrido el "daño", de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen donde sea razonablemente posible las que se hubieran obtenido durante el período correspondiente después del "daño", si este no hubiere ocurrido.

Nota 2: Si durante el período de indemnización, el asegurado u otra persona obrando por cuenta de él y para beneficio del negocio venden mercancías o prestan servicios en lugares que no sean del establecimiento anotado en la carátula de la póliza, el total de las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por tales ventas o servicios entrará en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el período de indemnización.

Nota 3: Si algún gasto permanente del negocio estuviere excluido del amparo de este anexo (por haberse deducido al calcular el monto de la utilidad bruta tal como se define en la misma), al computar el monto de la indemnización por razón del aumento de los gastos de funcionamiento, que la utilidad bruta tiene en comparación con los gastos no amparados, sumados a la utilidad bruta, de los gastos de funcionamiento sólo entrará en los cálculos la porción de dichos gastos adicionales de funcionamiento, que la utilidad bruta tenga en comparación con los gastos no amparados, sumados a la utilidad bruta.

9. Nómina

El valor total de las remuneraciones fijas u ordinarias, cesantías, primas de servicios, bonificaciones, gratificaciones y todas las prestaciones sociales ya sean legales, extralegales, contractuales o pactadas en convenciones o pactos, apropiaciones a las reservas para las mismas, aportes al régimen de seguridad social, a las cajas de subsidio familiar y al servicio nacional de aprendizaje.

a. Porcentaje de Nómina

El porcentaje que resulte de dividir el valor de la nómina pagada entre el valor de los ingresos del negocio en el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del daño. los cuales deben ajustarse teniendo en cuenta las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del daño, o también aquellas que le habrían afectado si no hubiere ocurrido el daño de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubieren tenido durante el período correspondiente después del daño si el siniestro no hubiere ocurrido.

ANEXO No. 2: FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS (INDUSTRIAL)

COBERTURA

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y A LAS PARTICULARES DEL PRESENTE ANEXO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LA PÉRDIDA REAL, SUFRIDA POR LA INTERRUPCIÓN NECESARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL "DAÑO", SIN EXCEDER LA REDUCCIÓN DE LA UTILIDAD BRUTA, MENOS LOS CARGOS Y GASTOS QUE NO SE REQUIERAN DURANTE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PERO SOLAMENTE DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO QUE, COMENZANDO EN LA FECHA DEL "DAÑO", SEA NECESARIO PARA RECONSTRUIR, REPARAR O REEMPLAZAR LA PARTE DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO QUE HAYA SUFRIDO EL "DAÑO", SIN LIMITARLA A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE SEGURO.

IGUALMENTE CONTINÚAN AMPARADOS LOS GASTOS NORMALES, INCLUYENDO LA NÓMINA, HASTA LA CUANTÍA NECESARIA PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN INMEDIATAMENTE ANTES DEL "DAÑO".

ESTE SEGURO TAMBIÉN AMPARA LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O AMINORAR LA PÉRDIDA DE LA UTILIDAD BRUTA, PERO LA SUMA DE DICHOS GASTOS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO, DEL MONTO POR EL CUAL SE REDUZCA LA PÉRDIDA PAGADERA BAJO ESTA PÓLIZA SI NO SE HUBIERE INCURRIDO EN DICHOS GASTOS.

TALES GASTOS NO ESTÁN SUJETOS A LA CLÁUSULA DE COASEGURO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EXCLUSIONES

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNA PÉRDIDA QUE RESULTE DEL "DAÑO" DE PRODUCTOS ELABORADOS NI POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA REEMPLAZARLOS.

REANUDACIÓN DE OPERACIONES

SI EL ASEGURADO PUEDE REDUCIR LAS PÉRDIDAS REANUDANDO PARCIAL O COMPLETAMENTE LAS OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO O HACIENDO USO DE OTRAS PROPIEDADES O DE EXISTENCIAS, EN ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS O EN OTROS, TAL REDUCCIÓN SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA ESTABLECER EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

Definiciones

Para efectos de este seguro, los siguientes términos, dondequiera que se empleen significarán:

1. **"Utilidad Bruta"**

   Es la suma de:

   Valor total neto de venta de la producción.
   Valor total neto de venta de mercancías.
   Otros ingresos derivados de las operaciones del negocio.

   Menos el costo de:

   Materias primas de las cuales se deriva tal producción.
   Suministros consistentes en materiales consumidos directamente en la conversión de tales materias primas en productos elaborados o en la prestación de los servicios propios del establecimiento.
   Mercancías vendidas, incluyendo su material de empaque, y servicios adquiridos de terceros (distintos de los empleados del asegurado) para su reventa, y que no continúen bajo contrato.

   No se deducirá ningún otro costo al determinar la utilidad bruta.

   Al establecer la utilidad bruta, se tendrá en cuenta la experiencia del negocio antes de la fecha del "daño" y la probable tendencia posterior de no haber ocurrido el "daño".

2. **"Materias Primas"**

   Materiales en el estado en que los recibe el asegurado, para ser convertidos en productos elaborados.

3. **"Productos en proceso"**

   Materias primas que hayan sido sometidas a cualquier proceso de añejamiento, maduración, mecánico, de manufactura u otros procesos en los establecimientos asegurados, pero que aún no se han convertido en productos elaborados.

4. **"Productos Elaborados"**

   Existencias manufacturadas por el asegurado las cuales, en el curso ordinario de su negocio, están listas para empaque, despacho o venta.

5. **" Mercancías"**

   Productos que el asegurado mantiene en existencias para la venta, pero que no sean manufacturados por él.

6. **"Normal"**

   Las condiciones que habrían existido si el "daño" no hubiere ocurrido.

7. **"Nómina"**

   El valor total de las remuneraciones fijas u ordinarias, cesantías, primas de servicios, bonificaciones, gratificaciones y todas las prestaciones sociales ya sean legales, extralegales, contractuales o pactadas en convenciones o pactos, apropiaciones a las reservas para las mismas, aportes al régimen de seguridad social, a las cajas de subsidio familiar y al servicio nacional de aprendizaje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DE COASEGURO

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, EN NINGÚN CASO DE PÉRDIDA, POR UNA PROPORCIÓN MAYOR QUE AQUELLA QUE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PÓLIZA TENGA EL PORCENTAJE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS, DE LA UTILIDAD BRUTA QUE HABRÍA SIDO OBTENIDA DURANTE LOS DOCE (12) MESES INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DEL "DAÑO" DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SI LA PÉRDIDA NO HUBIERE OCURRIDO.

ANEXO NO. 3: FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS (COMERCIAL)

COBERTURA

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE LUCRO CESANTE Y LAS PARTICULARES DEL PRESENTE ANEXO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA POR LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL "DAÑO", SIN EXCEDER LA REDUCCIÓN DE LA UTILIDAD BRUTA, MENOS LOS CARGOS Y LOS GASTOS QUE NO SE REQUIERAN DURANTE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO PERO SOLAMENTE DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO QUE, COMENZANDO EN LA FECHA DEL "DAÑO", SEA NECESARIO PARA RECONSTRUIR, REPARAR O REEMPLAZAR LA PARTE DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO QUE HAYA SUFRIDO EL "DAÑO", SIN LIMITARLA A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE SEGURO.

IGUALMENTE CONTINÚAN AMPARADOS LOS GASTOS NORMALES, INCLUYENDO LA NÓMINA, HASTA LA CUANTÍA NECESARIA PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO, EN LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN INMEDIATAMENTE ANTES DEL "DAÑO".

GASTOS PARA REDUCIR LA PÉRDIDA

ESTE SEGURO TAMBIÉN AMPARA LOS GASTOS EN QUE RAZONABLE Y NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE EVITAR O AMINORAR LA PÉRDIDA DE LA UTILIDAD BRUTA, PERO LA SUMA DE DICHOS GASTOS NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DEL MONTO POR EL CUAL SE REDUZCA LA PÉRDIDA PAGADERA BAJO ESTA PÓLIZA SI NO SE HUBIERE INCURRIDO EN DICHOS GASTOS.

TALES GASTOS NO ESTÁN SUJETOS A LA CLÁUSULA DE COASEGURO.

REANUDACIÓN DE OPERACIONES

SI EL ASEGURADO PUEDE REDUCIR LAS PÉRDIDAS REANUDANDO PARCIAL O COMPLETAMENTE LAS OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO O HACIENDO USO DE MERCANCÍAS U OTRAS PROPIEDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS O EN OTROS, TAL REDUCCIÓN SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA ESTABLECER EL MONTO DE TAL PÉRDIDA.

UTILIDAD BRUTA

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE DEFINE COMO LA SUMA DE:

a. VALOR TOTAL NETO DE VENTAS.
b. OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO.

MENOS EL COSTO DE:

i. MERCANCÍAS VENDIDAS, INCLUYENDO SU MATERIAL DE EMPAQUE.
ii. MATERIALES Y SUMINISTROS CONSUMIDOS DIRECTAMENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO, Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

iii. SERVICIOS ADQUIRIDOS DE TERCEROS (DISTINTO A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO), PARA SU REVENTA Y QUE NO CONTINÚEN BAJO CONTRATO.

NO SE DEDUCIRÁ NINGÚN OTRO COSTO, AL DETERMINAR LA UTILIDAD BRUTA.

AL ESTABLECER LA UTILIDAD BRUTA, SE TENDRÁ EN CUENTA LA EXPERIENCIA DEL NEGOCIO ANTES DE LA FECHA DEL "DAÑO" Y LA PROBABLE TENDENCIA POSTERIOR, DE NO HABER OCURRIDO EL "DAÑO".

CLÁUSULA DE COASEGURO

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, EN NINGÚN CASO DE PÉRDIDA, POR UNA PROPORCIÓN MAYOR QUE AQUELLA QUE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PÓLIZA TENGA EL PORCENTAJE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS, DE LA UTILIDAD BRUTA QUE HABRÍA SIDO OBTENIDA DURANTE LOS DOCE (12) MESES INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DEL "DAÑO" DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SI LA PÉRDIDA NO HUBIERE OCURRIDO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE TEXTO SON DE APLICACIÓN A ESTE ANEXO.

NÓMINA

EL VALOR TOTAL DE LAS REMUNERACIONES FIJAS U ORDINARIAS, CESANTÍAS, PRIMAS DE SERVICIOS, BONIFICACIONES, GRATIFICACIONES Y TODAS LAS PRESTACIONES SOCIALES YA SEAN LEGALES, EXTRALEGALES, CONTRACTUALES O PACTADAS EN CONVENCIONES O PACTOS, APROPIACIONES A LAS RESERVAS PARA LAS MISMAS, APORTES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS CAJAS DE SUBSIDIO FAMILIAR Y AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

4.10.3 AMPAROS Y CLÁUSULAS ADICIONALES DE LUCRO CESANTE

LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS SIGUIENTES AMPAROS Y CLÁUSULAS ADICIONALES DE LA PRESENTE COBERTURA CON SUJECIÓN AL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO FIGUREN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

INCENDIO Y RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO CUBRE TAMBIÉN LAS PÉRDIDAS TAL COMO SE DEFINEN EN EL "ANEXO DE ASEGURAMIENTO" CONTRATADO POR EL ASEGURADO Y DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS EN LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAUSADAS:

A. POR RAYO O POR EL INCENDIO QUE TAL FENÓMENO ORIGINE O DESARROLLE.
B. POR INCENDIO ACCIDENTAL, FALLA MECÁNICA O ELÉCTRICA, DEFECTO DE FABRICACIÓN, USO INADECUADO, CORTO CIRCUITO, SOBRECARGA U OTRAS CAUSAS INHERENTES AL USO DE LA ELECTRICIDAD.

DEDUCIBLE

LA ASEGURADORA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO DURANTE LAS PRIMERAS SETENTA Y DOS (72) HORAS DE SUSPENSIÓN DE CUALESQUIERA DE SUS SERVICIOS, CUANDO EL INCENDIO Y/O RAYO SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL MOTOR, TRANSFORMADOR U OTRO APARATO ELÉCTRICO AMPARADO POR ESTA EXTENSIÓN SEGÚN LA PÓLIZA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA CAUSA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL LÍMITE QUE FIGURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y PROCESADORES

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA AMPARA ADEMÁS LA PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LA SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN NECESARIA DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA INDUSTRIA O DEL NEGOCIO ASEGURADO, ORIGINADA EN LA DESTRUCCIÓN O EL DAÑO DE LAS PROPIEDADES QUE FORMAN LOS "ESTABLECIMIENTOS" DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES, QUE SE RELACIONAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS; PERO LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A CUALQUIER "ESTABLECIMIENTO" DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES NO EXCEDERÁ DE UNA PROPORCIÓN MAYOR A LA QUE TENGA EL "VALOR ASEGURADO" CON EL PORCENTAJE INDICADO FRENTE A CADA "ESTABLECIMIENTO".

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A:

a. REDUCIR LA PÉRDIDA HACIENDO USO DE CUALQUIERA OTRA FUENTE DE APROVISIONAMIENTO O DISTRIBUCIÓN O PROCESAMIENTO.
b. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA PARA QUE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES REANUDEN LAS OPERACIONES.

PARA EL SOLO EFECTO DE ESTA CLÁUSULA NO TIENE APLICACIÓN LA FRASE "UTILIZADOS POR EL ASEGURADO EN EL ESTABLECIMIENTO PARA EFECTOS DEL NEGOCIO" QUE FIGURA EN LA PÓLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA PARA CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES O PROCESADORES SE LIMITA A LAS COBERTURAS PACTADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS.

SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS O AGUA

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA AMPARA ADEMÁS, SUJETO A TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES DE ELLA, LA PÉRDIDA DE UTILIDAD BRUTA QUE SUFRA EL ASEGURADO, CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, QUE DAÑE O DESTRUYA LAS PROPIEDADES QUE FORMAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS FUENTES QUE SUMINISTRAN ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS O AGUA, UTILIZADOS EN EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, INCLUYENDO DAÑO O DESTRUCCIÓN DE TABLEROS DE CONTROL, TRANSFORMADORES, ESTACIONES Y DISTRIBUIDORAS, SUB-ESTACIONES (EXCLUYENDO LAS TORRES, POSTES Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, SUBTRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN), ESTACIONES Y SUB-ESTACIONES DE BOMBEO, SIEMPRE Y CUANDO LA FALTA DE CUALQUIERA DE ESTOS SUMINISTROS DE LUGAR A UN "PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN", TAL COMO SE DEFINE EN EL ANEXO.

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A:

a. REDUCIR LA PÉRDIDA HACIENDO USO DE CUALQUIERA OTRA FUENTE DE APROVISIONAMIENTO.
b. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA NECESARIA PARA RESTABLECER LOS SERVICIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEDUCIBLE

EL ASEGURADO ASUME POR SU PROPIA CUENTA, COMO DEDUCIBLE EN CADA UNO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE ANEXO, LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS DURANTE LAS PRIMERAS CIENTO VEINTE (120) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS.

GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA AMPARA ADEMÁS HASTA POR EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE VIAJES Y ESTADÍA DE FUNCIONARIOS Y TÉCNICOS, NO INCLUIDOS EN LA PÓLIZA, QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INTERVIENEN EN LA PLANIFICACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE LUCRO CESANTE, EN RELACIÓN CON LA SECCIÓN DE INCENDIO Y PELIGROS ALIADOS.

HONORARIOS DE AUDITORES REVISORES CONTADORES

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA AMPARA ADEMÁS HASTA POR EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, PARA PAGAR A SUS AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES PARA OBTENER Y CERTIFICAR:

a. LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO DEL MISMO ASEGURADO.
b. CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA ASEGURADORA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN POR DEDUCIBLE A LA CLÁUSULA DEL DAÑO

SI POR RAZÓN DEL DEDUCIBLE APLICABLE A LAS COBERTURAS 1. COBERTURA BÁSICA, 4.1. 4.2 Y 4.3, NO HAY LUGAR A PAGO NI A DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE PORQUE EL "DAÑO" NO LLEGA AL MONTO DEL DEDUCIBLE ESTIPULADO, NO OPERARÁ LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA COBERTURA 4.12 DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA HUBIERA EXISTIDO DE HABER EXCEDIDO EL "DAÑO" DEL DEDUCIBLE CITADO.

CLÁUSULA PARA EL AMPARO DE NÓMINA POR SEMANAS

NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL ANEXO NO. 1 FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA, EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE LA NÓMINA NO AMPARADA DENTRO DE LA UTILIDAD BRUTA, EMPIEZA CON LA OCURRENCIA DEL "DAÑO" Y TERMINA A MÁS TARDAR EL NÚMERO DE SEMANAS INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL DAÑO.

LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, CORRESPONDE AL PERSONAL ANTES ESTIPULADO CUANDO A CONSECUENCIA DEL "DAÑO" EL ASEGURADO NO PUEDE UTILIZAR SUS SERVICIOS EN TODO O EN PARTE.

SI EN EL MOMENTO DEL "DAÑO", EL VALOR DE LA NÓMINA FUERE SUPERIOR AL MONTO AMPARADO POR LA PRESENTE CLÁUSULA, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA, Y POR LO TANTO SOPORTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE DICHA NÓMINA.

CLÁUSULA DE AMPARO DE NÓMINA (BASE DUAL)

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, BAJO EL ANEXO NO. 1 FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA, LA PÉRDIDA DE NÓMINA PRODUCIDA ÚNICAMENTE POR:

A. LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS; Y
B. AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

A. CON RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS:

a. EL 100% DURANTE LA PARTE DE PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN QUE EMPIEZA EN LA FECHA DEL "DAÑO" Y TERMINA A MÁS TARDAR EL NÚMERO DE SEMANAS INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS.
LA SUMA QUE RESULTE DE CALCULAR EL PORCENTAJE DE LA NÓMINA SOBRE EL MONTO DE LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE LA MISMA PARTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, MENOS CUALQUIER ECONOMÍA EN LA NÓMINA PAGADA DURANTE LA MISMA PARTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR REDUCCIÓN QUE OCURRA A CONSECUENCIA DEL "DAÑO".

b. DURANTE LA PARTE RESTANTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, LA SUMA QUE RESULTE DE CALCULAR EL PORCENTAJE DE LA NÓMINA SOBRE EL MONTO DE LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE DICHA PARTE RESTANTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, MENOS CUALQUIER ECONOMÍA DE LA NÓMINA PAGADA DURANTE LA PARTE RESTANTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR REDUCCIÓN QUE OCURRA A CONSECUENCIA DEL "DAÑO", PERO SIN EXCEDER LA SUMA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA NÓMINA A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE DICHA PARTE RESTANTE DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, AUMENTÁNDOSE DICHA SUMA POR EL MONTO DEDUCIDO POR ECONOMÍA EN LA NÓMINA SEGÚN EL NUMERAL 1) DE ESTA CLÁUSULA.

CONSOLIDACIÓN. A OPCIÓN DEL ASEGURADO; SE PUEDE AUMENTAR EL NÚMERO DE SEMANAS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL A. DE ESTA CLÁUSULA A LAS SEMANAS PACTADAS SIEMPRE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA BAJO A) 2), EN ESTE CASO, NO EXCEDA DEL VALOR DEDUCIDO SEGÚN A) 1) POR ECONOMÍA EN LA NOMINA EFECTUADA DURANTE EL NÚMERO MAYOR DE SEMANAS.

B. CON RESPECTO AL AUMENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

EN LA PARTE DE LOS GASTOS ADICIONALES, DESCRITOS EN B) DE UTILIDAD BRUTA, QUE EXCEDIERE DE LA SUMA PAGADERA BAJO DICHO ANEXO NO.1, PERO SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ADICIONAL QUE HUBIERE SIDO PAGADA RESPECTO A LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS BAJO A) 1) Y 2) DE LA PRESENTE CLÁUSULA DE NO HABERSE INCURRIDO EN DICHOS GASTOS.

SI LA SUMA ASEGURADA POR LA PRESENTE CLÁUSULA, ES MENOR QUE EL MONTO QUE RESULTE DE CALCULAR UN PORCENTAJE DE LA NÓMINA SOBRE EL PORCENTAJE DE LOS INGRESOS ANUALES DEL NEGOCIO, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ REDUCIDA PROPORCIONALMENTE.

CLÁUSULA DE AJUSTE ANUAL DE UTILIDAD BRUTA (FORMA DE ASEGURAMIENTO INGLESA)

EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE LA UTILIDAD BRUTA OBTENIDA (DURANTE EL EJERCICIO ANUAL MÁS CONCURRENTE CON CUALQUIER PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO), TAL COMO QUEDAN CERTIFICADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO DEL ASEGURADO, FUEREN MENORES QUE LAS RESPECTIVAS SUMAS ASEGURADAS, SE LE DEVOLVERÁ AL ASEGURADO A PRORRATA (HASTA UN MÁXIMO DEL 40% DE LA PRIMA PAGADA RESPECTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LA CORRESPONDIENTE VIGENCIA DEL SEGURO), EL EXCEDENTE DE PRIMA NO DEVENGADA CALCULADA SOBRE LA DIFERENCIA DE LAS CIFRAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI HUBIERE OCURRIDO ALGÚN "DAÑO" QUE, DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, TAL DEVOLUCIÓN SERÁ EFECTUADA SOLAMENTE RESPECTO AL MONTO DE LA DIFERENCIA QUE NO SEA CONSECUENCIA DEL "DAÑO".

CLÁUSULA DE AJUSTE ANUAL DE UTILIDAD BRUTA (FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA)

EN CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE COASEGURO PACTADO, EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS, DE LA UTILIDAD BRUTA OBTENIDA (DURANTE EL EJERCICIO ANUAL MÁS CONCURRENTE CON CUALQUIER PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO), TAL COMO QUEDAN CERTIFICADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO DEL ASEGURADO, FUEREN MENORES QUE LAS RESPECTIVAS SUMAS ASEGURADAS, SE LE DEVOLVERÁ AL ASEGURADO A PRORRATA (HASTA UN MÁXIMO DEL 40% DE LA PRIMA PAGADA RESPECTO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LA CORRESPONDIENTE VIGENCIA DEL SEGURO) EL EXCEDENTE DE PRIMA NO DEVENGADA CALCULADA SOBRE LA DIFERENCIA DE LAS CIFRAS.

SI HUBIERE OCURRIDO ALGÚN "DAÑO" QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, TAL DEVOLUCIÓN SERÁ EFECTUADA SOLAMENTE RESPECTO AL MONTO DE LA DIFERENCIA QUE NO SEA CONSECUENCIA DEL "DAÑO".

CLÁUSULA PARA EL AMPARO LIMITADO DE LA NÓMINA (FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA)

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LA DEFINICIÓN DE AMPARO DE LOS ANEXOS 2 Y 3 DE LAS FORMAS DE ASEGURAMIENTO AMERICANA, PARA EL PERSONAL RELACIONADO SEGÚN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN CUANTO AL AMPARO DE NÓMINA TAL COMO SE DEFINE EN EL MENCIONADO ANEXO, QUEDA LIMITADA AL VALOR DE LAS REMUNERACIONES, QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE DEBEN CONTINUAR DURANTE EL "PERÍODO DE INTERRUPCIÓN" POR UN TIEMPO QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS PARA ESTA CLÁUSULA INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL "DAÑO", CONTINUANDO EN CONSECUENCIA ASEGURADA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS EMPLEADORES DEL ASEGURADO DURANTE TODO EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN PARCIAL DE NÓMINA (FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA)

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LA DEFINICIÓN EN CONTRARIO EN LOS ANEXOS DE LAS FORMAS DE ASEGURAMIENTO AMERICANA, SE EXCLUYE DEL AMPARO DE NÓMINA EL PERSONAL RELACIONADO SEGÚN SOLICITUD DEL ASEGURADO, CONTINUANDO EN CONSECUENCIA ASEGURADA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS EMPLEADORES DEL ASEGURADO DURANTE TODO EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN.

LA PRESENTE CLÁUSULA SE REFIERE AL ANEXO DE FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA Y LO MODIFICA EN CUANTO SE RELACIONE CON LO ESTABLECIDO EN ELLA Y QUEDA SUJETA A LAS DEMÁS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO, DEL CUAL HACE PARTE INTEGRANTE.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA ADICIONAL COBRADA POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA SE AMPLÍA EL "PERÍODO DE INTERRUPCIÓN DEFINIDO EN LA CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO -, DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS ANEXOS DE FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA EN EL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO DEFINIDOS PARA ESTA CLÁUSULA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO TERMINADA LA RECONSTRUCCIÓN, LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PRESENTE CLÁUSULA SE REFIERE AL ANEXO DE FORMA DE ASEGURAMIENTO AMERICANA Y LO MODIFICA EN CUANTO SE RELACIONE CON LO ESTABLECIDO EN ELLA Y QUEDA SUJETA A LAS DEMÁS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO, DEL CUAL HACE PARTE INTEGRANTE.

ANEXO DE NEGOCIOS NUEVOS

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS ANEXOS DE FORMA DE ASEGURAMIENTO, SE ACLARA QUE PARA LOS FINES DE LA LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO ANTES DE QUE SE COMPLETE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

I. PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA: EL OBTENIDO SOBRE VOLÚMENES DEL NEGOCIO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO Y LA FECHA DEL SINIESTRO.
II. INGRESO ANUAL: EL EQUIVALENTE PROPORCIONAL DE UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES DEL VOLUMEN LOGRADO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL NEGOCIO Y LA FECHA DEL SINIESTRO.
III. INGRESO NORMAL: EL EQUIVALENTE PROPORCIONAL POR UN PERÍODO IGUAL AL DE INDEMNIZACIÓN DEL VOLUMEN CONSEGUIDO DURANTE UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL NEGOCIO Y LA FECHA DEL SINIESTRO.

NOTA. LAS CIFRAS DEBEN AJUSTARSE TENIENDO EN CUENTA LAS TENDENCIAS DEL NEGOCIO Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y DEMÁS CAMBIOS QUE LE AFECTEN ANTES O DESPUÉS DEL "DAÑO", DE TAL FORMA QUE, DESPUÉS DE AJUSTADAS LAS CIFRAS REPRESENTEN HASTA DONDE SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE, LAS QUE SE HUBIERAN OBTENIDO DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DESPUÉS DEL "DAÑO" SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.

4.11 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

4.11.1 COBERTURA

LA ASEGURADORA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, DERIVADA DE DAÑOS A LOS BIENES Y LESIONES CORPORALES A TERCEROS, OCURRIDAS EN EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO, DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO, USO U OCUPACIÓN DE BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A LA EMPRESA.
2. LABORES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA EMPRESA.
3. LESIONES CORPORALES SUFRIDAS POR TERCEROS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RECREATIVAS QUE EL ASEGURADO DIRECTAMENTE LLEVE A EFECTO EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA.
4. LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AVISOS O VALLAS DE PROPAGANDA, COLOCADOS POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA EMPRESA.
5. LESIONES CORPORALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ANIMALES DOMÉSTICOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA EMPRESA ASEGURADA, SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA LOS ANIMALES CONSIDERADOS COMO POTENCIALMENTE PELIGROSOS.
6. LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS MATERIALES DE VEHÍCULOS SIN CONSIDERAR LOS ACCESORIOS O CONTENIDO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN O USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA EMPRESA SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS Y EXISTA CONTROL Y REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
8. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
9. INSTALACIONES SOCIALES O DEPORTIVAS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
10. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
11. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL GIRO DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO.
12. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
13. POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
14. DAÑOS A BIENES O LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADOS POR EL USO RAZONABLE DE LA FUERZA EJERCIDA CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER A LAS PERSONAS Y/O A LOS BIENES DE LA EMPRESA, POR PARTE DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, VINCULADO DIRECTAMENTE POR CONTRATO DE TRABAJO CON EL ASEGURADO. EN EL EVENTO EN QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA SEA SUMINISTRADO AL ASEGURADO POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA QUE PARA TAL FIN DEBE TENER CONTRATADA LA FIRMA ESPECIALIZADA.
15. DAÑO PATRIMONIAL (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIAL (DAÑO MORAL Y DAÑO FISIOLÓGICO): CON ESTE AMPARO SE CUBREN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS MORALES Y/O PERJUICIOS FISIOLÓGICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

a. INTERÉS ASEGURADO.

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL Y PERJUICIO FISIOLÓGICO), DE ACUERDO CON LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL NEGOCIO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

b. DAÑO MORAL.

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y LÍMITES CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MORALES, ENTENDIDOS COMO LAS ANGUSTIAS O TRASTORNOS PSÍQUICOS, IMPACTOS SENTIMENTALES O AFECTIVOS, QUE SE CAUSEN AL TERCERO DAMNIFICADO Y QUE SEAN OTORGADOS AL RECLAMANTE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA. LA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL HECHO GENERADOR DEL DAÑO MORAL CAUSE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA.

c. PERJUICIO FISIOLÓGICO.

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y LÍMITES CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS FISIOLÓGICOS, ENTENDIDOS COMO LA DISMINUCIÓN DE LOS PLACERES DE LA VIDA, CAUSADA CONCRETAMENTE, POR LA IMPOSIBILIDAD O LA DIFICULTAD DE ENTREGARSE A CIERTAS ACTIVIDADES NORMALES DE PLACER Y QUE SEAN OTORGADOS MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA. LA COBERTURA APLICA EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL HECHO GENERADOR DEL PERJUICIO FISIOLÓGICO CAUSE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA.

16. PRODUCTOS: SE PERMITE EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL ANEXO NO 1.

4.11.2 EXTENSIÓN DE COBERTURA - PAGOS SUPLEMENTARIOS

ESTA COBERTURA AMPARA ADICIONALMENTE:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZÓN DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS CAUSADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE SEGURO. LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.
B. CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO SE LE DEMUESTRE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, HASTA CUANDO LA ASEGURADORA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN SU NOMBRE, A ÓRDENES DE UN JUZGADO, SI SE DIESE EL CASO, SU PARTICIPACIÓN EN TALES GASTOS.
C. LOS DEMÁS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA NO ASUMIRÁ LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CLAUSULA, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNA DE LAS EXCLUSIONES DE COBERTURA ESTABLECIDA EN LA PÓLIZA, O CUANDO EL ASEGURADO AFRONTE EL JUICIO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.

ADEMÁS, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA POR LA ASEGURADORA, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

PARÁGRAFO.
CON BASE EN LO PRESCRITO EN EL ART. 4°. DE LA LEY 389 DE 1997, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AMPARADA EN ESTA PÓLIZA, SE REFIERE A HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN DEL DAMNIFICADO AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA SE EFECTÚE DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A DICHA OCURRENCIA.

ESTE AMPARO TIENE COMO OBJETO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN BENEFICIARIOS DEL SEGURO Y TIENEN ACCIÓN DIRECTA PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN A LA ASEGURADORA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBA RECONOCER DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.

4.11.3 CONDICIONES PARTICULARES

TRANSACCIONES Y GASTOS

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (ANEXO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS)

LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO PODRÁ EXCEDER LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO.

EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

i. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PÓLIZA.
ii. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA.
iii. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

LA ASEGURADORA ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A EVENTOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE RECLAMACIÓN DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
B. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
C. CUANDO LA ASEGURADORA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

PARÁGRAFO.
CUANDO NO SE PUEDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA LIBERTAD PROBATORIA DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE PROBARÁ CON LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA POR SER ESTE EL MEDIO PROBATORIO IDÓNEO QUE DA LA LEY.

REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE LA ASEGURADORA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA PÓLIZA AMPARA.
B. POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA ASEGURADORA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
C. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO
D. SI EL ASEGURADO LLEGA A ACUERDOS CON LOS TERCEROS AFECTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASEGURADORA.

CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCIÓN

EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASEGURADO ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

ACCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS

EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LOS DAMNIFICADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR PARA ACREDITAR SU DERECHO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, POR LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DE DICHO PERÍODO Y HASTA DOS AÑOS MÁS A PARTIR DEL EVENTO QUE DIO ORIGEN A SU ACCIÓN.

4.11.4 AMPAROS ADICIONALES

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES, NO PODRÁ EXCEDER LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PATRONAL

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES IMPUTABLES A CULPA DEL ASEGURADO, CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO ÚNICAMENTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL ACCIDENTE NO SE HAYA ORIGINADO POR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL ENDÉMICA O EPIDÉMICA.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO ACCIDENTAL, IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE LA REALIZACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LESIÓN ORGÁNICA, PERTURBACIÓN FUNCIONAL O MUERTE.

ASÍ MISMO, SE ENTIENDE POR EMPLEADO, TODA PERSONA VINCULADA AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO QUE LE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, INCLUYENDO TRABAJADORES EN MISIÓN.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS O A SU FAVOR.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN EL PREDIO ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, EN EXCESO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE CADA UNO DEBE TENER.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE POR SOLIDARIDAD LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR "CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES" TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL PRESTE SUS SERVICIOS AL ASEGURADO EN PROCURA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS OBJETO DE ESTE SEGURO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR CONTAMINACIÓN

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA, DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL, E IMPREVISTA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARQUEADEROS

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCEROS, A CONSECUENCIA DEL USO DE LOS PARQUEADEROS CERRADOS Y VIGILADOS DEL ASEGURADO, CON ACCESO CONTROLADO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS Y CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO Y SU CONDUCTOR. ADEMÁS, SU FUNCIONAMIENTO DEBE SER OFICIALMENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA COBERTURA SE REFIERE A RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES O DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS, CAUSADOS POR CULPA IMPUTABLE AL ASEGURADO, SUFICIENTEMENTE PROBADA, SIEMPRE Y CUANDO LOS VEHÍCULOS HAYAN INGRESADO CON LA AUTORIZACIÓN AL PARQUEADERO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, LA PRESENTE COBERTURA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCEROS, IMPUTABLES POR CULPA DEL ASEGURADO, DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DEFINICIÓN:

LOS VEHÍCULOS PROPIOS DEL ASEGURADO QUE FIGURAN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LOS VEHÍCULOS TOMADOS POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O COMODATARIO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD ASEGURADA OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SUJETO AL SUBLÍMITE QUE APARECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTA COBERTURA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS VIGENTES EN EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, Y EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, EN LOS AMPAROS QUE SE REFIEREN A LA COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL USO DE LOS BIENES QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL LEGAL O CONTRACTUAL.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO LOS TÉRMINOS TENENCIA, CUIDADO O CONTROL SE APLICAN GENERALMENTE A TODO EL QUE TIENE UNA COSA RECONOCIENDO DOMINIO AJENO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES DE ESTOS BIENES COMO TAMPOCO EL HURTO O HURTO CALIFICADO DE LOS MISMOS.

GASTOS MÉDICOS

SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCION SEGUNDA – EXCLUSIONES, LA ASEGURADORA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS DEMOSTRABLES, NECESARIOS Y RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, DENTRO DE LA EMPRESA ASEGURADA.

ESTE AMPARO SE OTORGA CON EL FIN DE PRECAVER UNA RESPONSABILIDAD FUTURA DEL ASEGURADO Y EN CASO QUE LE SEA IMPUTABLE DICHA RESPONSABILIDAD, LOS VALORES INDEMNIZADOS HACEN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA NO SE REQUIERE QUE EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DEL ACCIDENTE Y, POR LO TANTO, EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ESTA COBERTURA NO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

GASTOS DE DEFENSA

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL Y/O CIVIL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN ESTA PÓLIZA.

ES CONDICIÓN NECESARIA PARA QUE OPERE ESTE AMPARO QUE LOS APODERADOS DEL ASEGURADO, HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Y QUE EL ASEGURADO NO AFRONTE EL PROCESO SIN LA APROBACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO COMPRENDE CUALQUIER SINIESTRO QUE DÉ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.

ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO Y ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS AMPAROS OTORGADOS POR ESTE SEGURO Y, POR CONSIGUIENTE, NINGUNA INDEMNIZACIÓN PUEDE SER INTERPRETADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

COSTAS DEL PROCESO

ASÍ MISMO LA ASEGURADORA REEMBOLSARÁ LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE HECHO DOLOSO O EXCLUIDO.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
3. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EL LÍMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES EXIGIBLE SIEMPRE Y CUANDO HAYA LUGAR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA Y APLICABLE POR CADA SINIESTRO QUE DE ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCION PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

ANEXO NO. 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA ESTE AMPARO, NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA:

COBERTURA BÁSICA

A LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA, TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE:

PRODUCTOS. TODO BIEN MUEBLE, NATURAL O MANUFACTURADO, ELABORADO O SUMINISTRADO POR EL ASEGURADO, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ENTREGA. PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN TERCERO DEL PRODUCTO ELABORADO Y/O SUMINISTRADO QUE SUPONE LA PÉRDIDA EFECTIVA DEL PODER DE DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LOS MISMOS.

SE CUBREN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES INDICADOS EN ESTA PÓLIZA LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EXIGIDA AL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES, CORPORALES O PERJUICIOS CONSECUENCIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS PRODUCTOS O BIENES DESPUÉS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS O SUMINISTRADOS A TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO LOS DEFECTOS DE LOS PRODUCTOS QUE HAN CAUSADO EL DAÑO SE HAYAN ORIGINADO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, DE ALMACENAMIENTO INADECUADO, DE ERRORES DE ETIQUETADO O DE ROTULACIÓN O DE ENTREGA ERRÓNEA DE UN PRODUCTO EN LUGAR DE OTRO.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE PRODUCTOS

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE PRODUCTOS LOS DAÑOS:

A. QUE SUFRAN LOS PRODUCTOS VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y GASTOS PROVENIENTES DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS Y/O PRODUCTOS.
B. PRODUCIDOS A CONSECUENCIA DE LA VENTA O ENTREGA DE PRODUCTOS CUYO ESTADO DEFECTUOSO O NOCIVO ERA CONOCIDO POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
C. LOS GASTOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, DEVOLUCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE O LA RETIRADA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ELABORADOS O COMERCIALIZADOS.
D. DAÑOS CAUSADOS POR NO CUMPLIR LOS PRODUCTOS CON LA FINALIDAD PARA LA QUE HAN SIDO DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLOS. GARANTÍA DEL FABRICANTE.
E. DAÑOS Y GASTOS SUFRIDOS POR LOS BIENES Y PRODUCTOS DE TERCEROS, QUE HAYAN SIDO FABRICADOS MEDIANTE LA UNIÓN Y/O MEZCLA Y/O TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO CON OTRO U OTROS PARA OBTENER UN PRODUCTO FINAL.
F. EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
G. LAS RECLAMACIONES POR PRODUCTOS EXPORTADOS A USA/CANADÁ/MÉXICO/AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA
H. DEFECTOS DEL PRODUCTO QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS POR EL CLIENTE O POR EL ASEGURADO ANTES DE LA ENTREGA O QUE RESULTEN EVIDENTES.
I. LOS PRODUCTOS QUE NO POSEEN EL PERMISO LEGAL CORRESPONDIENTE, O AÚN TENIÉNDOLO PARA UN USO O APLICACIÓN DETERMINADOS, SE DESTINEN A USOS DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS.
J. LOS DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS CADUCADOS.
K. LA INOBSERVANCIA VOLUNTARIA DE DISPOSICIONES LEGALES, PRESCRIPCIONES OFICIALES, CONDICIONES DE SEGURIDAD, DISEÑOS, PLANOS, FÓRMULAS O ESPECIFICACIONES DADAS POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN O PRESTACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS ORIGINADOS POR AQUELLOS PRODUCTOS O

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y PROTOCOLOS QUE FUESEN DE APLICACIÓN EN TALES SUPUESTOS.

L. CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE AL FABRICANTE O, EN SU CASO, AL IMPORTADOR DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS O DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS O BIENES MANIPULADOS, O DEL FABRICANTE O IMPORTADOR DE LAS MÁQUINAS O APARATOS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE LAS PRENDAS O BIENES CONFIADOS POR TERCEROS AL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
M. LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDOS A DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPÓN O TAPA SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO.
N. RESPONSABILIDADES ALCANZADAS MEDIANTE CONTRATOS, ACUERDOS O PACTOS, QUE NO CABRÍA RECLAMAR CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA LEY SALVO EN VIRTUD DE DICHOS CONTRATOS, PACTOS O ACUERDOS.
O. DAÑOS O PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE NO TENGAN COMO ORIGEN O NO SE DERIVEN DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL.
P. DAÑOS POR ASBESTOS, O CUALQUIER MATERIAL O PRODUCTO QUE LO CONTENGA.
Q. DAÑOS DERIVADOS DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL TALES COMO LICENCIAS, COPYRIGHT, PATENTES, MARCAS, ETC.
R. DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCIÓN, TRANSFUSIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE SANGRE, PLASMA Y CUALQUIER OTRO HEMODERIVADO.
S. DAÑOS RECLAMADOS A CONSECUENCIA DE LA EXPOSICIÓN A PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTENGAN PIRALENOS, FORMALDEHÍDOS, FORMOL, DIOXINAS, TALCO, DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS, BLANQUEANTES DE PIEL, DIETHYISTILHESTOL, CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERMANENTES (POPS)
T. RECLAMACIONES POR CONTAGIO DE SIDA, ENCEFALOPATÍA BOVINA ESPONGIFORME, S.A.R.S, LEGIONELA.
U. RECLAMACIONES POR VIRUS INFORMÁTICOS, PÉRDIDA DE INFORMACIÓN.
V. RECLAMACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
W. MULTAS Y SANCIONES.
X. DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARIZANTES.
Y. RECLAMACIONES POR DAÑO AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA
Z. CUALQUIER OTRA CAUSA DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
AA. DAÑOS CAUSADOS POR LOS PRODUCTOS DESTINADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LA INDUSTRIA AERONÁUTICA, NUCLEAR, FERROVIARIA, PETROLÍFERA/GAS, DE AUTOMOCIÓN, INCLUYENDO LAS PARTES DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, AVIONES, EMBARCACIONES O TRENES.

4.12 MANEJO GLOBAL COMERCIAL

4.12.1 COBERTURA BÁSICA

AMPARA AL ASEGURADO CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, CONTRA LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD QUE ACONTECIERE COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE DETERMINADOS Y SINDICADOS EN LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, Y SEA COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

4.12.2 AMPAROS OPCIONALES

SE ENTENDERÁ INCLUIDA, SIEMPRE QUE SE HAYA HECHO CONSTAR DE MANERA EXPRESA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SE HAYA FIJADO UN LÍMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA. NO SE ENTENDERÁN COMO VALORES ASEGURADOS ADICIONALES QUE SUMAN AL VALOR ASEGURADO, SINO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL LÍMITE DE LA PÓLIZA, LO QUE SIGNIFICA QUE LA MÁXIMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA LA ATENCIÓN O INDEMNIZACIÓN DE UN EVENTO O SINIESTRO IRÁ HASTA EL VALOR ASEGURADO DEL LÍMITE:

ANEXO PÉRDIDAS CAUSADAS POR TRABAJADORES NO IDENTIFICADOS

CUANDO RESPECTO A CUALQUIER PÉRDIDA EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE EL TRABAJADOR O TRABAJADORES RESPONSABLES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA PERDIDA CORRESPONDIENTE HASTA EL LÍMITE ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR EL ASEGURADO ESTABLEZCAN RAZONABLEMENTE QUE LA PÉRDIDA FUE CAUSADA POR LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 1: COBERTURA BÁSICA, DE ESTA PÓLIZA Y COMETIDA POR UNO O MÁS DE SUS TRABAJADORES. EN ESTE CASO EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE LA RESPECTIVA DENUNCIA PENAL EN AVERIGUACIÓN.

ANEXO TRABAJADORES TEMPORALES Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS

ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS COMO LAS CONSECUENCIAS DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, DE UNO O MÁS DE LOS TRABAJADORES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.

ANEXO DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS

EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, CREE NUEVOS CARGOS, ESTE AMPARO SE EXTENDERÁ A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR TALES CARGOS; SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO INFORME A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU CREACIÓN.

AMPARO SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS Y DONDE EL ASEGURADO PRESTE SUS SERVICIOS

ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, A TERCEROS Y A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DONDE EL ASEGURADO PRESTE SUS SERVICIOS, CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, DE UNO O MÁS DE LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

AMPARO DE PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS

ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA CUANDO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN; EL AMPARO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE EXTENSIVO A LOS SIGUIENTES EVENTOS:

I. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SEA PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA, Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

II. CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE, QUE RESULTE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.

III. CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

IV. HABRÁ COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS HECHOS DESCRITOS ARRIBA SIEMPRE QUE PUEDAN SER CLASIFICADOS COMO FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS.

V. LOS FACSÍMILES DE FIRMAS ESTAMPADOS POR MEDIO DE MÁQUINAS SERÁN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

4.12.3 CONDICIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA Y REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

EN CASO DE SINIESTRO ORIGINADO EN UNO O VARIOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE PÓLIZA MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO.

LA SUMA ASEGURADA SE REDUCIRÁ DESDE EL MISMO MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA O PÉRDIDA DENUNCIADA POR EL ASEGURADO, O EN EL MONTO INDEMNIZACIÓN PAGADA, SIN QUE HAYA LUGAR AL RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA, OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PROVENIENTES DE UN MISMO EVENTO, SE CONSIDERARÁN PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, COMO UN SOLO SINIESTRO.

PRESCINDIENDO DEL NÚMERO DE AÑOS DURANTE LOS CUALES ESTA PÓLIZA TENGA VIGENCIA Y DEL MONTO DE LAS PRIMAS PAGADAS O CAUSADAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO SERÁ ACUMULABLE EN VALORES ASEGURADOS DE AÑO EN AÑO, O DE PERÍODO EN PERÍODO Y EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, PARA LA VIGENCIA QUE CUBRA LA OCURRENCIA DE UN EVENTO.

EL PAGO DE CUALQUIER PÉRDIDA POR PARTE DE LA ASEGURADORA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ÉSTA BAJO LA PÓLIZA.

EN CASO DE DELITOS CONTINUADOS CUBIERTOS, SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO EN LA CUAL SE DETERMINE EL INICIO DEL MISMO, NO OBSTANTE, SI EN EL MOMENTO DE SER ASUMIDO EL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EL DELITO CONTINUADO YA COMENZÓ PERO EL ASEGURADO MEDIANTE SUS CONTROLES INTERNOS, O INFORMES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL O POR CUALQUIER MEDIO POSIBLE, NO TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS DE LAS CUALES SE DEMUESTRE QUE OCURRIERON DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIN EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO.

GARANTÍAS

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS OTORGADAS POR EL ASEGURADO, QUIEN DURANTE SU VIGENCIA SE COMPROMETE A:

i. EL ASEGURADO PRACTICARÁ UN ARQUEO O CORTE DE CUENTAS POR LO MENOS ANUALMENTE. PARA LOS CARGOS AMBULANTES DE: COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SERÁ DIARIO; PARA LOS DEMÁS COBRADORES, CAJEROS,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VENDEDORES Y PAGADORES, EL ARQUEO SE HARÁ MENSUALMENTE. ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ SER VERIFICADA POR UNA INSTANCIA DE CONTROL DEL ASEGURADO.

ii. EL ASEGURADO DEBERÁ VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE TRABAJO QUE FIRME EL ASPIRANTE CON ANTERIORIDAD A SU INCLUSIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA.

iii. LAS FUNCIONES SE DISPONDRÁN DE TAL MANERA QUE AL TRABAJADOR NO SE LE PERMITA CONTROLAR CUALQUIER TRANSACCIÓN DESDE EL COMIENZO HASTA EL FINAL, DEBE EXISTIR UN CONTROL DUAL Y CUSTODIA CONJUNTA.

iv. EL ASEGURADO DEBERÁ MANTENER Y EMPLEAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES EN EL QUE LOS DEBERES DE CADA TRABAJADOR SE DEFINAN CLARAMENTE DE TAL MANERA QUE NO SE PERMITA A UN MISMO TRABAJADOR CONTROLAR UNA TRANSACCIÓN Y/O OPERACIÓN DESDE SU COMIENZO HASTA SU TERMINACIÓN.

v. EL ASEGURADO DEBE TENER MANUALES DE CONTROL INTERNO PARA SU OPERACIÓN Y/O MANUALES DE AUDITORIA.

LAS GARANTÍAS ANTERIORES DEBERÁN SER CUMPLIDAS ESTRICTAMENTE POR EL ASEGURADO. SU INCUMPLIMIENTO ACARREARÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DESDE EL MOMENTO DE SU INFRACCIÓN.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO
CUANDO OCURRA UN EVENTO QUE PUEDA AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA PARA IMPEDIR SU PROGRESO, SALVAR, CONSERVAR Y RECUPERAR LOS BIENES ASEGURADOS.

B. COMUNICAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO A LA ASEGURADORA A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER, TAL CIRCUNSTANCIA.

C. A PETICIÓN DE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN.

D. VIGILAR, CONTINUAR Y NO ABANDONAR EL PROCESO PENAL EN CONTRA DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES EN LOS HECHOS OBJETO DE LA INDEMNIZACIÓN.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA DENUNCIA PENAL FORMULADA CONTRA EL TRABAJADOR O TRABAJADORES DETERMINADOS QUE HAYAN INCURRIDO EN EL DELITO, O SOBRE LOS QUE HAYA SOLICITADO LA INVESTIGACIÓN.

LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO, AL MOMENTO DE DESCUBRIR EL SINIESTRO O POSTERIORMENTE Y CON ANTERIORIDAD AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE LEGALMENTE PUEDAN SER RETENIDAS Y CONSIGNARLAS A NOMBRE DEL TRABAJADOR, EN EL JUZGADO QUE ADELANTE CUALQUIER PROCESO CUANDO ELLO SEA FACTIBLE A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE; PARA QUE LA JUSTICIA DECIDA SI HA PERDIDO EL DERECHO A RECIBIRLAS.

EN CASO DE PÉRDIDA DEL DERECHO, EL VALOR DE TALES PRESTACIONES SE DESTINARÁ:

A. SI NO SE HA EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, A DISMINUIR EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

B. SI YA SE HA EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO, DESPUÉS DE REEMBOLSARSE EL EXCESO DE SU PÉRDIDA SOBRE EL VALOR DEL SEGURO, DEBERÁ ENTREGAR EL EXCEDENTE A LA ASEGURADORA, HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR INDEMNIZADO.

PARÁGRAFO.
SI EL ASEGURADO ESTUVIESE EXONERADO DEL PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS POR HABER DADO POR TERMINADO EL CONTRATO POR JUSTA CAUSA, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL A LA DE DICHA PRIMA DE SERVICIOS.

DEDUCIBLE

RESPECTO A CADA SINIESTRO AMPARADO, SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO LA SUMA QUE CON CARÁCTER DE DEDUCIBLE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE PÓLIZA.

REINTEGRO Y SALVAMENTOS

TODA CONSIGNACIÓN, REEMBOLSO O ENTREGA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EFECTÚE EL TRABAJADOR DEL ASEGURADO CON EL OBJETO DE DISMINUIR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SE APLICARÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS LITERALES A Y B DE LA CONDICIÓN REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

SÍ EN CUALQUIER TIEMPO, DESPUÉS DE PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, SE DEMOSTRARE LEGALMENTE QUE EL TRABAJADOR DEL ASEGURADO NO COMETIÓ EL DELITO QUE DIO LUGAR A LA PÉRDIDA, EL ASEGURADO DEBERÁ REEMBOLSAR A LA ASEGURADORA EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

EN CASO DE SINIESTRO O PERDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE COBERTURA LA SUMA ASEGURADA PODRÁ SER RESTABLECIDA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ASEGURADO, Y HASTA EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO, O HASTA EL PORCENTAJE O NÚMERO DE VECES ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, CON LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE PAGAR LA PRIMA LIQUIDADA A PRORRATA DEL MONTO RESTABLECIDO DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

4.13 TRANSPORTE DE VALORES

SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, TODOS LOS DESPACHOS HASTA LOS VALORES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS TRAYECTOS ALLÍ MENCIONADOS, CONTRA LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIALES QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE SU TRANSPORTE, LA SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS TERRORISTAS O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, HURTO, HURTO CALIFICADO, SALVO LAS EXCLUSIONES QUE SE ESTIPULAN PARA LA PRESENTE COBERTURA.

4.14 CONDICIONES PARTICULARES

LA SUSCRIPCIÓN SE PACTA BAJO LA MODALIDAD DE PRESUPUESTO ANUAL, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ EL COBRO DE LA PRIMA SEGÚN LA PERIODICIDAD ACORDADA Y EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

Definiciones

Para los efectos de esta sección, se entenderá por:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Mensajero**

   La persona natural, mayor de edad vinculada mediante contrato de trabajo con el asegurado.

2. **Acompañante Armado**

   El mayor de edad provisto de arma de fuego, con su correspondiente carga.

3. **Vehículo**

   El automotor particular del asegurado, con excepción de los tractores.

4. **Despacho**

   El envío hecho por un despachador, desde un solo lugar y en un solo vehículo transportador con destino al mismo destinatario, bajo una sola relación o remesa.

   Si en un mismo trayecto asegurado el transportador o el mensajero debieren efectuar varios recorridos hasta distintos lugares en donde reciban o entreguen los valores asegurados, se entenderá por despacho la cantidad máxima transportada en cualquiera de los trayectos asegurados.

GARANTÍAS

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. APLICAR A ESTA PÓLIZA TODOS SUS DESPACHOS E INFORMAR VERAZMENTE ACERCA DE CADA UNO DE ELLOS.
2. DAR CLARAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO AL DESTINATARIO PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LOS PAQUETES, EN PRESENCIA DEL TRANSPORTADOR.
3. DEJAR EN SU PODER, EN LOS DESPACHOS DE TÍTULOS VALORES (CHEQUERAS, LETRAS, ETC.) UNA RELACIÓN DE ÉSTOS CON ESPECIFICACIONES DEL NOMBRE DEL GIRADOR, BENEFICIARIO O TITULAR SEGÚN EL CASO, E IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO Y SU VALOR.
4. DEJAR EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CONSTANCIA DE LA CANTIDAD, ESTADO, Y CONDICIONES EN LOS VALORES, A SU RECIBO.
5. LA SUMA REMITIDA NO EXCEDERÁ EL EQUIVALENTE EN PESOS DE LOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, INDICADOS A CONTINUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. EN CASO DE NO ESTAR DEFINIDOS DICHOS LÍMITES EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES PARA CADA UNO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y DE FORMA DE TRANSPORTE:

MENSAJERO SOLO: HASTA 500 SMDLV
MENSAJERO CON ACOMPAÑANTE: MÁS DE 500 A 1.250 SMDLV
MENSAJERO CON ACOMPAÑANTE ARMADO: MAS DE 1.250 SMDLV A 2500 SMDLV
MÁS DE 2.500 SMDLV A 5.000 SMDLV CON ACOMPAÑANTE ARMANDO DIFERENTE DE CONDUCTOR EN VEHÍCULO EXCLUSIVAMENTE DESTINADO PARA TAL FIN DE MÁS DE 5.000 SMDLV EN VEHÍCULO BLINDADO ESPECIALIZADO EN TRANSPORTE DE VALORES O EN CARRO PATRULLA O EN VEHÍCULO DESTINADO EXPRESAMENTE PARA EL TRANSPORTE DE DICHOS VALORES ACOMPAÑADO DE VEHÍCULO ESCOLTA CON PERSONAL ARMADO.

SMDLV: SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

6. TENER LA RELACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LOS VALORES EFECTUADOS CON INDICACIÓN DE GIRADOR, BANCO, VALOR, NÚMERO Y SERIE, BENEFICIARIOS, PLAZAS ETC., SEGÚN EL CASO.

   EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIA DE LAS COBERTURAS PARA CADA DESPACHO

LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS VALORES SON RECIBIDOS POR LA EMPRESA, ENTIDAD O PERSONA ENCARGADA DE LA CONDUCCIÓN, HASTA LA ENTREGA DE ÉSTOS A LA PERSONA ENCARGADA POR EL ASEGURADO O DESTINATARIO PARA SU RECEPCIÓN.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

I. EL VALOR DECLARADO POR EL REMITENTE AL TRANSPORTADOR PARA LOS VALORES EN CUANTO AL DAÑO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MISMOS, EL CUAL SEGÚN EL INC. 3 EL ART. 1010 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTÁ COMPUESTO POR EL IMPORTE DEL VALOR EN EL LUGAR DE SU ENTREGA AL TRANSPORTADOR, MAS LOS EMBALAJES, IMPUESTOS, FLETES Y SEGUROS A QUE HUBIERE LUGAR.
II. SÍ PARA LOS VALORES ASEGURADOS NO SE DECLARA EL VALOR AL TRANSPORTADOR O SE DECLARA A ÉSTE UN MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL INC. 3 DEL ART. 1010 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ DEL 80% DEL VALOR DE LOS MISMOS EN SU LUGAR DE DESTINO.
III. SÍ EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE RELATIVO DE LOS VALORES ASEGURADOS SE HA PACTADO LÍMITE INDEMNIZABLE A CARGO DEL TRANSPORTADOR INFERIOR AL TOTAL DEL VALOR DECLARADO (LÍMITE QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DE LO DECLARADO COMO VALORES), SEGÚN EL ART. 1031 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO DE LOS VALORES, HASTA POR EL LÍMITE INFERIOR PACTADO Y NO HASTA POR EL VALOR DECLARADO.

PARÁGRAFO UNO.
EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DETERMINARÁ EN PARTE PROPORCIONAL.

PARÁGRAFO DOS.
EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES II Y III NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN ALGUNA DE PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PROPORCIÓN INDEMNIZADA AL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

PRIMA

LA PRIMA DE ESTA SECCIÓN ES LA QUE APARECE EN CADA CERTIFICADO DE SEGURO. LA ASEGURADORA GANA IRREVOCABLEMENTE LA PRIMA EN SU TOTALIDAD DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS RIESGOS INICIEN A CORRER POR SU CUENTA, AUN EN EL CASO QUE LOS VALORES ASEGURADOS O PARTES DE ELLOS PEREZCAN ANTES DE TERMINARSE COMPLETAMENTE EL TRAYECTO ASEGURADO POR LA ASEGURADORA.

PAGO DE SINIESTRO

ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SE REQUIERE SUMINISTRAR LA RELACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LOS VALORES EFECTUADOS CON INDICACIÓN DE GIRADOR, BANCO; VALOR, NÚMERO Y SERIE, BENEFICIARIOS, PLAZAS ETC., SEGÚN EL CASO.

SECCIÓN SEGUNDA. EXCLUSIONES

5. EXCLUSIONES GENERALES

EL PRESENTE SEGURO EXCLUYE DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASEGURADOS O CUALQUIER OTRO PERJUICIO, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS O PROVENGAN DE ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

1. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, INVASIÓN O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA). ALBOROTOS POPULARES, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL SUPONIENDO LAS PROPORCIONES DE O DERIVANDO DEL LEVANTAMIENTO POPULAR.
2. ASONADA MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, MILITARIZACIÓN O USURPACIÓN DEL PODER, LEY MARCIAL, CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISA O DESTRUCCIÓN O DAÑO A LA PROPIEDAD POR MEDIO O BAJO ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA LOCAL O CUALQUIER ACTO DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS ACTUANDO POR CUENTA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN ENTRE CUYOS OBJETIVOS SE INCLUYAN EL DERROCAMIENTO O INFLUENCIA SOBRE CUALQUIER GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO VIOLENTO O DE FUERZA.
3. TODA CLASE DE RIESGOS NUCLEARES Y ATÓMICOS, RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD, MATERIALES PARA ARMAS NUCLEARES O LA REACCIÓN O EXPLOSIÓN DE DICHOS MATERIALES O ARMAS, EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE O RESIDUO NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE TAL COMBUSTIÓN. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE, SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SÍ MISMO.
4. DOLO, CULPA GRAVE Y LOS ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O ADMINISTRADORES O DEL PERSONAL DIRECTIVO A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DEL NEGOCIO O EMPRESA.
5. DAÑOS Y PÉRDIDAS CAUSADOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS.
6. INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA PROPIEDAD POR ORDEN DE GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SALVO AQUELLAS DIRIGIDAS A AMINORAR O PREVENIR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO.
7. EMBARGOS, SECUESTROS, SANCIONES CIVILES, ALLANAMIENTOS, DECOMISOS, COMISO, CONFISCACIONES, EXPROPIACIONES Y SIMILARES.
8. PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE BIENES DE COMERCIO ILEGAL
9. FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO. QUE SEAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
10. EXPOSICIONES QUE SE ENCUENTREN EN LAS LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL, EN LA LISTA DE LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFFICE OF FOREING ASSETS CONTROL - OFAC) DEL DEPARTAMENTO DE TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY) Y QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA DE RIESGO LAFT DE LA ASEGURADORA.

11. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN ESTA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO A LA MISMA, SE EXCLUYE CUALQUIER:

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA.
B. PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTE, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA O ESTÉ RELACIONADO CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER CANTIDAD RELACIONADA CON EL VALOR DE DICHOS DATOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL CASO QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA FUERA CONSIDERADA INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

ESTA CLÁUSULA REEMPLAZA Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER SUPLEMENTO QUE TENGA RELACIÓN CON LA PÉRDIDA CIBERNÉTICA O LOS DATOS, REEMPLAZA ESA DISPOSICIÓN.

Definiciones para esta Cláusula

A. **Pérdida Cibernética:**
Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. **Acto Cibernético:**
Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. **Incidente Cibernético:**
- Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
- Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. **Sistema Informático:**
cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. **Datos:**
Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

12. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS LMA 5394

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE EXCLUYEN DE ESTE CONTRATO TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, HAYAN SIDO CAUSADOS O COADYUVADOS POR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O RESULTEN O SE DERIVEN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O EN RELACIÓN CON ELLA, O DEL TEMOR O AMENAZA (REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O HECHO QUE DE MANERA CONCURRENTE O SECUENCIAL HAYA CONTRIBUIDO A LOS MISMOS.

EN ESTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD CONTAGIOSA TODA ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE DE UN ORGANISMO A OTRO POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE CUANDO:

A. LA SUSTANCIA O AGENTE SEA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, TANTO SI SE LE CONSIDERA VIVO COMO SI NO, Y
B. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYA, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LA TRANSMISIÓN POR VÍA AÉREA, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN POR O A CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO YA SEA SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO, O ENTRE ORGANISMOS, Y
C. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS A LA SALUD O AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O PUEDA SER CAUSA O AMENAZA DE DAÑOS, DETERIORO O PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIABILIDAD O USO DE BIENES.

6. EXCLUSIONES PARTICULARES DE LAS COBERTURAS OFRECIDAS

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES EL PRESENTE SEGURO EXCLUYE DE MANERA PARTICULAR PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, LOS DEMÁS PERJUICIOS, COSTOS O

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE TENGAN SU ORIGEN, EXTENSIÓN, O CONSECUENCIA, CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

6.1 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1. MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ASONADAS, HUELGAS, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO, O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, TERRORISMO Y ACTOS SUBVERSIVOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.
   POR TERRORISMO Y ACTOS SUBVERSIVOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.
   CON BASE EN LO ANTERIOR QUEDAN EXCLUIDOS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.
2. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO, O POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
3. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE, Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.
4. HURTO O HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD, ESTAFA, O EXTORSIÓN, SEGÚN DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES ASEGURADOS.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, CONTRACTUAL, EXTRACONTRACTUAL Y EL LUCRO CESANTE, SALVO SI HA CONTRATADO EXPRESAMENTE BAJO ESTA PÓLIZA, CUALQUIERA DE ESTAS COBERTURAS.
6. ERRORES DE DISEÑO O DE CONSTRUCCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIOS.
7. EXPERIMENTOS, ENSAYOS, SOBRECARGAS VOLUNTARIAS, OTRAS PRUEBAS U OPERACIÓN QUE IMPONGAN A LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS CONDICIONES ANORMALES DE FUNCIONAMIENTO O LOS SOMETA A UN ESFUERZO SUPERIOR AL INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, PROVEEDOR O REALIZADOR DEL MANTENIMIENTO.
8. ENLODAMIENTO, O ENFANGAMIENTO, PRODUCIDO POR VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO Y/O SUBSUELO, COMO HUNDIMIENTOS, ASENTAMIENTOS Y/O DESPLAZAMIENTOS DEL TERRENO, CONTRACCIÓN, DILATACIÓN O AGRIETAMIENTOS DE EDIFICACIONES, DESPLOME, ASENTAMIENTOS DE MUROS, PISOS, TECHOS, PAVIMENTOS O CIMIENTOS, CAUSADOS POR VICIOS PROPIOS DEL SUELO, MUROS, TECHOS O POR ERRORES DE CONSTRUCCIÓN. IGUALMENTE SE EXCLUYEN LAS REPARACIONES Y/O TRATAMIENTOS DEL TERRENO Y CUALQUIER OBRA CIVIL ADICIONAL QUE SE REQUIERA REALIZAR PARA CORREGIR ALGUNO DE ESTOS FENÓMENOS.
9. DEFICIENCIAS EN GENERAL EN EL DISEÑO O PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR EL ASEGURADO, A MENOS QUE DICHA DEFICIENCIA HAYA SIDO CAUSADA POR UN EVENTO CUBIERTO POR ESTE AMPARO, ASÍ COMO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS COMPRADOS Y/O UTILIZADOS POR ÉL.
10. DAÑOS INHERENTES A LAS COSAS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL, PERDIDA DE RESISTENCIA, CORROSIÓN, EROSIÓN, OXIDACIÓN, CAVITACIÓN, HERRUMBRES, FILTRACIONES, INCRUSTACIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, DEFECTOS INHERENTES, DESCOMPOSICIÓN NATURAL, PUTREFACCIÓN, DEFECTO LATENTE, MOHO, HONGOS, MERMAS, PERDIDAS DE PESO, EVAPORACIÓN, CIRCULACIÓN INSUFICIENTE DE AIRE, FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA, CAMBIOS DE SABOR, COLOR, TEXTURA O ACABADO, ACCIÓN DE LA LUZ, CALEFACCIÓN O LA DESECACIÓN A QUE HUBIESEN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS. HUMEDAD Y RESEQUEDAD DE LA ATMOSFERA Y EN GENERAL EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR LA LLUVIA, LOS CAMBIOS NORMALES DE LA TEMPERATURA AMBIENTAL O INFLUENCIAS ATMOSFÉRICAS.
12. PÉRDIDAS O DAÑOS RESULTANTES DE ROEDORES, COMEJÉN, GORGOJO, POLILLA, INSECTOS U OTRAS PLAGAS.
13. PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA DISMINUCIÓN, DIFERENCIAS O FALTANTES DE INVENTARIOS, RIESGOS FINANCIEROS, INFIDELIDAD O ACTOS DESHONESTOS DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, O CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS (EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS DE CONTRATACIÓN) DEL ASEGURADO.
14. LA APROPIACIÓN POR PARTE DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS, DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.
15. PÉRDIDAS O DAÑOS CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA BAJO LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACIÓN DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS, YA SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE.
16. MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, DAÑADOS COMO CONSECUENCIA ÚNICAMENTE DE LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LABORES O PROCESOS INDUSTRIALES, SIN QUE SE PRESENTE UN DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA QUE LAS AFECTE.
17. LOS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE (A CIELO DESCUBIERTO, SIN TECHO, NI PROTECCIÓN ADECUADA ALGUNA) O EN UN INMUEBLE O EDIFICIO QUE NO ESTÉ TOTALMENTE CERRADO, AUN CUANDO SE HALLEN PROTEGIDOS POR MATERIALES FLEXIBLES (LONAS, CARPAS, PLÁSTICOS O SIMILARES) O EN EL INTERIOR DE CONSTRUCCIONES ABIERTAS, SALVO QUE SEAN BIENES DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA PERMANECER AL AIRE LIBRE.
18. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA. SE ENTIENDE POR CONTAMINACIÓN, EL CONTAGIO, ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO, DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUBSTANCIAS BIOLÓGICAS O REFRIGERANTES.
19. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS, EXCEPTO COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
20. PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DE EQUIPOS QUE POR SU USO Y/O NATURALEZA ESTÁN EXPUESTOS A UN RÁPIDO DESGASTE O DEPRECIACIÓN, TALES COMO BOMBILLAS, BANDAS DE TODA CLASE, FUSIBLES, PILAS, BATERÍAS, SELLOS, CINTAS, ALAMBRES, CADENAS, LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PARTES DE CAUCHO, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS, MATRICES, TROQUELES, DADOS, MOLDES, FILTROS, TELAS, TAMICES, RODAMIENTOS, BUJES, COJINETES, CAMISAS Y PISTONES DE MÁQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA.
21. PERDIDAS DE: CATALIZADORES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y EL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
22. DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS OCURRIDO DURANTE SU TRANSPORTE, O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO DE LOS MISMOS, SEA PARA INICIAR O TERMINAR UN TRANSPORTE DESDE O HASTA UN PREDIO DEL ASEGURADO, NO SE EXCLUYE EL TRANSPORTE REALIZADO POR EL MISMO ASEGURADO DENTRO DE UN PREDIO ASEGURADO, NI LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DERIVADAS DE ESTE TRANSPORTE DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.
23. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ÉSTA GRADUAL, SÚBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES Y/O MULTAS Y GASTOS DE LIMPIEZA QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ASEGURADO POR TAL CONTAMINACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

24. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN CASO QUE UNA CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA O IMPREVISTA AFECTE LOS BIENES ASEGURADOS COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO O PRODUCTO TERMINADO Y MERCANCÍAS, EN CUYO CASO SE INDEMNIZARÁN LOS DAÑOS Y/O GASTOS DE DESCONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE DICHOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CONTAMINACIÓN SE OCASIONE DEBIDO A LOS DAÑOS MATERIALES RESULTANTES DE UN EVENTO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
25. LA MERA ACCIÓN DEL CALOR O POR EL CONTACTO CON APARATOS DE CALEFACCIÓN O ALUMBRADO O CUANDO LOS OBJETOS CAIGAN AISLADAMENTE AL FUEGO A MENOS QUE TALES HECHOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
26. NO SE CUBREN MONTAJES DE MAQUINARIA Y EQUIPO NI LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DAÑOS OCASIONADOS DURANTE OPERACIONES DE PRUEBA YA SEAN EQUIPOS NUEVOS O USADOS.
27. DAÑOS OCASIONADOS POR REPARACIONES Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE LA MAQUINARIA O ALGUNA DE SUS PARTES.
28. DAÑOS POR ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, LA INTRUSIÓN DE PERSONAS EXTRAÑAS Y NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO EN LOS SISTEMAS O SUS PROGRAMAS, ASÍ COMO CUALQUIER PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE CAUSAS QUE NO SUPONGAN DAÑO MATERIAL, TALES COMO VIRUS INFORMÁTICOS O ALTERACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (RIESGOS CIBERNÉTICOS).
29. RESTRICCIONES PARA LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN U OPERACIÓN DECRETADA POR CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA.
30. PERDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES DEBIDO A FALLAS DE FUNCIONAMIENTO O DAÑOS DE LA MAQUINARIA, AUN CUANDO ESTOS DAÑOS ESTÉN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
31. DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS, DEBIDO A FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO O POR DAÑOS DE LA MAQUINARIA, AUN CUANDO ESTOS DAÑOS ESTÉN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
32. DEFICIENCIA O FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES Y MANUALES DETERMINADOS POR EL FABRICANTE.
33. DAÑOS, AVERÍAS O DESPERFECTOS QUE SUFRA LA MAQUINARIA O EL EQUIPO ELECTRÓNICO O EL EQUIPO ELECTROMECÁNICO, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR CAUSAS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO, IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO DEL OPERADOR, ERRORES DE DISEÑO O CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN DE MATERIALES, ERRORES DE MONTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO O REGULACIÓN, O POR DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS ELÉCTRICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, O ELECTROSTÁTICOS, INDUCCIÓN ELECTROMAGNÉTICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA, O EL EFECTO DE IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, O POR CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN ESTOS BIENES ASEGURADOS.
34. DAÑOS AVERÍAS O DESPERFECTOS QUE SUFRA LA MAQUINARIA O EQUIPOS CAUSADOS POR:
    a. EXPLOSIÓN QUÍMICA DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE CALDERAS O MÁQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA.
    b. FALTA DE AGUA EN CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.
    c. EXPLOSIÓN QUÍMICA INTERNA, ORIGINADA DENTRO DE ESTOS BIENES.
    d. EL ROMPIMIENTO ESTALLIDO O DESPRENDIMIENTO DE PARTES ROTATIVAS DE LA MAQUINARIA, CAUSADOS POR FUERZA CENTRÍFUGA, O POR DAÑO MECÁNICO O ELÉCTRICO.
    e. LA IMPLOSIÓN.
35. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS AL PRODUCTO EN PROCESO O TERMINADO POR DEFICIENCIAS EN: CALIDAD, CLASIFICACIÓN O DOSIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y/O COMBUSTIBLES, O COMO CONSECUENCIA DE LA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE EL PROCESO DE LOS MISMOS, A MENOS QUE DICHA INADECUADA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO HAYA SIDO CAUSADA POR UN DAÑO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO DEL EQUIPO.
36. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE REPARACIONES Y/O MODIFICACIONES NO AVALADAS POR EL FABRICANTE Y/O CONSTRUCTOR Y/O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN DICHOS BIENES O EQUIPOS, ASÍ COMO DAÑOS DERIVADOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL DEFECTUOSA O DE UNA REPARACIÓN REALIZADA SIN APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
37. EQUIPOS Y/O PARTES EN REEMPLAZO DE LOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO HASTA TANTO NO SE HAYA IDENTIFICADO Y CORREGIDO PLENAMENTE LA CAUSA DEL EVENTO Y ADICIONALMENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DICHOS EQUIPOS Y/O PARTES HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PERÍODO DE PRUEBAS.

38. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO O LUCRO CESANTE CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR COHETES O MISILES, SEAN ESTOS FABRICADOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN ARMAS DE ESTE TIPO O A PARTIR DE ELEMENTOS ADAPTADOS PARA TAL PROPÓSITO TALES COMO CILINDROS, TUBOS, RECIPIENTES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE INICIALMENTE HAYA SIDO DISEÑADO PARA UN PROPÓSITO DIFERENTE.

6.2 ASONADA MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

1. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS COMETIDOS Y/O ADJUDICADOS A MOVIMIENTOS TERRORISTAS CON ALCANCE INTERNACIONAL.
2. LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSIÓN DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMENTOS DE ACCESO AL PREDIO AUNQUE ESTE IMPEDIMENTO SEA DE PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3. LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS (ENERGÍA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA COMO SERVICIO PÚBLICO).
4. LOS DAÑOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURAS, INSCRIPCIONES, PEGADO DE CARTELES O AVISOS Y HECHOS ANÁLOGOS.
5. EL TERRORISMO CIBERNÉTICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, EL CORREO ELECTRÓNICO.
6. PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE HURTO Y/O HURTO CALIFICADO QUE NO OCURRA DURANTE LA REALIZACIÓN DE UN ACONTECIMIENTO AMPARADO POR ESTA COBERTURA.

6.3 TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI

1. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO AJENOS AL TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS, FUEGO SUBTERRÁNEO.
2. HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS, O ASENTAMIENTOS DE CIMIENTOS Y DE MUROS DE CONTENCIÓN.
3. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA O TSUNAMI.
4. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, CON MOTIVO DE DECORACIÓN U ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACIÓN AMPARADA.

6.4 ROTURA DE MAQUINARIA

1. ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR PERSONAL DEL ASEGURADO CUANDO HAGA USO DE EXPLOSIVOS YA SEA QUE EL ACTO SE COMETA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE.
2. PÉRDIDAS O DAÑOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR, TALLER DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DEL ASEGURADO, O CONTRACTUALMENTE BAJO EL CONTRATO DE GARANTÍA POR VENTA, REPARACIÓN, MONTAJE O MANTENIMIENTO.
3. DAÑOS OCASIONADOS POR REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE PARTES DE LA MAQUINARIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS, EN CUYO TRANSCURSO LA MAQUINARIA ASEGURADA SEA SOMETIDA INTENCIONALMENTE A UN ESFUERZO SUPERIOR AL DE SU DISEÑO O CAPACIDAD DE TRABAJO.
5. BAJO EL AMPARO DE BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS O EN LOS SIGUIENTES BIENES:
   a. DAÑOS POR EROSIÓN DE ARENA.
   b. DAÑOS RESULTANTES DE FALTA DE AGUA DURANTE EL SERVICIO NORMAL.
   c. DAÑOS DEBIDOS AL HUNDIMIENTO DEL POZO, ASÍ COMO DESTRUCCIÓN DE TUBOS O MUROS REFORZADOS.
6. DAÑO EN BROCAS, TALADROS, CUCHILLAS, HOJAS DE SIERRA, TROQUELES, PLANTILLAS, MOLDES, MATRICES, HERRAMIENTAS PARA TRITURAR, PUNZONES, REVESTIMIENTOS DE CILINDROS Y RODILLOS, TRITURADORES, BOLAS, MARTILLOS, TAMICES, MALLAS, CILINDROS, GRABADOS, PLANCHAS, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATERIAL DE SOLDADURAS, CADENAS, TELAS DE FILTROS, PIEZAS DE CRISTAL O DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, BATERÍAS, NEUMÁTICOS Y EN GENERAL PARTES QUE POR SU USO ESTÁN EXPUESTAS A UN DESGASTE PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL.
7. ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA, TERREMOTOS, MAREMOTOS, TSUNAMIS, ALZA DEL NIVEL DE LAS AGUAS, INUNDACIÓN, AVALANCHA, ESCAPE DE AGUA DE LOS RECIPIENTES QUE LA CONTENGAN, DESBORDAMIENTO, ENLODAMIENTO, HUNDIMIENTO, DESPRENDIMIENTO DE TIERRA, O DE ROCAS, DERRUMBAMIENTO DE EDIFICIOS O CUALESQUIERA OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA, COMO FUEGO SUBTERRÁNEO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, U OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA.
8. REPARACIONES O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, PARTES DE RECAMBIO UTILIZADOS EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO O REPOSICIÓN MOTIVADA POR DESGASTE, CORROSIÓN, EROSIÓN, INCRUSTACIONES Y OTROS DEPÓSITOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA DIRECTA POR DAÑOS EN EL TRASLADO TEMPORAL DE LOS BIENES.
9. LA INFLUENCIA CONTINUADA DEL TRABAJO, DE CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O DE AGENTES QUÍMICOS.
10. MEDIOS DE OPERACIÓN COMO COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, SUSTANCIAS FILTRADAS, LUBRICANTES Y SIMILARES.

6.5 PÉRDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES DEBIDO A ROTURA DE MAQUINARIA

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CONSECUENCIALES, COMO CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, REMOCIÓN DE PRODUCTOS DERRAMADOS Y DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO O DE TERCEROS.

6.6 PÉRDIDA DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA

1. DAÑOS POR DETERIORO QUE PUEDAN SUFRIR LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN, A CONSECUENCIA DE FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA PRESCRITA DE REFRIGERACIÓN, A NO SER QUE EL DETERIORO DE LOS BIENES PROVENGA DE CONTAMINACIÓN POR EL DERRAME DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE UNA CONGELACIÓN ERRÓNEA DE LOS BIENES REFRIGERADOS, O EN BIENES REFRIGERADOS FRESCOS QUE AUN NO HAYAN ALCANZADO LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EXIGIDA.
2. DAÑOS EN LOS BIENES REFRIGERADOS ALMACENADOS A CAUSA DE MERMA, VICIOS O DEFECTOS INHERENTES, DESCOMPOSICIÓN O PUTREFACCIÓN NATURAL.
3. DAÑOS POR ALMACENAJE INADECUADO, DAÑOS EN MATERIAL DE EMBALAJE, DAÑOS POR CIRCULACIÓN INSUFICIENTE DE AIRE O FLUCTUACIONES DE LA TEMPERATURA, QUE NO SEAN CAUSADAS POR DAÑOS CUBIERTOS POR ROTURA DE MAQUINARIA EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN.
4. DAÑOS QUE RESULTEN DE REPARACIÓN PROVISIONAL EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN ESPECIFICADAS EN LA RELACIÓN DE LA MAQUINARIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

5. FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA.
6. MULTAS CONVENCIONALES, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CONSECUENCIALES DE TODA CLASE.

6.7 EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

1. LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.
2. DEFECTOS DE LOS EQUIPOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
3. DESGASTES O DETERIORO QUE SEAN CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL.
4. DETERIORO GRADUAL A CONSECUENCIA DE CONDICIONES ATMOSFÉRICAS, CORROSIÓN, HERRUMBRE.
5. DEFECTOS ESTÉTICOS TALES COMO RASGUÑOS A SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O ESMALTADAS.
6. PÉRDIDAS O DAÑOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE EL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR, TALLER DE REPARACIÓN O DE MANTENIMIENTO DEL BIEN ASEGURADO, O CONTRACTUALMENTE BAJO LA GARANTÍA POR VENTA, REPARACIÓN, MONTAJE O MANTENIMIENTO.
7. PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES QUE SE CONSIDERAN DE RÁPIDO DESGASTE COMO: LÁMPARAS, ELECTRODOS, VÁLVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, CABLES, CADENAS, ESCOBILLAS, JUNTAS, CUERDAS, CABLES, FUSIBLES, CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORAS, FIBRA ÓPTICA, MICRO CÁMARAS Y SIMILARES.
8. DAÑOS QUE SE OCASIONEN POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.
9. DAÑOS QUE SE OCASIONEN POR MOVIMIENTOS DE TIERRAS, EXCAVACIONES, Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PINTURA Y SIMILARES.
10. PÉRDIDA O DAÑO DE ARCHIVOS, PROGRAMAS O DE DOCUMENTOS (SOFTWARE), SALVO QUE SE ESPECIFIQUE SU ASEGURAMIENTO.
11. PÉRDIDA O DAÑO DE PELÍCULAS, PLACAS, CINTAS, DISCOS, TARJETAS MAGNÉTICAS Y DEMÁS PORTADORES DE DATOS.
12. PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA FALLA O DE LA INTERRUPCIÓN EN EL APROVISIONAMIENTO DE CORRIENTE ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA, DE GAS, O DE AGUA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OCASIONE CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENÓMENOS DE AISLAMIENTO.
13. DAÑOS O PÉRDIDAS EN EL HARDWARE O SOFTWARE EN EQUIPO DE CÓMPUTO COMO CONSECUENCIA DE VIRUS (PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN POR SI SOLOS Y CAUSEN DAÑOS).

6.8 HURTO CALIFICADO

1. EL HURTO O HURTO CALIFICADO DE LOS BIENES CUANDO SEA AUTOR O COAUTOR EL CÓNYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES O DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL MISMO, A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL NEGOCIO O EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
2. CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES AL ESTABLECIMIENTO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, SALVO QUE SE HAYAN ASEGURADO EN ESA CONDICIÓN.
3. CUANDO EL HURTO O HURTO CALIFICADO, O LOS DAÑOS A LOS BIENES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:
   a. CAÍDA O DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ESTABLECIMIENTO QUE CONTIENE LOS BIENES DEL RIESGO ASEGURADO.
   b. INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, FUEGO SUBTERRÁNEO, INUNDACIÓN, RAYO U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

c. ASONADA, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
d. PÉRDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO HAYAN SIDO ENTREGADOS EN CUSTODIA O TENENCIA A UNA PERSONA O PERSONAS Y NO LOS RETORNEN O DEVUELVAN.
e. EL HURTO (HURTO SIMPLE), SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO Y CONSTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA LOS BIENES OBJETO DE ESTA COBERTURA.

6.9 EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

1. LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ POR PÉRDIDAS OCURRIDAS A EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, CUANDO DICHOS EQUIPOS SE HALLEN DESCUIDADOS, ABANDONADOS O A LA INTEMPERIE
2. DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES PROVENIENTES DE CUALQUIER CAUSA, MIENTRAS SEAN INSTALADOS O TRANSPORTADOS POR UNA AERONAVE O EMBARCACIONES. EXCEPTO LOS COMPUTADORES PORTÁTILES.
3. HURTO SIMPLE Y LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

6.10 LUCRO CESANTE

1. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA LEGAL QUE REGULE LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, DEMOLICIÓN, O REEMPLAZO DEL EDIFICIO DONDE EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES DE SU NEGOCIO.
2. LA INTERFERENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS, EN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, DEMOLICIÓN O REEMPLAZO DEL EDIFICIO O CON LA REANUDACIÓN O REORGANIZACIÓN DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO.
3. LA SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA Y/O CANCELACIÓN DE CUALQUIER ESCRITURA, LICENCIA (INCLUYENDO LAS DE IMPORTACIÓN), CONTRATO O PEDIDO, A MENOS QUE TAL SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, DEMORA O CANCELACIÓN RESULTE DIRECTAMENTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, CASO EN EL CUAL LA ASEGURADORA RESPONDERÁ SOLAMENTE POR AQUELLA PÉRDIDA QUE AFECTE LAS GANANCIAS DEL ASEGURADO DURANTE Y, SIN EXCEDER DEL CORRESPONDIENTE PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN.
4. LA PÉRDIDA DE CLIENTELA Y CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL SEA PRÓXIMA O REMOTA, DISTINTAS A LAS ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA, NI PÉRDIDAS DE BENEFICIOS POR ANTICIPADO.
5. LA NO DISPONIBILIDAD DEL CAPITAL NECESARIO PARA RECONSTRUIR, REPARAR, DEMOLER O REEMPLAZAR LOS BIENES AFECTADOS.
6. PERJUICIOS POR DAÑOS QUE SUFRAN LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O SUS ACCESORIOS POR UNA CAUSA INHERENTE A SU FUNCIONAMIENTO O POR LA CAÍDA DE RAYO, AUNQUE EN LOS MISMOS SE PRODUZCA INCENDIO.
7. SE EXCLUYE EL LUCRO CESANTE POR HURTO Y HURTO CALIFICADO.

6.11 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, SALVO LO CONSIGNADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
4. EL EXTRAVIÓ O PÉRDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
6. LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS. ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS A NAVES O AERONAVES.
7. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
8. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
12. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
13. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA PÓLIZA.
14. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
15. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
16. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
17. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
18. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.

6.12 MANEJO GLOBAL COMERCIAL

1. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DEL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA.
2. MERMAS INHERENTES A LA CONDICIÓN FÍSICA DE LOS INVENTARIOS.
3. DISMINUCIÓN, DIFERENCIAS O FALTANTES DE INVENTARIO QUE SE HALLEN DENTRO DEL AJUSTE HISTÓRICO DE LA CUENTA DE INVENTARIOS Y NO PUEDAN SER IMPUTABLES A UN TRABAJADOR DETERMINADO.
4. DESAPARICIONES O PÉRDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A UN EMPLEADO DETERMINADO.
5. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, AUNQUE SE HAYA OTORGADO A TÍTULO DE BUENA CONDUCTA, NI ANTICIPOS SOBRE COMISIONES, HONORARIOS O SALARIOS POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
6. LA APROPIACIÓN DE BIENES DE ILÍCITO COMERCIO O PROCEDENCIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. EL LUCRO CESANTE, INTERESES Y CUALQUIER OTRA PERDIDA DE CARÁCTER CONSECUENCIAL DERIVADA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
8. CUALQUIER DELITO DE LOS ENUMERADOS EN EL NUMERAL 4.12.1 "COBERTURA BÁSICA", DE ESTA COBERTURA EN QUE INCURRA UN TRABAJADOR AL AMPARO DE UNA SITUACIÓN CREADA POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN U OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, ASONADA, MOTÍN, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O EN GENERAL, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE.
9. EL HURTO DE USO O EL ABUSO DE CONFIANZA CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACIÓN SINO USO INDEBIDO CON PERJUICIO DEL ASEGURADO.
10. PÉRDIDAS QUE RESULTEN DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE, A NO SER QUE LA PÉRDIDA SE TIPIFIQUE EN UNO DE LOS DELITOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 4.12.1 "COBERTURA BÁSICA", DE ESTA COBERTURA OPCIONAL.
11. CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS Y NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO QUE LA PÉRDIDA SE TIPIFIQUE BAJO UNO DE LOS DELITOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 4.12.1 "COBERTURA BÁSICA".
12. ACTOS CONOCIDOS O NO POR EL ASEGURADO, EJECUTADOS POR SUS TRABAJADORES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA INICIACIÓN DEL SEGURO, O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.

6.13 TRANSPORTE DE VALORES

1. DECOMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN, EN GENERAL, ACTOS DE AUTORIDAD SOBRE LOS VALORES O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
2. EL ABUSO DE CONFIANZA, LA ESTAFA Y LA EXTORSIÓN DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.
3. ACTOS ILÍCITOS, INFIDELIDAD O FALTA DE INTEGRIDAD DEL ASEGURADO, DEL DESTINATARIO O DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.
4. EXTRAVIÓ O SIMPLE DESAPARICIÓN DE LOS VALORES TRANSPORTADOS.
5. CAMBIO DEL MEDIO DE TRANSPORTE CONVENIDO EN LA SOLICITUD DE SEGURO RESPECTIVO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
6. DEMORAS Y PÉRDIDAS DE MERCADO.
7. EL DINERO EN EFECTIVO, O DEMÁS TÍTULOS VALORES QUE SE ENVÍEN POR CORREO.

SECCIÓN TERCERA. BIENES EXCLUIDOS

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DEL PRESENTE SEGURO LOS BIENES MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, Y SU ASEGURAMIENTO SOLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA UNA ESTIPULACIÓN EXPRESA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, QUE LOS INCLUYA INDICANDO DE FORMA INDIVIDUAL SU VALOR ASEGURADO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES:

1. SUELOS, TERRENOS, AGUA, ÁRBOLES, CULTIVOS, SIEMBRAS, RECURSOS MADEREROS, BOSQUES, FUENTES NATURALES DE AGUA, ESPACIOS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS A LA INTEMPERIE, CANCHAS DEPORTIVAS A LA INTEMPERIE, CAMPOS DE GOLF, JARDINES, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, Y MUROS DE CONTENCIÓN INDEPENDIENTES DE LA EDIFICACIÓN, EXCAVACIONES, TÚNELES, PUENTES, PARQUES, MALECONES DIQUES, MUELLES, VÍAS O CARRETERAS DE ACCESO SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS.
2. VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, VEHÍCULOS MOTORIZADOS DISEÑADOS PARA CIRCULAR EN VÍAS O CAMINOS, EMBARCACIONES, PLANCHONES ACUÁTICOS, AERONAVES, MAQUINARIA MÓVIL DESTINADA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, OBRAS CIVILES, TRENES Y MATERIAL RODANTE POR VÍAS FÉRREAS.
3. JOYAS, ALHAJAS, RELOJES DE PULSO, PIEDRAS O METALES PRECIOSOS, MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE EN TODO O EN PARTE ESTÉN CONFORMADOS POR METALES O PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, OBRAS DE ARTE, ANTIGÜEDADES, PIELES, ESTAMPILLAS, MEDALLAS, MONEDAS Y BILLETES O COLECCIONES DE LAS MISMAS.
4. ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, POSTES, TORRES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA O DATOS, DE PROPIEDAD DE TERCEROS O QUE AUN SIENDO DE PROPIEDAD DEL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASEGURADO, SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, ASÍ LOS TERRENOS DE APOYO DE DICHOS ELEMENTOS SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

5. OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES BAJO TIERRA.
6. MATERIALES EXPLOSIVOS, MUNICIONES.
7. MERCANCÍAS U OBJETOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y NO ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y CONTROL.
8. ALGODÓN EN PACAS Y EN SEMILLAS.
9. AQUELLOS BIENES DE CONSUMO EN EL PROCESO INDUSTRIAL DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, CONTENIDOS Y EN USO DENTRO DE LOS EQUIPOS O MAQUINARIA EN OPERACIÓN, TALES COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y SIMILARES; NO QUEDAN COMPRENDIDOS EN ESTA EXCLUSIÓN LOS CATALIZADORES, INICIADORES, EL ACEITE USADO EN LOS TRANSFORMADORES O INTERRUPTORES ELÉCTRICOS ASEGURADOS, EL MERCURIO UTILIZADO EN LOS RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
10. BIENES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELAMIENTO, PRUEBAS, RESTAURACIÓN, OBRAS CIVILES TERMINADAS COMO REPRESAS, PUENTES, TÚNELES, DIQUES, MUELLES E INSTALACIONES PORTUARIAS.
11. ANIMALES VIVOS.
12. ESCRITURAS, BONOS, CÉDULAS, TÍTULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO, LIBROS DE CONTABILIDAD, LIBROS ANTIGUOS O NO CONOCIDOS COMERCIALMENTE, MANUSCRITOS, PLANOS, MOLDES, INFORMES CONFIDENCIALES, ARCHIVOS Y MANUSCRITOS DE CUALQUIER TIPO Y BIENES QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO, AFECTIVO O HISTÓRICO.
13. FRESCOS O MURALES QUE CON MOTIVO DE DECORACIÓN FORMEN PARTE DE LAS EDIFICACIONES O ESTÉN PINTADOS ALLÍ.
14. SOFTWARE Y LICENCIAS PARA UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS
15. BUSCAPERSONAS, APARATOS DE UBICACIÓN GEOREFERENCIAL (GPS), Y EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR O MÓVIL.

Sección Cuarta. Definiciones

En este contrato de seguro se entenderá con carácter general por:

1. Tomador

Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la aseguradora, actuando por cuenta propia o ajena y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

2. Asegurado

Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente contrato de seguro, debidamente nombrada como tal en la carátula de la póliza.

3. Beneficiario.

Es la persona natural o jurídica que resulta titular del derecho a la indemnización.

4. Tercero(s)

Cualquier persona natural o jurídica distinta del tomador, del asegurado, de los cónyuges, de ascendientes o descendientes del tomador y/o del asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, así como los familiares que convivan con él (ellos) o estén prestando servicios para o por cuenta de él (ellos) en el momento del siniestro, los socios, representantes legales, administradores, trabajadores y demás personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador y/o del asegurado, mientras actúen en virtud de tal dependencia.

Únicamente para copropiedades, se debe entender como tercero a los copropietarios, inquilinos, las personas que convivan con ellos y terceros visitantes.

5. bienes ajenos

Son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene el derecho de dominio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. valor de reconstrucción

Es la cantidad de dinero requerida para la reconstrucción de un inmueble nuevo igual al inmueble asegurado, con iguales características de construcción, áreas construidas, terminados y acabados, diseños, estructuras y ubicación y con los mismos materiales o los similares existentes.

7. Valor de Reposición a Nuevo

Es el valor o cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo equivalente al bien asegurado, de la misma marca, clase, modelo, especificaciones y capacidad o similares características en caso que el mismo bien ya no exista en el comercio, incluyendo gastos de montaje, transporte y derechos de aduana si los hubiere.

En lo referente a inventarios (mercancías o insumos), el valor de reposición a nuevo es el costo de adquirir nuevamente los productos en inventario en compañías comercializadoras, o el costo de fabricar nuevamente los productos terminados, incluyendo materia prima, obra de mano y demás costos de fabricación en compañías manufactureras.

8. Valor Real

Es el valor resultante de deducir la depreciación o demérito por uso o desgaste del valor de reposición a nuevo o del valor de reconstrucción del bien.

9.

10. Negocio

Es la actividad u ocupación encaminada a obtener un beneficio propio, colectivo o social.

11. bienes privados o de dominio particular

Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal con salida a la vía pública directamente o por un pasaje común.

12. Bienes Comunes

Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, pertenecientes en común y pro indiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce, o explotación de los bienes de dominio particular.

13. Conjunto

Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios o inmuebles levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros.

14. Inmueble o Edificio

Es el conjunto de construcciones o de bienes inmuebles, incluyendo todas sus instalaciones fijas, tales como redes de agua, gas, electricidad, alcantarillado, teléfono, incluyendo las conexiones con las redes generales de distribución de agua, gas, electricidad y alcantarillado, siempre y cuando aquellas se hallen dentro del predio donde se encuentra ubicado el inmueble o edificio. también se consideran parte del inmueble o edificio, todos los demás elementos fijos que estén adheridos a los suelos, paredes, techos como aparatos, maquinaria, accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas, mallas y vidrios, y que formen un mismo cuerpo como tal. así mismo, se consideran parte del inmueble o edificio, si los hubiera, los muros separados del inmueble o edificio, siempre y cuando sirvan para cercar el predio en que éste se encuentre, incluyendo las puertas en ellos abiertas. en el caso que el inmueble o edificio asegurado forme parte de una copropiedad, quedan amparadas las partes de la construcción que sean de servicio común, únicamente en la proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado (coeficiente de propiedad) y hasta la concurrencia de la suma asegurada.

No se consideran parte del inmueble o edificio los siguientes bienes:

a. Suelos y Terrenos,
b. Obras civiles en proceso de construcción o partes del inmueble o edificio en proceso de remodelación o reconstrucción.
c. Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo y muros de contención independientes.

15. Cimientos

Son aquellas partes del inmueble o edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja del mismo a la que se tiene acceso.

16. Muros de Contención

Son aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido el inmueble, así como los que se encuentran por debajo del nivel del piso accesible más bajo, por considerarse cimentaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17. Contenidos

Para efectos de esta póliza, son los bienes que a continuación se relacionan y definen, los cuales se considerarán asegurados siempre y cuando figuren con su respectiva suma asegurada en la carátula de la póliza:

a. Mejoras Locativas

todos aquellos acabados y obras realizadas en el interior del inmueble o edificio, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes y similares.

b. Mercancías Propias o Productos Terminados.

Todas aquellas existencias incluyendo el material de empaque, propios de la actividad comercial o industrial que desarrolle el asegurado, destinadas a su comercialización y que sean productos ya elaborados.

c. Materias Primas.

Todas aquellas existencias incluyendo el material de empaque que sean de propiedad del asegurado, propios de su actividad, los que van a ser destinados a su procesamiento o que están en elaboración para obtener productos terminados.

d. Mercancías no Propias o en Consignación.

Todas aquellas existencias nuevas incluyendo el material de empaque, propios de la actividad comercial o industrial que desarrolle el asegurado, de propiedad de terceros, entregados al asegurado en comisión o en consignación para su comercialización, procesamiento, maquila, empaque y similares.

e. Mercancías Refrigeradas.

Todas aquellas mercancías propias y/o mercancías no propias o en consignación almacenadas en congeladores, vitrinas refrigeradas, cuartos fríos o cavas o unidades de refrigeración, en general.

f. Muebles y Enseres.

Muebles, escritorios, sillas, estanterías, anaqueles, enseres, divisiones de oficina abierta, útiles, máquinas de oficinas manuales y similares.

g. Equipo Electrónico.

Todos los equipos o aparatos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial o industrial del asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, computadoras, equipos de procesamiento de datos, sistemas de medición, control y de comunicaciones, los accesorios periféricos de estos equipos, (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), equipos de telefonía, de colofonía, de sonido, de proyección, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del asegurado.

h. Maquinaria y Equipo.

todo equipo fijo, que no se movilice por sus propios medios, cuyo funcionamiento sea de naturaleza eléctrica, mecánica o electromecánica indispensables para llevar a cabo la actividad comercial o industrial del asegurado, tales como maquinas, equipos, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a la maquinaria, equipo de prueba, de control o para el manejo y movilización de materiales, calderas, unidades de refrigeración (aire acondicionado, neveras, congeladores y demás equipos de frío), motores eléctricos o de combustión, compresores, motobombas, ascensores, malacates, polipastos, subestaciones, plantas eléctricas, transformadores, acometidas eléctricas y demás instalaciones de similar naturaleza necesarias para el correcto funcionamiento de dichos equipos, que siendo de propiedad del asegurado o siendo responsable el asegurado en virtud de un contrato de arrendamiento, sean indispensables para llevar a cabo sus actividades comerciales o industriales.

i. Dinero en Efectivo y Títulos Valores:

Dinero líquido representado por billetes bancarios y/o monedas de cualquier país en circulación, títulos valores, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito, bonos, acciones, cheques bancarios y otros objetos que representen propiedad de bienes o dinero.

j. Vidrios y Unidades frágiles.

Todos aquellos bienes de vidrio, cristal, porcelana, plástico, acrílico, tela, cuero, lona o materiales sintéticos que formen parte integral del inmueble o edificio o estén instalados en los muebles y enseres, tales como vidrios, espejos, vitrinas, unidades sanitarias, lámparas, puertas, domos, claraboyas, tejas, techos y avisos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18. Accidente de Trabajo.

Se entiende "por accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado para el desarrollo del objeto social de la empresa y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

19. Definición de la palabra Trabajador.

Para los efectos de la presente de la póliza, la palabra "trabajador" comprende a funcionarios y trabajadores del asegurado vinculados a este mediante contrato de trabajo y a quienes, sin estarlo, sean previamente autorizados para realizar prácticas o investigaciones en sus dependencias como estudiantes o practicantes. También se incluye el personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas en empleos temporales, siempre y cuando el trabajador temporal haya suscrito, conforme a las leyes vigentes y en forma previa a su remisión a la entidad asegurada, el correspondiente contrato de trabajo con la empresa de servicios temporales y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su supervisión en el desarrollo de las operaciones encomendadas por este.

20. Equipos Móviles.

Son aquellos que por su naturaleza y destinación son fácilmente transportables, están montados sobre sus propios ejes o no requieren de un medio especializado para su desplazamiento, ni es necesario ensamblarlos o desensamblarlos y pueden ser instalados en diferentes sitios con sencillos accesorios como soportes, correas, u otro similar.

21. Equipos Portátiles.

Son aparatos o equipos electrónicos con autonomía de funcionamiento sin conexión física, que pueden ser llevados consigo por una persona y que pueden mantener su operación durante la movilización o traslado.

22. Predio.

Es el área de terreno delimitado de propiedad del asegurado o la que este tenga bajo arriendo, en la cual se desarrollan las actividades empresariales objeto de este seguro y cuya dirección o ubicación se indica en la caratula de la póliza.

23. Establecimiento:

Se entiende por tal el sitio o lugar en el cual el asegurado desarrolla empresarialmente su objeto social y comprende la dirección general u oficina principal, las sucursales y agencias y las oficinas administrativas para la prestación de todo o parte de los servicios propios del asegurado.

24. Arqueo.

Significa la verificación y recuento físico de valores u otros bienes confiados al empleado a una fecha determinada, de todo lo cual debe quedar un acta de arqueo firmada por los funcionarios que intervienen en el mismo.

25. Corte de Cuentas.

Significa el proceso en el cual la información contable, tomada de los libros de contabilidad, se prepara para hacer una comprobación de sus saldos a fin de formular los estados financieros del ejercicio cuya fecha de referencia corresponde a un periodo cuando menos anual.

SECCIÓN QUINTA. GARANTÍAS

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DE LA GARANTÍA DADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA SE COMPROMETE A:

1. MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
2. NO SOBRECARGAR EN FORMA HABITUAL O ESPORÁDICA, NI UTILIZAR LA MAQUINARIA NI LOS EQUIPOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS.
3. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS LEGALES, ASÍ COMO CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES SOBRE LA INSTALACIÓN, PROTECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS.
4. CONTAR CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADECUADO A LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES ASEGURADOS QUE ASÍ LO REQUIERAN; TENIENDO ESTABLECIDO POR ESCRITO EL PLAN DE TRABAJO QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, BASADOS EN LAS HORAS DE TRABAJO DE LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS Y EN LAS DEMÁS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O VENDEDOR. LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEBEN SER REALIZADOS POR PERSONAL IDÓNEO PARA DICHAS LABORES, YA SEA MEDIANTE DE UN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
Siempre puede estar

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA, O MEDIANTE EMPLEADOS CALIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL ASEGURADO Y SE DEBE LLEVAR HOJA DE VIDA DE CADA EQUIPO.

5. NO MANTENER EN EXISTENCIA ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, DIFERENTES DE LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA, CONDICIONES Y LAS DECLARACIONES HECHAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO.
6. MANTENER EN TODO MOMENTO Y EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO SUPRESORES DE PICOS, CONEXIONES A TIERRA Y ESTABILIZADORES DE CORRIENTE Y VOLTAJE IDÓNEOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS RIESGOS DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, ASÍ COMO INSTALACIONES ADECUADAS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO PARA LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
7. CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS RELATIVAS AL MANEJO CONTABLE DEL NEGOCIO Y A LLEVAR SUS LIBROS DE CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA.
8. GARANTÍA DE INSPECCIÓN DE TURBINAS - TURBOGENERADORES TURBOCOMPRESORES Y CALDERAS
9. EL ASEGURADO REVISARÁ Y EN CASO NECESARIO REACONDICIONARÁ COMPLETAMENTE, LAS PARTES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE DICHAS INSTALACIONES ASEGURADAS. ESTA REVISIÓN SE REALIZARÁ EN ESTADO TOTALMENTE DESCUBIERTO DE LA MAQUINARIA Y TENDRÁ LUGAR, POR LO MENOS CADA CINCO (5) AÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO. ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE LOS TURBOGENERADORES DE VAPOR QUE EXCEDAN DE TREINTA MIL KILOVATIOS (30.000 KW), DICHA REVISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CADA VEINTE MIL (20.000) HORAS DE SERVICIO, O POR LO MENOS, CADA TRES (3) AÑOS. LAS CALDERAS Y/O RECIPIENTES DE PRESIÓN DEBERÁN SER REVISADOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, INTERNA Y EXTERNAMENTE, POR UN INGENIERO CALIFICADO.
10. SI SE REQUIERE DE UN PERÍODO MAYOR ENTRE UNA REVISIÓN Y OTRA, EL ASEGURADO DEBE SOLICITARLO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EN CUYO CASO ÉSTA COMUNICARÁ POR ESCRITO AL ASEGURADO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O SU DECISIÓN DE DAR POR TERMINADO EL AMPARO.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

SECCIÓN SEXTA. VALORES ASEGURADOS

QUEDA ENTENDIDO QUE EL LÍMITE MÁXIMO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA POR CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE RIGEN ESTE CONTRATO DE SEGUROS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL VALOR ASEGURADO, CORRESPONDIENDO AL TOMADOR O ASEGURADO SOLICITAR Y MANTENER COMO SUMA ASEGURADA PARA CADA BIEN LA EQUIVALENTE A:

1. PARA EL INMUEBLE O EDIFICIO EL VALOR DE RECONSTRUCCIÓN O VALOR COMERCIAL.
2. PARA CONTENIDOS EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO.
3. PARA LUCRO CESANTE, SERÁ EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA FORMA DE ASEGURAMIENTO CONTRATADA.

SECCIÓN SÉPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES PARA ESTE SEGURO

1. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA ASIGNADA EN LA PÓLIZA O SUS ANEXOS A CADA ARTÍCULO O INTERÉS ASEGURADO, NI DEL VALOR DEL INTERÉS ASEGURABLE QUE EL ASEGURADO TENGA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

ESTE CONTRATO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR PARA EL ASEGURADO FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO.

2. SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO

SI AL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PÉRDIDA Y/O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS CUBIERTO POR LA PÓLIZA, Y ÉSTOS TENGAN UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR AL ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA Y POR LO TANTO, SOPORTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PÉRDIDA O DAÑO.

CUANDO LA PÓLIZA COMPRENDA VARIOS ARTÍCULOS DETALLADOS Y VALORIZADOS INDIVIDUALMENTE, LA PRESENTE ESTIPULACIÓN ES APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

QUEDA ENTENDIDO QUE ES AL ASEGURADO A QUIEN CORRESPONDE DETERMINAR Y CONFORMAR LOS VALORES ASEGURADOS Y A MANTENERLOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. POR LO ANTERIOR EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA ASUME LA RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CUANTO A LA INSUFICIENCIA DE LOS VALORES ASEGURADOS.

3. RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN

LA COMPAÑÍA, EN VEZ DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO TIENE EL DERECHO, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, DE RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS DESTRUIDOS O DAÑADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COOPERAR CON LA COMPAÑÍA EN TODO LO QUE ELLA JUZGUE NECESARIO.

LA COMPAÑÍA, SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS, HABRÁ CUMPLIDO VÁLIDAMENTE SUS OBLIGACIONES AL RESTABLECER, EN LO POSIBLE Y EN FORMA RAZONABLEMENTE EQUIVALENTE, LAS COSAS ASEGURADAS AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

4. DEDUCIBLE

ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO O PÉRDIDA INDEMNIZABLE, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACIÓN Y QUE, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO.

LOS DEDUCIBLES PARA CADA COBERTURA Y/O BIEN ASEGURADO ESTÁN INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS POR EL TOMADOR, LOS DEDUCIBLES ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE APLICARÁ A CADA COBERTURA POR SEPARADO.

5. DECLARACIÓN INEXACTA Y RETICENTE

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA ASEGURADORA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS LA ASEGURADORA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO OBSTANTE, SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA ASEGURADORA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE NUMERAL NO SE APLICAN SI LA ASEGURADORA, ANTES DE CELEBRARSE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

6.1 MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN SEA EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD UNO Y OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

ESTA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS ANTES CONSIGNADOS, LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LOS DEDUCIBLES.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL DESARROLLADA EN EL INMUEBLE O EDIFICIO QUE CONTENGA LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE IMPLIQUEN UNA MAYOR TASA O UN RECARGO ADICIONAL DE ACUERDO CON LA TARIFA DE LA ASEGURADORA, SE CONSIDERARÁN COMO CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN EL ESTADO DEL RIESGO.

6.2 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE AFECTE LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO CONTRAE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. EVITAR LA EXTENSIÓN O PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y PROVEER EL SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN O CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SALVADOS O PARTES DAÑADAS O DEFECTUOSAS QUE HAYA DEJADO EL SINIESTRO, PROCURANDO QUE NO DESAPAREZCAN LAS EVIDENCIAS DE LAS CAUSAS DE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL.
2. DAR NOTICIA A LA ASEGURADORA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
3. OBTENER AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASEGURADORA O DE SUS REPRESENTANTES PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES PARA PARA IMPEDIR O DISMINUIR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO Y PARA EVITAR O AMINORAR LA PERDIDA.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES LA ASEGURADORA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

7. CONDICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y PAGO DE RECLAMOS

7.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN

LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SE HARÁ POR EL VALOR DE REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA ASEGURADA MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO PARA EL EVENTO OCURRIDO, SALVO PACTO EN CONTRARIO, TENIÉNDOSE EN CUENTA LAS SIGUIENTES NORMAS QUE REGULAN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN:

1. LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE OCASIONEN UNA DESTRUCCIÓN O UNA AVERÍA TAL, EN UN BIEN O CONJUNTO DE BIENES ASEGURADOS, QUE NO HAGA FACTIBLE LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN PARCIAL, SE HARÁ AL VALOR DE REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES AFECTADOS.

   NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROTURA DE MAQUINARÍA O DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO, SI SE HAN CONTRATADO ESTOS AMPAROS ADICIONALES, LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARÁ A VALOR REAL, EXCEPTO CUANDO LA MAQUINARIA AFECTADA TENGA UNA EDAD DE FABRICACIÓN IGUAL O MENOR A (5) CINCO AÑOS Y EL EQUIPO ELECTRÓNICO AFECTADO TENGA UNA EDAD DE FABRICACIÓN IGUAL O MENOR A (3) TRES AÑOS; CASO EN EL CUAL EL VALOR A INDEMNIZAR SERÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN O DE REMPLAZO, ES DECIR, NO SE APLICARÁ DEMÉRITO, USO, VETUSTEZ NI OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.

   PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA A VALOR A NUEVO, CUANDO EL VALOR DE LA RECLAMACIÓN SUPERE EL MONTO DE 50 S.M.L.M.V., BAJO LA PRESENTE PÓLIZA APLICAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE DEMÉRITO:

TABLA DE DEMÉRITO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO

De 0 a 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

TABLA DE DEMÉRITO PARA ROTURA DE MAQUINARIA

De 0 a 5 años	0%
Más de 5 y menos de 8 años .	20%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	60%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, NO SE CUBREN LAS PARTES, PIEZAS Y HERRAMIENTAS DESGASTABLES O INTERCAMBIABLES DEBIDO A DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES PROPIOS DE ROTURA DE MAQUINARIA O DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO PROVENIENTES DE SU DESGASTE. CUANDO SE PRESENTE UN DAÑO O PÉRDIDA MATERIAL PROPIO DE ROTURA DE MAQUINARIA O DE DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO EN LAS PARTES O PIEZAS Y HERRAMIENTAS DESGASTABLES O INTERCAMBIABLES, NO DEBIDO A SU PROPIO DESGASTE Y NO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ DICHAS PARTES, PIEZAS Y HERRAMIENTAS A VALOR REAL.

SE CONSIDERAN PARTES, PIEZAS O HERRAMIENTAS DESGASTABLES O INTERCAMBIABLES DE LAS MÁQUINAS O EQUIPOS ELECTRÓNICOS LAS QUE EN RAZÓN DE SU DESGASTE O DETERIORO PAULATINO Y NORMAL SE CAMBIEN PERIÓDICAMENTE, O LAS QUE SEAN UTILIZADAS POR EL ASEGURADO PARA SER CONSUMIDOS EN DESARROLLO DEL PROCESO INDUSTRIAL.

ESTAS PARTES, PIEZAS Y HERRAMIENTAS DESGASTABLES O INTERCAMBIABLES SON ENTRE OTRAS:

- LÁMPARAS, ELECTRODOS, VÁLVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, ESCOBILLAS, JUNTAS, CUERDAS, FUSIBLES, DISCOS DUROS, CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORAS.
- REBOBINADO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS, CATALIZADORES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, EXCEPCIÓN HECHA DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES O INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
- CORREAS, BANDAS DE TODA CLASE, CADENAS, CABLES, MATRICES, DADOS, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE CAUCHO, NEUMÁTICOS, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, FILTROS Y TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, MATERIALES REFRACTARIOS Y/O REVESTIMIENTO DE HORNOS INDUSTRIALES Y CALDERAS, PARTES NO METÁLICAS, MOLDES, RODILLOS GRAVADOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS, ESMALTES Y SIMILARES, Y EN GENERAL, CUALQUIER OBJETO DE RÁPIDO DESGASTE O HERRAMIENTAS CAMBIABLES.

2. LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS, A SU ELECCIÓN.

3. LA REPARACIÓN, INTERVENCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO SE REALIZARÁ CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-2010, Y EN LA REGULACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE, Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR DE ESTAS NORMAS HAYA SIDO TOMADO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ASEGURABLE DE LAS EDIFICACIONES ASEGURADAS.

4. LA ASEGURADORA, SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS, HABRÁ CUMPLIDO VÁLIDAMENTE SUS OBLIGACIONES, AL RESTABLECER, EN LO POSIBLE Y EN FORMA RAZONABLEMENTE EQUIVALENTE, LAS COSAS ASEGURADAS AL ESTADO Y FUNCIONALIDAD EN QUE ESTABAN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

5. **PARÁGRAFO.**
CUANDO A CONSECUENCIA DE ALGUNA NORMA QUE RIJA SOBRE ALINEACIÓN DE LAS CALLES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OTROS HECHOS ANÁLOGOS, LA ASEGURADORA SE HALLARE EN LA IMPOSIBILIDAD DE HACER O DE REEDIFICAR LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PÓLIZA, NO ESTARÁ OBLIGADA, EN NINGÚN CASO, A PAGAR POR DICHOS BIENES UNA INDEMNIZACIÓN MAYOR AL VALOR DE REPOSICIÓN O REMPLAZO.

6. SÍ CON OCASIÓN DE LA REPARACIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES SINIESTRADOS O PARTES DE ELLOS, EL ASEGURADO HICIERE CUALQUIER MEJORA EN SUS INSTALACIONES DIFERENTE A LA QUE IMPLIQUE LA RECUPERACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DEL BIEN O EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR98, O DE LA

REGULACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE, LOS MAYORES COSTOS SERÁN DE CUENTA DEL ASEGURADO.

7. SI EL ASEGURADO NO EFECTÚA LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES DAÑADOS SEA POR VOLUNTAD O POR IMPEDIMENTO, LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ A VALOR REAL.

7.2 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES O CON SU PARTICIPACIÓN O COMPLICIDAD.
2. CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA; SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.
3. CUANDO AL DAR LA NOTICIA DEL SINIESTRO OMITA MALICIOSAMENTE INFORMAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.
4. CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

7.3 DERECHOS DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO

INMEDIATAMENTE QUE OCURRE UNA PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDA ACARREARLE ALGUNA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA PODRÁ:

1. INGRESAR A LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
2. COLABORAR CON EL ASEGURADO PARA EXAMINAR, CLASIFICAR, EVALUAR, TRASLADAR O DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS Y SOLICITAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA A SU FAVOR EN RELACIÓN CON LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO. EN NINGÚN CASO ESTARÁ OBLIGADA LA ASEGURADORA A ENCARGARSE DE LA VENTA DE LOS BIENES SALVADOS; EL ASEGURADO NO PODRÁ HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A LA ASEGURADORA. LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA ASEGURADORA POR MEDIO DE ESTE NUMERAL, PODRÁN SER EJERCIDAS POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO LE AVISE POR ESCRITO LA RENUNCIA A TODA RECLAMACIÓN RELACIONADA CON LA PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO, O EN EL CASO DE QUE YA SE HUBIERE PRESENTADO, MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA LA RECLAMACIÓN.
   CUANDO EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR ELLOS DEJE DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ASEGURADORA O LE IMPIDA O DIFICULTE EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, LA ASEGURADORA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

7.4 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA EXPRESIÓN "VALOR DE LA PÉRDIDA" SE DEFINE COMO EL VALOR TOTAL DE LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA PARA DEJAR EL BIEN ASEGURADO EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS, A SU ELECCIÓN, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO O QUIEN LOS REPRESENTE, ENTREGUEN A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.5 DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

CUANDO EL ASEGURADO SEA INDEMNIZADO, LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS QUEDARÁN DE PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA.

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN EL VALOR DE LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO O SEGURO INSUFICIENTE, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ÚLTIMO.

SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ASEGURADORA, TALES COMO LOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

7.6. DISMINUCIÓN Y REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO.

EL VALOR ASEGURADO SE ENTENDERÁ REDUCIDO, DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA ASEGURADORA.

SI LA PÓLIZA COMPRENDIERE VARIAS CATEGORÍAS DE BIENES O LÍMITES ASEGURADOS, LA REDUCCIÓN SE APLICARÁ A LA CATEGORÍA O CATEGORÍAS AFECTADAS.

NO OBSTANTE, SI EL ASEGURADO SOLICITASE EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, LA ASEGURADORA RESTABLECERÁ LA SUMA ASEGURADA DE ESTOS BIENES, TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA COMO PARA LAS COBERTURAS OPCIONALES, HASTA LOS MONTOS O LÍMITES ASEGURADOS DEFINIDOS LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE SEGURO, DEBIENDO EL ASEGURADO PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE LIQUIDADA POR EL TIEMPO FALTANTE PARA EL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

ESTA CONDICIÓN DE REPOSICIÓN NO SERÁ DE APLICACIÓN PARA LAS INDEMNIZACIONES QUE AFECTEN LAS COBERTURAS OPCIONALES 4.1 ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

7.7 SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA SE SUBROGA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. TAL RENUNCIA LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO, A PETICIÓN DE LA ASEGURADORA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A LA ASEGURADORA SU FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. DISPOSICIONES ADICIONALES

8.1 TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS

LA TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS DEL INTERÉS ASEGURADO O DE LA COSA A LA QUE ESTÉ VINCULADO EL SEGURO, PRODUCIRÁ
AUTOMÁTICAMENTE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE SUBSISTA UN INTERÉS ASEGURABLE EN CABEZA DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO SUBSISTIRÁ EL CONTRATO EN LA MEDIDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NECESARIA PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA TRANSFERENCIA.

LA EXTINCIÓN DARÁ ORIGEN A CARGO DE LA ASEGURADORA, LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER LA PRIMA NO DEVENGADA.

EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA ASEGURADORA, GENÉRICA O ESPECÍFICAMENTE OTORGADO, DEJARÁ SIN EFECTOS LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE ESTA CONDICIÓN.

8.2 TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE

LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL INTERÉS ASEGURADO, O DE LA COSA A QUE ESTÁ VINCULADO EL SEGURO, DEJARÁ SUBSISTENTE EL CONTRATO A NOMBRE DEL ADQUIRENTE, A CUYO CARGO QUEDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL MOMENTO DE LA MUERTE DEL ASEGURADO.

PERO EL ADJUDICATARIO TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN PARA COMUNICAR A LA COMPAÑÍA LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA. A FALTA DE ESTA COMUNICACIÓN SE PRODUCE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

8.3 REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O ALGUNA DE SUS COBERTURAS PODRÁN SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES, ASÍ:

1. POR LA ASEGURADORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO, LA REVOCACIÓN DARÁ DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA VIGENCIA CONTRATADA. LA DEVOLUCIÓN ANTERIOR SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. ESTA PÓLIZA NO TIENE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.
2. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA ASEGURADORA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ENTRARA EN GUERRA, DECLARADA O NO, EL PLAZO PARA LA REVOCACIÓN SERÁ INDEFECTIBLEMENTE DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, DICHA CIRCUNSTANCIA LE SERÁ INFORMADA AL TOMADOR.

8.4 SEGUROS COEXISTENTES

EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE LOS OTROS SEGUROS EXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO, IGUALMENTE EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE POSTERIORMENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO PARA LOS MISMOS BIENES.

EN CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO.

8.5 ARBITRAMIENTO

ESTA PÓLIZA ESTARÁ REGIDA EXCLUSIVAMENTE POR LAS LEYES DE COLOMBIA Y CUALQUIER DIFERENCIA O CONTROVERSIA QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES, POR CONCEPTO DE LA CELEBRACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS O MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ARREGLO DIRECTO, TALES COMO LA CONCILIACIÓN O LA AMIGABLE COMPOSICIÓN, SERÁ SOMETIDA A DECISIÓN ARBITRAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES DEL CÓDIGO COMERCIO COLOMBIANO Y SU FALLO SERÁ EN DERECHO.

8.6 DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

EN CASO DE SINIESTRO QUE REQUIERA LA DESIGNACIÓN DE UN AJUSTADOR, LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO.

8.7 NORMAS APLICABLES A ESTE SEGURO

EN LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, SE APLICARÁN LAS NORMAS QUE REGULAN EL CONTRATO DE SEGUROS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

8.8 NOTIFICACIÓN

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO EL AVISO DE SINIESTRO QUE PODRÁ NOTIFICARSE POR CUALQUIER MEDIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA O GUÍA DE SU ENVIÓ POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN DE LA OTRA PARTE, O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO IDÓNEO ACEPTADO POR LA LEY.

8.9 DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

8.10 DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

8.11 REDUCCIÓN DE LA PRIMA POR DISMINUCIÓN DEL RIESGO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO, EL ASEGURADOR DEBERÁ REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA, SEGÚN LA TARIFA CORRESPONDIENTE, POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS" S.A. E.S.P.

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (representante legal ente descentralizado)

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

I. DATOS GENERALES

ACTA Nº	FECHA DE ACTA			CONTRATO Nº	FECHA DE CONTRATO		
1	14	10	2026	087-2025	17	9	2026

II. GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de recibo final del contrato de 087 de 2026, el contratista, y supervisor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

2) El Supervisor del contrato revisará y verificará que toda la información incluida en esta acta sea la correcta y como prueba de ello colocará Visto Bueno.

3) El jefe de la dependencia suscribe la presente acta mediante visto bueno de estar informado de lo dispuesto en ella.

III. INFORMACION DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ☐ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ☐ | OBRA ☐ | SUMINISTRO ☐ | ARRENDAMIENTO ☐ | COMPRAVENTA ☐

NUMERO DE CONTRATO: 067 DE 2025 — PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO: 100 %

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P".

VALOR DEL CONTRATO: $ 5,008,101.00 — CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS PESOS M/CTE

EL CONTRATO TIENE ANTICIPO: SI ☐ NO ☑ | TIENE MÁS DE UN ANTICIPO: SI ☐ NO ☑ | PORCENTAJE: 0%

VALOR DEL ANTICIPO 1: $ 0.00

EL CONTRATO TIENE ADICIONAL: SI ☐ NO ☑ | TIENE MÁS DE UN ADICIONAL: SI ☐ NO ☑ | **Nota:** ver sección (V)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 5,008,101.00 — CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS PESOS M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (05) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. — FECHA DE LEGALIZACIÓN: 23/9/2026

PLAZO PRIMER ADICIONAL: — FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19/9/2026

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 — FECHA DE TERMINACIÓN: 29 SEPTIEMBRE DE 2026

PERIODO DE LA PRESENTE ACTA: DESDE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA 29 SEPTIEMBRE DE 2026

MODALIDAD DEL CONTRATO: LICITACIÓN PÚBLICA ☐ | CONTRATACIÓN DIRECTA ☑ | CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA ☐ | SELECCIÓN ABREVIADA ☐ | CONCURSO DE MÉRITOS ☐

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	FUENTE	VALOR	No.C.D.P.	FECHA
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de seguros	$ 5,008,101.00	CDP2025600227	10/9/2026

REGISTRO PRESUPUESTAL

CODIGO	FUENTE	VALOR	No.R.D.P.	FECHA
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de seguros	$ 5,008,101.00	RP2026230	17/9/2026

CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		NIT O C.C. No:	860.524.654-6
REP. LEGAL:	MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN - R/L	NIT O C.C. No:	52,991,442	Bogotá
SUPERVISOR	ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA	NIT O C.C. No:	47,438,199	Yopal
INTERVENTOR		NIT O C.C. No:		

En la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P." a los 14 días del mes de OCTUBRE de 2026 se reunieron los(as) señores(as) MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN en calidad de representante legal suplente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA contratista, el (la) Doctora, ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA supervisor designado por parte de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P." , y el (la) Ingeniero JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ en calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A E.S.P" con el fin de suscribir la presente acta de terminación del contrato anteriormente citado se tiene en cuenta que:

Si el contrato no es de obra SE OMITEN los numerales 1, 2 y 3

1. El día 29 de SEPTIEMBRE de 2026, el contratista dio por terminado el objeto del contrato, cumpliendo a cabalidad con el plazo y objeto del contrato y se suscribe la respectiva Acta de Terminación del Contrato.

2. Que productos objeto de la presente acta, fueron el resultado de la medición y el conteo de cada una de las actividades ejecutadas por parte del contratista y de la supervisión quien a la vez las aprueba, revisadas y con el visto bueno de la supervisión del contrato. (Si el contrato es de obra las cantidades se detallan en las memorias de calculo relacionadas en el anexo No.2, de la presente acta.)

3. EL contratista hace entrega real y efectiva de los productos y/u obras ejecutadas, recibidas a plena satisfacción por parte de la interventoría, por cumplir con todas las condiciones establecidas dentro del contrato para cada actividad y bajo el visto bueno de la nueva supervisión del contrato.

4. La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad.

5. Con la suscripción de la presente acta, el contratista se compromete a ampliar y/o modificar los amparos a que hubiere lugar dentro de la Garantía Única, para proceder a la Liquidación Final del Contrato, dentro de los términos establecido por la Ley.

IV. RESUMEN DE ACTAS SUSCRITAS

N°*	P*	F*	FECHA DE ACTA	FECHA DE PERIODO		VALOR	N° ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE P.	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMP. EGR
				DESDE	HASTA					
1	☐	☐								
2	☐	☐								
3	☐	☐								

*N=NUMERO DE ACTA *P=ACTA PARCIAL *F=ACTA FINAL DE CONTRATO

V. CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO

VI. GARANTIAS

El contratista presento la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la clausula N/A debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, constituidas así:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO					VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
		C*	A*	S*	E*	RC.*	DESDE	HASTA		

*C=CUMPLIMIENTO *A=ANTICIPO *S=SALARIOS *E=ESTABILIDAD *RC=RESPONSABILIDAD CIVIL

VII. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

1	2		3 FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 CONTRATO	5 EJECUCIÓN	6 PAGOS	7
N°*	P*	F*					
1	☑	☐					
2	☐	☐					
3	☐	☐					$ 0.00
VALOR DEL CONTRATO				$ 5,008,101.00			
VALOR DEL ANTICIPO 1			(¿APLICA? SI ☐ NO ☑)				
VALOR DEL ANTICIPO 2			(¿APLICA? SI ☐ NO ☑)				
VALOR EJECUTADO EN EL PRESENTE PERIODO					$ 5,008,101.00		
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO							
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA							$ 5,008,101.00
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO							$ 0.00
SUMAS IGUALES				$ 5,008,101.00	$ 5,008,101.00		$ 5,008,101.00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: **CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS PESOS ML/CTE**

*N=NUMERO DE ACTA *P=ACTA PARCIAL *F=ACTA FINAL DE CONTRATO

VIII. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO
$ 5,008,101.00
CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS PESOS ML/CTE

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: CINCO (05) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. FECHA DE LEGALIZACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 FECHA DE TERMINACIÓN 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VALOR TOTAL EJECUTADO Y RECIBIDO
$ 5,008,101.00
CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS PESOS ML/CTE

VALOR NO EJECUTADO Y NO CANCELADO
$ 0.00
CERO (0) PESOS.

OBSERVACIONES

Para constancia de lo anterior, firman el presente acta los que en ella intervinieron a los Catorce 14 día del mes de OCTUBRE del 2026.

Firma

Rep. Legal: **JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ**
Gerente General
Empresa Departamental de Servicios Públicos de
ACUATODOS S.A E.S.P

Contratista: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Rep. Legal: MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN
C.C. 52.991.442

Firma

Supervisor: ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Cargo: Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial
C.C. 47,438,199

Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No.	087-2026
	14	10	2026		

EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS" S.A. E.S.P.

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (representante legal ente descentralizado)

ACTA No. 2 DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	☐	INTERVENTORIA	☐	CONSULTORIA	☐	SUMINISTRO	☐
CONVENIO	☐	OBRA	☐	OTRO	☑		

SE HACE CONSTAR

1) Que mediante la suscripción de la presente Acta de Liquidación, el Contratista, el Interventor y el Supervisor asumen plena Responsabilidad por la Veracidad de la Información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Contractuales de las dos partes (Artículo 60, Ley 80 de 1993)

2) En el evento de que se pacten reconocimientos (punto 6 de esta acta) el pago de los mismos solo será procedente cuando se haya demostrado plenamente que en la ejecución del contrato se presentaron circunstancias o hechos especiales, generadores de costos adicionales que deben ser cancelados al contratista. El Contratista, Interventor y Supervisor de Contrato, serán plenamente responsables por los reconocimientos pactados.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del interventor, del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación por parte del supervisor de contrato.

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SEGUROS**
CONTRATO No.	087 (Número de contrato) DE 2026 (Año de suscripción)
LICITACIÓN PÚBLICA	☐ **CONCURSO DE MERITOS** ☐
CONTRATACIÓN DIRECTA	☑ (Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P". (Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)
LOCALIZACION DEL PROYECTO	YOPAL, CASANARE (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CINCO (05) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	23 (Día) DE SEPTIEMBRE (Mes) DEL 2026 (Año)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	29 (Día) DE SEPTIEMBRE (Mes) DEL 2026 (Año)
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 (Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)
INTERVENTOR	N/A (Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato)
SUPERVISOR	ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA C.C 47.438.199 (Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Supervisor del contrato)

En Yopal, Casanare a los catorce 14 días del mes de octubre de 2026, se reunierón MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN CC 52.991.442 de Bogota D.C., en respresentación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA C.C 47.438.199 de Yopal, como Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "Acuatodos" S.A. E.S.P., con el fin de **Liquidar el Contrato** anteriormente citado, cuyas actividades fueron Ejecutadas y fueron entregadas por el Contratista y Recibidas por la Supervisión el día; 23 de septiembre de 2026

A. ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	$	5,008,101.00	Valor Obra + Ajustes	$	-
Valor Adiciones	$	-	Valor Anticipo	$	-
Valor del Contrato + Adiciones	$	-	Valor Anticipo Amortizado	$	-
Valor Ejecutado	$	5,008,101.00	Valor Anticipo por Amortizar	$	-
			Valor Ajustes	$	-

B. ESTADO LEGAL

1. Actas

ACTA	OBJETO	FECHA
ACTA DE INICIO	"ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P".	23/9/2026

2. Sanciones

Durante la Ejecución y Desarrollo del mencionado Contrato, se Sancionó y Multó a; N/A
mediante la (s) Resolucion (es) No. _____ y mediante Resolucion(es) No. _____ se resolvió el (los)
recurso (s) de _____ presentado (s) por el Contratista por el Valor de: _____
($ -) Moneda Corriente. Del Valor anterior se descuenta la suma de; _____
($ -) del 0% de la retención realizada al Contratista. Y el Valor restante lo canceló según Recibo No. _____

3. Garantias
POLIZA

El **Contratista** presentó el correspondiente amparo de cumplimiento y calidad del contrato.

Anexa y forma parte Integral de la presente Acta Así;

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA O CERT DE MODIFICA NO.	VIGENCIA / DESDE	Vr. ASEGURADO	HASTA

6. Recibo de la Empresa de Servicios Públicos (Cuando Aplique)

EMPRESA	ACTA No.	FECHA	OBSERVACIONES

En caso de **NO** obtener respuesta por parte de las Empresas debe dejarse la siguiente **Nota:**
Transcurrido **Uno (01)** mes a partir de la solicitud, de conformidad con el *Decreto 0573/84*, las Empresas que no han cumplido con la Entrega de los Paz y Salvos, dan por Recibidas las Redes de Servicios a entera Satisfacción y Efectuarán el respectivo pago a Favor de _____ sin lugar a que exista reclamo por parte de las mismas

C. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (DEBE ACONDICIONARSE DE ACUERDO A LAS CIRCUSTANCIAS)

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 5,008,101.00	$ -	$ -
VALOR ADICIONES	$ -	$ -	$ -
VALOR AJUSTES	$ -	$ -	$ -
VALOR MAYOR CANTIDAD	$ -	$ -	$ -
RESTABLECIMIENTO ECUACION CONTRACTUAL	$ -	$ -	$ -
VALOR RETENCIONES EFECTUADAS	$ -	$ -	$ -
VALOR EJECUTADO	$ -	$ 5,008,101.00	
VALOR NO EJECUTADO	$ -	$ -	$ -
VALOR SANCIONES	$ -	$ -	$ -
VALOR ANTICIPO SIN AMORTIZAR	$ -	$ -	$ -
VALOR PRESENTE ACTA	$ -	$ -	$ 5,008,101.00
TOTALES	**$ 5,008,101.00**	**$ 5,008,101.00**	**$ 5,008,101.00**
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	$ -	$ -	$ 5,008,101.00

Nota: El Valor pendiente de Pago al Contratista corresponde a: **CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS PESOS M/CTE ($ 5.008.101,00)**
por Concepto de: PAGO CONTRATO DE SEGUROS No. 087-2026 que se pagará con Cargo a: presupuesto de la vigencia 2026.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Catorce (14) días del mes de Octubre de 2026

(Firma)
(Nombre) **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
NIT. 860.524.654-6
R/Legal MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN
CC 52.991.442 de Bogota D.C.
Contratista

(Firma)
(Nombre) **JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ**
R/Legal ACUATODOS S.A ESP
Gerente General

(Firma)
(Nombre) **ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA**
Cargo Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial
Supervisor

Original: Oficina Jurídica
1era copia: Interventor
2da copia: Contratista
3era copia: Supervisor Proyecto y/o Contrato

acuatodos s.a. E.S.P.

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS" S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBBIA ENTIDAD COOOPERATIVA**, identificado con Nit. No. 860.524.654-6, cumplió con todas sus obligaciones del objeto contractual, según contrato de seguros No. 087-2026 del 19 de septiembre de 2026, cuyo objeto contractual es: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P., del periodo comprendido entre el 23/09/2026 al 29/09/2026, para constancia el contratista entregó factura electrónica No. y No. 600F118408 de fecha 23 de septiembre de 2026 y factura electrónica No. 600F118436 de fecha 24 de septiembre de 2026.

Esta supervisión realizo la respectiva verificación de las planillas aportadas por el contratista, y constato la información correspondiente, así:

MES - AÑO	No. PLANILLA	VALOR PAGADO
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	95598014	$ 1.344.962.600,00

Se verificó la seguridad social de acuerdo a la Ley.

La presente certificación se expide en la ciudad de Yopal Departamento de Casanare, a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2026.

Sin otro particular,

ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial

Proyectó: NINA YAZMIN GUATAME TIBABIJA
Profesional de Apoyo SAFYC

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia: Archivo

"Para la Vida el Agua, para Casanare Acuatodos"
www.espacuatodos.gov.co Acuatodos S.A. E.S.P. @acuatodos e-mail: contactenos@espacuatodos.gov.co
Dirección: Carrera 19 No 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco Piso 3. **Telefax:** (608) 6328932, Yopal-Casanare
CÓDIGO POSTAL 850001

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1
INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE SEGUROS No. 087 DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	087 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUATODOS S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT860.524.654-6 R/L. MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN C.C. 52.991.442 expedida en Bogotá
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA DE INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL:	CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS MCTE ($5.008.101,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) DÍAS HÀBILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PERIODO DE PAGO:	23 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.
SUPERVISOR	JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ
FECHA DEL INFORME DE SUPERVISIÓN:	14 DE OCTUBRE DE 2026

2. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

El día 23 de septiembre del 2026 se dio inicio al Contrato de Seguros No. 087 DE 2026 suscrito entre la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUATODOS S.A. E.S.P. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT860.524.654-6, R/L. MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN, con cedula de ciudadanía No. 52.991.442 expedida en Bogotá, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL GERENTE

Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P."
En desarrollo y dando cumplimiento a la cláusula cuarta del Contrato de seguros No. 087 DE 2026, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, presenta ante esta Subgerencia lo siguiente:

- Informe de actividades No. 1, en tres (3) folios.
- Factura No. 600F118408 y Factura No. 600F118436, en dos (2) folios.
- Soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y al Sistema General de Riesgos Laborales, correspondiente al mes septiembre-octubre de 2026, en dos (2) folios, numero de planilla: 95598014.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Dentro del objeto del Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 087 DE 2026, el contratista desarrolló las siguientes actividades:

	ACTIVIDADES REALIZADAS
1.	Fueron emitidas y entregadas las pólizas contratadas a la entidad cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas PÓLIZAS DE MANEJO SECTOR OFICIAL 994000000098 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES 994000000040.
2.	La compañía y la agencia Seas Yopal estará al pendiente de las solicitudes y modificaciones que requiere la entidad de acuerdo con las condiciones contratadas.
3.	De acuerdo con la firma del acta de inicio se procedio con la ejecución contractual y la emisión de las pólizas correspondientes.
4.	Las pólizas de seguros fueron emitidas de acuerdo a las condicione establecidas por EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A E.S.P."
5.	Aseguradora solidaria de Colombia pone a disposición de Acuatodos todos los recursos necesarios para dar cumplimiento a la ejecución contractual y la atención oportuna de reclamaciones cuando estas se presente.
6.	Como compañía de seguros tiene a disposición líneas de atención Whatsapp CAMI: 3142034106 Línea de voz solidaria: 3232641770 como también la línea de atención de agencias Seas Yopal 3183474853

4. BALANCE FINANCIERO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$5.008.101.00
VALOR PARA PAGAR EN ESTA ACTA	$5.008.101,00
VALOR PAGADO EN ACTAS ANTERIORES	0
SALDO A FAVOR DEL ACUATODOS	0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0,00

5. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento del parágrafo 1, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **CERTIFICO** que he verificado el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y al Sistema General de Riesgos Laborales, del periodo correspondiente, conforme lo establece el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 como consta

En la(s) planilla(s) número 95598014. del mes de septiembre-octubre del 2026, anexo dos (2) folios, y verificación en línea de la plataforma compensar mi planilla.

ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA
Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial
Supervisor